#### **ACTA DE PLENO MUNICIPAL**

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 9:00 h. del día 8 de febrero de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa de Cultura de Villaquilambre los siguientes Sres./Sras., todos ellos concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

#### **Del Grupo Popular:**

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- Da Ma MILAGROS GORDALIZA VALBUENA. Concejala.
- D. Ma DEL CARMEN OLAIZ GARCIA Concejala.
- D. JAVIER Ma FERNANDEZ GARCIA.- Concejal
- D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.- Concejal

#### **Del Grupo Civiqus:**

- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL Concejal.
- Da. Ma DEL CARMEN PASTOR CARRO.- Concejala.
- D. LORENZO CARRO MORROS Concejal.

#### **Del Grupo UPL:**

- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -. Concejal
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO Concejal.
- Da Ma DEL PILAR REGUERO SAA Concejala.

#### **Del Grupo Socialista:**

- D. JULIÁN VIÑUELA SUÁREZ Concejal.
- Da. Ma ISABEL PASTOR SARANDESES Concejala.
- D. PABLO ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Concejal

#### **Del Grupo UPyD**

- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS - Concejal.

#### Del Grupo Izquierda Unida

D. ALFONSO JOSE MORAN BLANCO – Concejal.

No asiste, excusando su ausencia por enfermedad, D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – Concejal del Grupo CIVIQUS.

.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Actúa como Presidente el Alcalde del Ayuntamiento, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario el que lo es de la Corporación D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA. Asiste asimismo, la Interventora municipal D<sup>a</sup>. Luisa de la Fuente Rodríguez

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

## 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA) DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012.

Se someten a votación las actas borrador de las sesiones anteriores (ordinaria y extraordinaria) de fecha 20 de diciembre de 2012.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Partido Unión del Pueblo Leonés (en adelante UPL), Dña. Mª del Pilar Reguero Saa para decir que en "el acta segunda, que era la que hablaba de los presupuestos, en la página número 11, en mi intervención finalizo diciendo que se pedía un poquito más de "imaginación" y se ha puesto "enajenación"

A continuación interviene el Secretario Municipal D. Miguel Hidalgo García para decir que "si, eso es un error de transcripción; perdona; se rectifica y tomo nota"

Vuelve a intervenir la Sra. Concejala del Partido UPL, Dña. Ma del Pilar Reguero Saa Pilar para decir "que se rectifique porque cambia bastante el sentido".

A continuación interviene el Secretario Municipal D. Miguel Hidalgo García para decir "que, efectivamente, cambia totalmente el sentido y que toma nota del error"

Quedan aprobadas las actas por unanimidad de los Concejales presentes con la rectificación antes apuntada.

## 2.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA RECONVERSIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA PARCELA R-4.2, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Planeamiento Urbanístico. sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

### 2.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA RECONVERSIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA PARCELA R-4.2, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo:

#### PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO

**ASUNTO.-** SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA RECONVERSIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA PARCELA R-4.2, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Vista la solicitud de cambio de titularidad de la parcela R-4.2, Polígono Industrial, y el informe emitido por la Técnico de Gestión de Contratación que se trascribe literalmente

"El presente informe se elabora por la Técnico de Gestión de contratación a petición del Vicesecretario Municipal y sobre la base del procedimiento y fundamentos establecidos por el Pleno Municipal en los expedientes de enajenación por particulares de parcelas del Polígono Industrial.

#### **DATOS VENDEDOR**

SOLICITANTE: Nombre/Denominación Social	OLGA GARCÍA LÓPEZ	CIF/DNI 09808341 Z
REPRESENTANTE: Nombre y Apellidos		DNI

#### MEDIO O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

VIA: C/ LA CARRETERA	Número: 21	Es	scalera/letra:	Planta:	Puerta:
Localidad: VILLAVERDE DE ARRIBA	Provincia: LEÓN		CP: 24890		
Teléfono: 670.41.85.08 FAX:	Correo Electrónico:				

#### **DATOS COMPRADOR**

SOLICITANTE: Nombre/Denominación Social	IMPERIAL SAN CLAUDIO S.L	CIF/DNI B24459018
REPRESENTANTE: Nombre y Apellidos	FRANCISCO JOSÉ CANCILLO PAZ	DNI 71.550.522 Y

#### MEDIO O LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

VIA: AVDA. REYES LEONESES		Número: 19	Escalera/letra:	Plan	ta: 8º	Puerta: B
Localidad: LEÓN		Provincia: LEÓN			CP: 24008	3
Teléfono:	FAX:	Correo Electróni	co:			

#### **DOCUMENTOS QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD:**

- Escritura mercantil de la compradora, así como D.N.I de la vendedora, con acreditación de la capacidad de representación de los sujetos que intervienen en la compraventa.
- Contrato de compromiso de compraventa suscrito entre las partes intervinientes.
- Memoria descriptiva de la nueva actividad a implantar.
- Escrito de la vendedora justificando la venta
- Escritura de compraventa de los cónyuges Don Bernardo Vuelta Villafañe Y Doña Emilia González García, a favor de D. Cesar Gómez de Celis
- Escritura de donación de D. Cesar Gómez de Celis favor de su esposa Doña Olga García López.

#### **INFORME**

Visto el escrito presentado en fecha 9 de noviembre de 2012 (reg. entrada 14513) por Da OLGA GARCÍA LÓPEZ con NIF 09.808.341-Z actuando en nombre y representación propio, solicitud de autorización de venta de las parcelas R-4.2 del POLÍGONO INDUSTRIAL, a favor de D. FRANCISCO JOSÉ CANCILLO PAZ, con NIF 71.550.522Y en representación de IMPERIAL SAN CLAUDIO S.L. con CIF B24459018.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 16 de enero de 2013, relativo a la compatibilidad de uso, en el que declara técnicamente la compatibilidad del uso expuesto, haciendo constar que la descripción de actividad aportada no tiene el alcance de definir el proceso productivo, productos finales y capacidad de producción diaria, así como horarios de funcionamiento, por lo que el técnico no puede evaluar la dimensión real de la industria que se pretende implantar y, de acuerdo con el criterio establecido en las cláusulas que rigieron la enajenación de las parcelas, incorporadas al contrato de enajenación.

**Resultando** que por el Pleno municipal de fecha 28 de diciembre de 2001, se adjudicó, mediante el sistema de subasta, procedimiento restringido, a la Comunidad de Bienes "Taller Mecánico Hermanos Vuelta Villafañe", con C.I.F. E-24027351, la parcela R-4.2.

Resultando que obra en el expediente escritura de compra-venta, de fecha 21 de febrero de 2008, a favor de D. CESAR GÓMEZ DE CELIS, de la parcela R- 4.2, del POLÍGONO INDUSTRIAL, otorgada ante el notario D. FRANCISCO JAVIER SANTOS AGUADO, parcela enajenada por los cónyuges D. BERNARDO VUELTA VILLAFAÑE y Dª EMILIA GONZÁLEZ GARCÍA, previa autorización por el Pleno Municipal de fecha 13 de septiembre de 2007, acuerdo que se trascribe literalmente:

"PRIMERO.- Autorizar a D. Bernardo Vuelta Villafañe, con N.I.F. 09679988-R, y a D. Ricardo Vuelta Villafañe, con N.I.F. 09685073-A, el cambio de titularidad de la parcela Nº R-4.2 del polígono industrial de Navatejera (S.A.U.-3) adjudicada por acuerdo del Pleno municipal de fecha 28 de diciembre de 2001, a D. Cesar Gómez de Celis, con N.I.F. 09795599-Z; debiendo los transmitentes presentar en el Ayuntamiento una copia de la escritura de compraventa que se otorgue en un plazo de diez días desde su formalización.

**SEGUNDO.-** Establecer como precio máximo de venta el de adjudicación de la parcela actualizado al I.P.C. desde la fecha de adjudicación y que asciende a un total de 56.645,00 €, respetando y asumiendo íntegramente el adquirente D. Cesar Gómez de Celis todas y cada una de las condiciones establecidas en las cláusulas administrativas que integran el Pliego originario rector de la enajenación de la parcela.

**TERCERO.-** Autorizar la reconversión de la actividad inicialmente permitida a la que desarrolla el futuro adquirente D. Cesar Gómez de Celis de: "instalación y venta de fontanería en general", condicionando el presente acuerdo a que el adquirente de la parcela se someta al régimen jurídico establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas de enajenación de las parcelas resultantes del Polígono Industrial aprobados por el Pleno de fecha 9 de marzo de 2001.

**CUARTO.-** Imponer al adquirente de la parcela D. Cesar Gómez de Celis S.L. las mismas condiciones impuestas a D. Bernardo Vuelta Villafañe y D. Ricardo Vuelta Villafañe por acuerdo del Pleno de fecha 15 de febrero de 2007

relativas a los nuevos plazos de solicitud de licencias de obra y ambiental y de inicio y finalización de obras construcción, y que son los siguientes:

- un año, a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo del Pleno de fecha 15 de febrero de 2007 por D. Bernardo y D. Ricardo Vuelta Villafañe el día 1 de marzo de 2007, para solicitar en el Ayuntamiento las licencias de obra y ambiental para ejercicio de actividad en la parcela afectada.
- seis meses, a contar desde el otorgamiento de la licencia de obras, para el inicio de la construcción y de veinticuatro meses para la finalización de la construcción (según prevé la cláusula 10.2 del Pliego); apercibiéndole que, de conformidad con lo establecido en el Pliego que rigió la enajenación y cuyas cláusulas asume obligatoriamente, en caso de incumplimiento de la solicitud y de dichos plazos el Ayuntamiento procederá, sin más trámite, a la resolución del contrato, cuyos efectos serán, entre otros, la recuperación de la titularidad demanial de las parcelas sin devolución del precio o de las cantidades abonadas.

**QUINTO.-** Ordenar a los Servicios administrativos que procedan a notificar el presente acuerdo a los interesados de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Resultando obra en el expediente escritura de donación, de fecha 14 de julio de 2008, a favor de Da OLGA GARCÍA LÓPEZ de la parcela R-4.2 del POLÍGONO INDUSTRIAL, otorgada ante el notario D. FRANCISCO JAVIER SANTOS AGUADO, parcela donada por D. CESAR GÓMEZ DE CELIS, sin que conste autorización municipal del cambio de titularidad, pero dado que se estableció en aras de evitar la especulación, siendo la donación realizada en el ámbito estricto de la relación conyugal, y sin efectuar transacción económica, por lo que no sería necesaria la autorización.

**Resultando** que el Pleno municipal por acuerdo de fecha 15 de febrero de 2007, después de haberse seguido el procedimiento administrativo correspondiente, impuso una serie de penalidades por retraso en el cumplimiento de la obligación de solicitar licencias de obras y ambiental en el plazo establecido en el Pliego rector de la enajenación a los propietarios de parcelas incumplidores de tal obligación, estableciendo, a su vez, una serie de criterios de interpretación del Pliego de cláusulas administrativas rector de la enajenación, entre los que se incluyó el siguiente:

#### "2.- Sobre el cambio de titularidad de la parcela

La referencia a cambio de titularidad no viene limitado en la cláusula 21 al concepto ambiental típico de estas licencias, el pliego se limita a decir que la administración podrá autorizar cambios de titularidad, pudiendo entenderse que comprenda este concepto la venta a terceros; para mayor fundamentación, hay que decir que cuando se delimita el cambio de titularidad referido a la actividad, el pliego lo establece expresamente, así la cláusula 24 sí determina el cambio de titularidad en la actividad-. Sin perjuicio de lo anterior, la venta de la parcela por cualquier titular no está reconocida en el pliego; y la pregunta es si se puede vender la parcela. Sobre este particular tenemos que partir que el contrato de compraventa de un bien municipal ostenta la consideración de contrato privado, según el art. 5.3 TR LCAP , y su régimen viene regulado en el art. 9 de dicha Ley, con distinto tratamiento en cuanto a la preparación y adjudicación respecto a sus efectos y extinción. Así, el ap. 1 del art. 9 declara que los contratos privados de las Administraciones Públicas se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la citada Ley. Adiciona que a los contratos de compraventa se les aplicarán, en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de la legislación patrimonial de las correspondientes Administraciones Públicas. Queda clara, pues, la aplicación del TR LCAP, al ser la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales a que remite el art. 112 RB en lo que se refiere a la preparación y adjudicación de las enajenaciones de bienes patrimoniales. Pero también se declara en el citado art. 9 que los efectos y extinción del contrato se regirán por la normativa de derecho privado. Así, debemos remitirnos al CC, para legitimar las ventas de las parcelas; ante la ausencia de un condicionado especifico en el Pliego -ley contractual entre las partes- nada impide que esa venta sea posible. Ahora bien, sin perjuicio de que la venta sea posible, ésta debe estar sometida a aprobación por la administración competente.

Con toda esta justificación podemos interpretar que la venta de la parcela, al no estar limitada en el pliego, puede ejercerse, so pena de que el cambio de titularidad en la actividad deba estar autorizado por la administración, en definitiva, la venta contiene un límite, por cuanto es necesaria la autorización municipal para la misma."

Resultando que en el expediente aprobado por el Pleno Municipal de fecha 13 de septiembre de 2007, consta informe del Interventor de fecha 30 de agosto de 2007, que establece que la comunidad de bienes adquirente de la parcela R-4.2 ha satisfecho la totalidad del precio de adjudicación, no existiendo a dicha fecha deuda alguna por dicho concepto a favor del Ayuntamiento, no existe inconveniente alguno en autorizar el cambio de titularidad o la venta de la parcela por D. Bernardo Vuelta Villafañe y D. Ricardo Vuelta Villafañe a D. Cesar Gómez de Celis en el

mismo precio de adjudicación, un importe total de 47.680,93 € (sin I.V.A.) actualizado al I.P.C. actual, en aras a evitar la especulación y el enriquecimiento con la venta de unas parcelas que se adjudicaron en atención a la actividad que en ellas se iba a desarrollar, de hecho el cambio de uso se previó que fuera expresamente autorizado por el Ayuntamiento (cláusula 24°.1.3° del Pliego), y en favor del interés general de los ciudadanos del municipio que verían como con dicha adjudicación empresas con industrias ubicadas en el casco urbano pasarían a ocupar un espacio o suelo más adecuado para ello en el término municipal como es el polígono industrial

**Resultando** que para la enajenación de la parcela referida se estableció como norma los pliegos de cláusulas administrativas particulares de enajenación de las parcelas aprobados por acuerdos del Pleno de Villaquilambre de fecha 9 de marzo de 2001.

**Considerando** que analizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la enajenación no se contempla la renuncia de la parcela una vez haya sido adjudicada si bien si se contemplan los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento de las resoluciones contenidas en el mismo y el cambio de titularidad de la parcela, justificando el vendedor que dada la situación económica resulta imposible hacer frente a la deuda que supondría hacer la nave, al no disponer de liquidez.

Considerando en lo que respecta al precontrato de venta, en el que se fija como precio, el contemplado como máximo en el punto 2 del acuerdo de Pleno de fecha 13 de septiembre de 2008, por lo que se considera como correcto, siendo el precio máximo (en aras de evitar la especulación) a fecha actual de 60.723,00, teniendo en cuenta el incremento del IPC, desde febrero de 2008, fecha de la anterior escritura. Estando el precio de venta ajustado a los criterios establecidos.

**Considerando** que se establecían una serie de condiciones en el acuerdo de pleno de fecha 13 de septiembre de 2007, que no han sido cumplidos, el órgano competente deberá valorar si autoriza la enajenación de la parcela, teniendo en cuenta que el incumplimiento ha sido generalizado, o por el contrario, impone la sanción correspondiente.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, SE PROPONE:

**Primero**.- TOMAR CONOCIMIENTO de la donación de la parcela R-4.2 del POLÍGONO INDUSTRIAL, otorgada por D. CESAR GÓMEZ DE CELIS, en fecha 14 de julio de 2008, ante el notario D. FRANCISCO JAVIER SANTOS AGUADO, a favor de su esposa Da OLGA GARCÍA LÓPEZ.

Segundo.- TOMAR CONOCIMIENTO y AUTORIZAR la enajenación de las parcelas R-4.2 del POLÍGONO INDUSTRIAL, según propuesta de enajenación de Dª OLGA GARCÍA LÓPEZ con NIF 09.808.341-Z actuando en nombre y representación propias a favor de D. FRANCISCO JOSÉ CANCILLO PAZ, con NIF 71.550.522Y en representación de IMPERIAL SAN CLAUDIO S.L. con CIF B24459018. Estableciendo como precio máximo de venta el de adjudicación de la parcela actualizado al I.P.C. desde la fecha de adjudicación y que asciende a un total de 60.723,00 €, respetando y asumiendo íntegramente el adquirente, todas y cada una de las condiciones establecidas en las cláusulas administrativas que integran el Pliego originario rector de la enajenación de la parcela

**Tercero.-** Declarar la compatibilidad de la actividad solicitada de fabricación de panadería y bollería, autorizando la reconversión de la actividad inicialmente permitida a la que desarrolla el futuro adquiriente con sometimiento al régimen jurídico establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas de enajenación de las parcelas resultantes del Polígono Industrial aprobados por el Pleno de fecha 9 de marzo de 2.001, y sin perjuicio de las medidas correctoras a implantar que resulten de la tramitación de las preceptivas licencias municipales para su implantación.

**Cuarto.-** Comunicar el acuerdo a los interesados requiriéndoles que deberán presentar en el Registro General de esta Administración copia del contrato de compraventa firmado, a fin de comprobar que se adecúa a los parámetros acordados.

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los <u>votos a favor</u> de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUS y la <u>Abstención</u> de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

## Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. Alfonso José Morán Blanco, Concejal del Partido Político de Izquierda Unida (en adelante I.U) para decir: "Buenos días. Vuelvo a reiterar que en las actas de las comisiones no suele aparecer las intervenciones por lo cual las repito ahora. Aquí lo que se trata, es que se autoriza a una sociedad, a una persona en concreto a la venta de una parcela que adquirió en su día en el Polígono de Navatejera. A esa parcela no se la daba la aplicación condicional a la que salió esa concesión. Yo el otro día en la comisión pregunté si había habido perjudicados; si esa concesión que se da, esa adjudicación que se hace a esa empresa si había perjudicado a otras personas, porque esta parcela ahora se vende a un precio así tasado, pero desde el Ayuntamiento, entiendo, que debemos de controlar que cuando sale este tipo de adjudicaciones, se les dé la finalidad, la finalidad, que en este caso era el crear una actividad. Esta actividad no se crea y, en el caso de haya habido perjudicados, terceros, en el momento en que sale a subasta, pues yo entiendo que el Ayuntamiento tendría que decir todo en este aspecto. Es decir, en los Ayuntamientos lo que tenemos que hacer es poner y facilitar a la empresa privada, sacando concesiones a subastas, a precios competitivos y lógicamente tenemos que hacer un seguimiento de que a esa parcela se le da la utilidad a la que sale. Esto no ha sido así y por consiguiente en esas condiciones, primero sin ningún tipo de control, de meros vigilantes de esto, pues no. I.U. va a votar en contra, va a votar en contra y repito lo que dije el otro día en la comisión, el Ayuntamiento tiene que vigilar este tipo de venta de terrenos en nuestro territorio, en terrenos nuestros, para evitar posibles fraudes. Muchas gracias".

A continuación interviene D. Miguel Angel Díez de Celis, Concejal del Partido Político Unión, Progreso y Democracia (en adelante UPyD): "Buenos días. Yo creo que quedó, por lo menos para mí, en la comisión quedó debidamente claro el asunto. Yo entiendo que una empresa que no ha podido dar el destino a los terrenos que adquirió, que lógicamente en los tiempos que están corriendo, que pueda desprenderse de ellos. Desde el punto de vista que está tasado el supuesto precio de compraventa, yo entiendo que no se le debe poner objeción. Poner objeciones significaría por parte del Ayuntamiento entrar en un proceso de expropiación, tener que hacer un desembolso y retrasar la instalación de una industria en nuestro municipio, lo cual yo creo que no es deseable en estos momentos. Por lo tanto no voy a añadir nada más, simplemente decir que estaré de acuerdo con la propuesta. Muchas gracias".

Toma la palabra el Sr. Concejal del Partido Socialista Obrero Español (en adelante PSOE) D. Julián Viñuela Suárez para decir: "Buenos días. Nosotros, decir nada más que apoyamos la propuesta porque lo que pretende es dar actividad industrial en el municipio y lo que no vamos a hacer es poner trabas a una empresa que quiere instalarse cuando la otra no tiene actividad. No podemos ser vigilantes de si hay algo económico en la venta de la parcela porque eso ya es cosa de Hacienda. Vendiéndola al precio que se vende que es el de adquisición de la parcela más el IPC actual, pues no tenemos que saber si hay algo por detrás o especulación en la venta de la parcela. Nada más"

A continuación interviene la Sra. Concejala del la UPL Dña. Mª del Pilar Reguero Saa para decir lo siguiente: "Nosotros entendemos que, en un principio se dio la opción a todo aquel industrial o a todo aquel empresario que quisiera establecerse en el Polígono y en el momento en el que alguno de ellos no cumplía con las normas pudiéramos actuar en consecuencia si alguien hubiera pretendido apoyar por una parcela por la cual no se estaban dando las condiciones por las que en un principio se les concedieron ¿no?. No ha sido así. Yo creo que no ha habido perjuicio para terceros, en ningún caso, por lo menos que tenga conocimiento de ello, así que la transmisión es lícita en cuanto que se ajusta a los precios que están convenidos más el IPC correspondiente a los años de titularidad y toda la dinamización de este polígono industrial que es el verdadero fin que tiene, que es el de crear un vivero de empresas, el de crear empleo, este grupo político está a favor de ello y comparte el apoyo con el equipo .Gracias".

Responde el Sr. Alcalde – Presidente, D. Manuel García Martínez para decir: "Yo sólo quiero decir que en esta transmisión, en la que el Ayuntamiento da autorización, no se está haciendo nada distinto a lo que se ha hecho otras veces aquí en este Salón de Plenos. No tengo el dato. No sé si ha habido 6, 7 aproximadamente, me parece que hay propietarios que han llegado a acuerdos, que no han construido en su parcela e incluso algunos también que aún construyendo la parcela y construyendo la nave también les hemos dado autorización aquí para que ejerciera la actividad o en este caso la nave y parece que ahora se siembra la duda como si estuviéramos haciendo algo distinto y no estamos haciendo absolutamente nada distinto que no se haya hecho, incluso no con la Corporación anterior sino con la anterior también. Creo recordar que llevamos ya por lo menos dos Corporaciones y con esta tres en las que ya se han hecho este tipo de transmisiones; y, a lo mejor, según los pliegos pues no nos hemos ceñido al cien por cien a esos pliegos pero sí que es la voluntad, yo creo que todas las Corporaciones han sido, como han dicho los portavoces tanto de UPyD, UPL y PSOE, la voluntad de todas las Corporaciones ha sido que esas parcelas no queden en desuso, que se instalen allí todas las empresa y, que se creen puestos de trabajo, que creo que es lo que siempre todos queríamos"

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando <u>a favor</u> del mismo <u>15 Concejales</u>: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 3 Concejales presentes del Grupo CIVIQUS, los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., y el Concejal del Grupo UPyD; <u>y en contra</u> el Concejal del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.**- TOMAR CONOCIMIENTO de la donación de la parcela R-4.2 del POLÍGONO INDUSTRIAL, otorgada por D. CESAR GÓMEZ DE CELIS, en fecha 14 de julio de 2008, ante el notario D. FRANCISCO JAVIER SANTOS AGUADO, a favor de su esposa Da OLGA GARCÍA LÓPEZ.

**Segundo**.- TOMAR CONOCIMIENTO y AUTORIZAR la enajenación de las parcelas R-4.2 del POLÍGONO INDUSTRIAL, según propuesta de enajenación de D<sup>a</sup> OLGA GARCÍA LÓPEZ con NIF 09.808.341-Z actuando en nombre y representación propias a favor de D. FRANCISCO

JOSÉ CANCILLO PAZ, con NIF 71.550.522Y en representación de IMPERIAL SAN CLAUDIO S.L. con CIF B24459018. Estableciendo como precio máximo de venta el de adjudicación de la parcela actualizado al I.P.C. desde la fecha de adjudicación y que asciende a un total de 60.723,00 €, respetando y asumiendo íntegramente el adquirente, todas y cada una de las condiciones establecidas en las cláusulas administrativas que integran el Pliego originario rector de la enajenación de la parcela

**Tercero.-** Declarar la compatibilidad de la actividad solicitada de fabricación de panadería y bollería, autorizando la reconversión de la actividad inicialmente permitida a la que desarrolla el futuro adquiriente con sometimiento al régimen jurídico establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas de enajenación de las parcelas resultantes del Polígono Industrial aprobados por el Pleno de fecha 9 de marzo de 2.001, y sin perjuicio de las medidas correctoras a implantar que resulten de la tramitación de las preceptivas licencias municipales para su implantación.

**Cuarto.-** Comunicar el acuerdo a los interesados requiriéndoles que deberán presentar en el Registro General de esta Administración copia del contrato de compraventa firmado, a fin de comprobar que se adecúa a los parámetros acordados.

# 3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA XLVII REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO, ADMISION Y MATRICULA DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

## 2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA XLVII REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO, ADMISION Y MATRICULA DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

<<Siendo antecedentes de esta propuesta:

Con fecha 7 de julio de 2005, se aprueba La Ordenanza Reguladora del Funcionamiento, Admisión y Matricula de los Centros Municipales Infantiles (0-3 años) inicialmente, en sesión plenaria 7 de abril de 2005 y expuesta al público, mediante anuncio publicado en el BOP Nº 91 de 21 de abril de 2005, se presentaron alegaciones, resolviéndose las mismas en sesión plenaria de 7 de julio de 2005 siendo expuesta al publico mediante anuncio publicado en BOP 173 de 9 de agosto de 2005 no habiéndose presentado mas alegaciones, se publica el texto integro en el BOP Nº 251 de 1 de diciembre de 2005.

Con fecha 8 noviembre de 2007, fue aprobada inicialmente en sesión plenaria la modificación de la ordenanza, no habiéndose presentado alegaciones se aprobó definitivamente publicándose íntegramente en el BOP 17 de 25 de enero de 2008.

Con fecha 12 de mayo de 2009, fue aprobada inicialmente en sesión plenaria la modificación de la ordenanza, publicándose íntegramente en BOP 163, 28 de agosto de 2009.

Con fecha 30 de marzo de 2012 en sesión plenaria se aprueba la modificación de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento, Admisión y Matricula de las Escuelas Infantiles (0-3 años) publicado en BOP 78 de 25 de abril de 2012.

Así teniendo en cuenta la <u>Orden EDU/137/2012</u>, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión de las Escuelas Infantiles para cursar el Primer Ciclo de la Educación, Capitulo III relativo al Proceso de Admisión en Escuelas Infantiles titularidad de otras Administraciones Publicas, en el art. 20 Escuelas infantiles titularidad de corporaciones locales, deberán acogerse a los criterios de admisión establecidos en el art. 9 de la presente Orden.

Con el fin de adecuar la ordenanza municipal a los requisitos establecidos en la Orden 137/2012, se propone la modificación de la ordenanza que regula el funcionamiento y proceso de admisión y matricula para cursar el primer ciclo de educación infantil en el Municipio de Villaquilambre, según se redacta.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el art. 22.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°.- Aprobar la modificación y la nueva redacción de la XLVII Ordenanza Reguladora del Funcionamiento, Admisión y Matricula de las Escuelas Infantiles (0-3 años), según se redacta anexo I en esta propuesta, ajustándose a las directrices establecidas en **la** Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión de las Escuelas Infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación, Capitulo III relativo al Proceso de Admisión en Escuelas Infantiles titularidad de otras Administraciones Publicas.
- 2º.-Ordenar a la sección de servicios sociales la publicación en el BOP León del edicto indicativo de la aprobación inicial de la Ordenanza del funcionamiento, admisión y matricula de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (0-3 años), por un plazo de 30 días para que por parte de los interesados se presenten las alegaciones que estimen pertinentes, una vez presentadas serán analizadas por la Concejalía de Mujer, Familia, Fiestas y Turismo para la modificación de la Ordenanza aquí aprobada, y ser elevada de nuevo al pleno municipal para su aprobación, de no producirse alegaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente aprobada dicha Ordenanza, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, derogándose la ordenanza anterior.

#### **ANEXO I**

XLVII ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO, PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA DE ESCUELAS INFANTILES PARA CURSAR EL PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE

*(.....)*.

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los <u>votos a favor</u> de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUS; y la <u>Abstención</u> de los Grupos P.S.O.E., U.P.L, UPyD. e Izquierda Unida.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la Sra. Concejala del P.P. Dña. Mª del Carmen Olaiz García para decir: "Buenos días. Se efectúa así como se ha dicho. Son unos cambios para adaptarnos a la ordenanza de la Junta los que se incorporan y otros se suprimen. Lo que más variación sufre es el baremo de adjudicación de las plazas, donde ahí si que se cambia prácticamente todo. No es solamente la puntuación; se incorporan otras cosas a tener en cuenta y otras sí que se suprimen, pero es puramente para aplicar la ordenanza de la Junta".

A continuación interviene el Sr. Concejal del PSOE, D. Julián Viñuela Suárez, para decir: "Nosotros, ya que son ordenanzas impuestas por la Junta, el compromiso nuestro es el que exijáis a la Junta ya que si es una ordenanza de ellos y son competencias impropias del Ayuntamiento, pues que venga con una consignación económica, pues lo mismo que vienen con la ordenanza, pues con una consignación económica para el Ayuntamiento; que le deis traslado a la Junta, que las competencias no son nuestras. Muchas gracias".

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando <u>a favor</u> del mismo <u>12 Concejales</u>: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 3 Concejales presentes del Grupo CIVIQUS, los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., y el Concejal del Grupo UPyD; <u>absteniéndose</u> los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., y el Concejal del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por mayoría suficiente, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero**.- Aprobar la modificación y la nueva redacción de la XLVII Ordenanza Reguladora del Funcionamiento, Admisión y Matricula de las Escuelas Infantiles (0-3 años), según se redacta anexo I en esta propuesta, ajustándose a las directrices establecidas en **la** Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión de las Escuelas Infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación, Capitulo III relativo al Proceso de Admisión en Escuelas Infantiles titularidad de otras Administraciones Publicas.

**Segundo.-** Ordenar a la sección de servicios sociales la publicación en el BOP León del edicto indicativo de la aprobación inicial de la Ordenanza del funcionamiento, admisión y matricula de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (0-3 años), por un plazo de 30 días para que por parte de los interesados se presenten las alegaciones que estimen pertinentes, una vez presentadas serán analizadas por la Concejalía de Mujer, Familia, Fiestas y Turismo para la modificación de la Ordenanza aquí aprobada, y ser elevada de nuevo al pleno municipal para su aprobación, de no producirse alegaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente aprobada dicha Ordenanza, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, derogándose la ordenanza anterior.

#### ANEXO I

XLVII ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO, PROCESO DE ADMISION Y MATRICULA DE ESCUELAS INFANTILES PARA CURSAR EL PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula la educación infantil en el capitulo I del Título I, constituyéndola en el art. 12 como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los 6 años. El art. 14 la ordena en dos ciclos de tres años cada uno y atribuye a las Administraciones educativas la competencia para determinar sus contenidos educativos así como los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, en el caso de Villaquilambre, se regulará el primer ciclo de educación infantil (0-3 años).

Así mismo, el art. 84 de la mencionada Ley establece que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres y tutores y el art. 111 reserva la denominación de escuelas infantiles a los centros públicos que ofrecen educación infantil.

En cumplimiento de la citada Ley, se dicta el decreto 12/2008 de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben de reunir los centros que impartan dicho ciclo.

Por otra parte, el Decreto 17/2005, de 10 de febrero, modificado por Decreto 8/2007 de 25 de enero, regula la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo en su disposición adicional tercera que la admisión de alumnos de primer ciclo de educación infantil se regirá por la normativa especifica que se dicte.

Así teniendo en cuenta la <u>Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo</u>, por la que se regula el proceso de admisión de las Escuelas Infantiles para cursar el Primer Ciclo de la Educación, Capitulo III relativo al Proceso de Admisión en Escuelas Infantiles titularidad de otras Administraciones Publicas, en el art. 20 Escuelas infantiles titularidad de corporaciones locales, deberán acogerse a los criterios de admisión establecidos en el art. 9 de la presente Orden.

Con el fin de adecuar la ordenanza municipal a los requisitos establecidos en la Orden 137/2012, se propone la modificación de la ordenanza que regula el funcionamiento y proceso de admisión para cursar el primer ciclo de educación infantil en el Municipio de Villaguilambre, según se redacta.

#### **CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

#### Artículo 1°.- Establecimiento y Régimen Jurídico.

Las escuelas infantiles son centros de atención a la primera infancia cuya acción se haya en la inserción de dos caminos; el sistema educativo por el cual se trabaja según un proyecto educativo y por otro el camino de la conciliación de la vida laboral y familiar, configurándose como un recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

La educación infantil es objeto de tratamiento en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, como primera etapa del sistema educativo, distribuido en dos ciclos y siendo el primero a las edades comprendidas entre los 0-3 años. En este ciclo se persiguen los objetivos de desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los menores. Se trata de una enseñanza de carácter general y voluntaria, subrayando el compromiso de las administraciones públicas para satisfacer la demanda social en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales, afectivas y sociales de los menores.

El Ayuntamiento de Villaquilambre consciente de sus competencias complementarias con la Administración Autonómica en materia educativa no universitaria, tal y como se desprende del art. 28 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, pretende colaborar en la educación infantil, así como ejercitando la facultad reconocida en el articulo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 2 abril por el que se establecen las competencias del municipio, donde se recoge que este podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en este sentido y teniendo en

cuenta los requisitos establecido por la Consejería de Educación, se establecen los requisitos básicos para la utilización de los servicios prestados por las Escuelas Infantiles (0-3 años).

Mediante este reglamento se regula el procedimiento de admisión en las escuelas infantiles de titularidad municipal, proporcionando un instrumento riguroso y objetivo para adjudicar las plazas con criterios de política social, como son rentas, situación socio-familiar, laboral, etc.

Al mismo tiempo, la presente disposición diferencia el procedimiento para los menores ya matriculados en estos centros, que únicamente deberán reservar la plaza para tener continuidad en el mismo, de los solicitantes de nuevo ingreso, que deberán concurrir en un proceso de admisión.

#### Articulo 2º.- Objeto.

- 1.- La presente ordenanza tiene como objeto regular las condiciones generales de funcionamiento, admisión y matricula de la escuelas infantiles municipales, cuya finalidad es la educación y atención a las necesidades de menores entre dieciséis semanas y tres años, para favorecer el desarrollo integral de estos y servir de apoyo a las familias en la conciliación de su vida familiar y laboral, estableciéndose una corresponsabilidad entre la familia y la Administración.
- 2.- Las escuelas infantiles tendrán como máximo el siguiente número de alumnos/as por unidad:
- Unidades para menores de un año: 1/8.
- Unidades para menores entre uno y dos años: 1/13.
- Unidades para menores entre dos y tres años: 1/20.

#### Artículo 3º.- Requisitos Generales de Admisión:

- 1.- Pueden solicitar plaza en las escuelas infantiles los padres, tutores o representantes legales de los menores cuyas edades correspondan al primer ciclo de la educación infantil (16 semanas a 3 años) nacidos o cuyo nacimiento esté previsto antes del 31 de mayo del año para el que se solicita la incorporación a la Escuela Infantil.
- 2.- Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse menores de 12 a 16 semanas.
- 3.- No podrá solicitarse plaza, cuando el/la menor cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.
- 4.- Podrá solicitarse plaza para menores en trámites de adopción o acogimiento condicionado a la presentación de la filiación del niño/a en el momento de formalizar la matricula.
- 5.- Ambos, padre y madre, tutores o representantes legales del menor deberán estar empadronados en el municipio de Villaquilambre, junto con el menor para el que solicitan plaza.
- 6.- Los ingresos de todos los miembros de la familia correspondiente al periodo impositivo de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud, no superaran las limitaciones en cómputo anual, que se señalan a continuación:
  - a) Familias con dos miembros: 6 veces el indicador Publico de Renta de Efectos Múltiples.
  - b) Familias con tres miembros: 7 veces el indicador Publico de Renta de Efectos Múltiples.
  - c) A partir de tres miembros, se añadirá una vez el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, por cada nuevo miembro de la unidad familiar.

El IPREM será el correspondiente que se fije cada anualidad, siendo el que hace referencia o sustituye el Salario Mínimo Interprofesional, dado que se incluyen las pagas extraordinarias.

#### CAPITULO II. PROCESO DE ADMISION DE LAS ESCUELAS INFANTILES.

#### Artículo 4.- Plazas Vacantes.

- 1.- El número de plazas vacantes iniciales para cada tramo de edad vendrá determinado por la capacidad de la escuela Infantil, o en su caso, el número de puestos escolares autorizados, a los que se restará el número de plazas reservadas por previsión de continuidad de menores en la escuela en el tramo de edad correspondiente.
- 2.- Se generarán vacantes adicionales en los casos en que los beneficiarios del derecho de reserva de plaza por previsión de continuidad perdieran el mismo por no presentar solicitud de renovación en el plazo legalmente establecido, las que no resulten cubiertas a la finalización del plazo de matrícula y las vacantes por bajas de menores que se produzcan a lo largo de curso escolar.
- 3.- Las vacantes por bajas de menores a lo largo del curso escolar o no formalizar matricula en el tiempo legalmente establecido serán cubiertos según lista de espera.
- 4.- En el caso de que el número de plazas vacantes fuese superior al de los solicitantes que reúnen los requisitos, podrán adjudicarse las restantes, a los interesados que cumpliendo con los demás requisitos, superen el límite de ingresos y seguidamente los no empadronados, dando prioridad a aquellos que tengan su centro de trabajo en el municipio. Para la adjudicación de las plazas, se establecerá el baremo establecido en la presente Ordenanza.
- 5.- Los/as menores admitidos en el curso académico y que soliciten reserva de plaza, se reservará por un periodo **máximo de 1 mes**, pudiendo en casos excepcionales y debidamente motivados valorar la ampliación de dicho periodo, valoración que será llevada a cabo por los servicios sociales municipales, dictándose la correspondiente resolución. La reserva conlleva el pago de la correspondiente cuota en todos los casos, para seguir manteniendo la plaza.

#### Artículo 5.- Zonas de Influencia.

- 1.- Se establecen dos zonas, de influencia y limítrofe en el municipio de Villaguilambre.
  - 1.1.- Escuela Infantil Alto Sol, tiene como zonas:
    - De influencia: Navatejera, Villaquilambre y Villasinta.
    - Limítrofe: Villaobispo de las Regueras, Villamoros, Villarrodrigo de las Regueras, Robledo, Villanueva del Árbol, Canaleja y Castrillino.
  - 1.2.- Escuela Infantil **Nuevo Amanecer**, tiene como zonas:
    - Influencia: Villaobispo de las Regueras, Villamoros, Villarrodrigo de las Regueras, Robledo, Villanueva del Árbol, Canaleja y Castrillino
    - Limítrofes: Navatejera, Villaquilambre y Villasinta.

#### Artículo 6.- Supuestos extraordinarios de Admisión.

- 1.- En cualquier momento podrán presentarse solicitud de admisión en las escuelas infantiles municipales, siempre que se reúnan los requisitos generales establecidos y cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
- a) Niños tutelados o cuya guardia ha sido asumida por la Junta de Castilla y León.
- b) Cuando las circunstancias socio-familiares originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del menor.
- c) Cuando se originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan y que supongan dificultades para atenderles adecuadamente. Quedaran incluidos en este apartado los/as menores que en el seno de su familia se produzca violencia domestica.
- d) Así mismo se podrán habilitar plazas de urgente necesidad, que podrán ser cubiertas por menores que presenten situaciones puntuales sobrevenidas en la unidad familiar, que impidan la correcta atención del menor y durante un periodo de tiempo determinado, hasta que se resuelva la situación critica que ocasiono la solicitud del servicio. En estos casos se requerirá informe social favorable que acredite las circunstancias socio-familiares alegadas, aprobado posteriormente por el órgano municipal competente.

2.- Podrán admitirse a menores con discapacidad y/o necesidades educativas especiales, siempre que cumplan con los requisitos y previa presentación favorable de los informes de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de atención temprana, donde expresamente se refleje la conveniencia de matricular al menor en la escuela infantil (0-3 años). El Ayuntamiento de Villaquilambre a la vista de los informes emitidos por el órgano competente decidirá en que casos los menores computarán por dos plazas.

Aquellas discapacidades que exijan una actuación permanente y específica, serán valoradas por los servicios sociales municipales para su acceso, supeditado a informe favorable para su acceso y en el caso de que se facilitase el personal de apoyo necesario, dicho menor no computará como dos plazas.

#### Artículo 7.- Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

1.- Los padres, tutores o representantes legales de los menores podrán presentar las solicitudes de nuevo ingreso o renovación de plaza, según modelo normalizado del 1 al 15 de abril de cada año.

En el caso de renovaciones, podrán consignar por orden de preferencia el centro donde desean renovar plaza, teniendo prioridad sobre los de nuevo ingreso.

En el caso de nuevo ingreso, se podrá consignar por orden de preferencia las escuelas infantiles municipales existentes, adjudicándose las mismas por orden de puntuación.

2.- Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Villaquilambre. Igualmente podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8.- Documentación.

- 1.- A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales de admisión, de los datos fiscales a efectos de asignación de cuotas indicadas en el art. 14, así como de las circunstancias objeto de baremación de acuerdo con lo establecido en este artículo.
- 2.- Con la presentación de la solicitud, se podrá autorizar al órgano administrativo encargado de la verificación de los datos, a que pueda obtener directamente y/o medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos cuya virtud deba pronunciarse la resolución.
- 3.- Tiene la consideración de documentación acreditativa del cumplimiento de los <u>requisitos generales de</u> **admisión** la siguiente:
- a) Libro de familia. En caso de que el menor no hubiera nacido durante el plazo de presentación de la solicitud, informe médico que acredite el estado de gestación y fecha prevista de nacimiento.
- b) Documento acreditativo del acogimiento familiar permanente o preadoptivo, en su caso.
- c) Certificado de discapacidad del menor o de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo competente, en su caso.
- d) Informe del órgano competente en materia de atención temprana relativo a las necesidades especiales, en su caso.
- e) Copia del DNI de los solicitantes.
- f) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar a la que pertenece el menor que pretenda acceder a la escuela infantil (se adjuntará de oficio).
- g) En el caso de existir hermanos/as matriculados en las escuelas infantiles municipales, con plaza renovada durante el curso escolar vigente, copia de la solicitud de renovación.
- h) En el caso de circunstancias socio-familiares que ocasionen un grave riesgo para el menor, acreditar la concurrencia de dicha circunstancia mediante informe de los servicios sociales correspondientes.
- 4.- A efectos de justificar <u>datos económicos</u>, copia de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud o certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al mismo periodo, si los solicitantes no están obligados a presentar Declaración de la Renta. En el caso que la Agencia Tributaria no disponga de datos económicos no se valorará esta apartado en la baremación correspondiente.
- 5.- Documentación justificativa de la situación laboral:
  - a) Personas trabajadoras que ejerzan su actividad por <u>cuenta ajena</u>; certificado expedido al efecto, por la persona titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma.

- b) Personas trabajadoras que ejerzan su actividad por <u>cuenta propia</u>, se acreditará mediante certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en su caso, fotocopia del pago de la cuota correspondiente al año en curso. En los casos en los que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE de conformidad con la normativa vigente, se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento correspondiente y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.
  - Además y con independencia de la naturaleza de la situación laboral alegada, los solicitantes deberán acompañar la documentación indicada anteriormente de certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### 6.- Documentación acreditativa de la situación socio-familiar.

- a) Familia Monoparental; si en el libro de familia constan dos progenitores, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio y/o documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo del solicitante.
- b) Copia titulo de familia numerosa.
- c) Copia del certificado del grado de minusvalía del niño/a o de los miembros de la unidad familiar que estén en dicha situación.

#### 7.- Documentación justificativa de la **proximidad al domicilio.**

La proximidad del domicilio familiar a la escuela infantil se acreditará de oficio mediante certificado de empadronamiento a fecha de la solicitud.

Salvo pérdida de la patria potestad por parte de los padres, el domicilio de los hijos/as menores será:

- a) El de cualquiera de los padres que tengan la patria potestad.
- b) El determinado por los progenitores de común acuerdo en el convenio regulador de la separación o divorcio o en su defecto, el del padre o la madre a quien el juez haya atribuido la custodia, en caso de divorcio, separación o nulidad matrimonial.
- c) El del tutor que legalmente ostente la patria potestad.

No se admitirá, por tanto, como domicilio a efectos de escolarización, el de parientes o familiares en ninguna línea o grado de consaguinidad afinidad, salvo que sean estos quienes ostenten la tutela del menor.

#### 8.- Documentación justificativa de la proximidad del <u>lugar de trabajo</u>.

Si el solicitante opta por alegar, a efectos de aplicación del criterio proximidad, en vez del domicilio familiar, el lugar de trabajo de los progenitores, tutores o representantes legales del menor con quien conviven, esta circunstancia se acreditará mediante la aportación documentación requerida art.8.5.

9.- Si resultara alguna discrepancia con los datos facilitados por el interesado o fuera procedente aclarar algún aspecto referido a los criterios de admisión, se podrá requerir al solicitante para que lo subsane en el plazo de 10 días. De no hacerlo en el mencionado plazo no se asignará la puntuación que corresponda según el baremo establecido.

#### Artículo 9. - Servicios, Calendario y Horario.

- 1.- Las escuelas infantiles prestaran sus servicios de lunes a viernes de 7.30 horas a 18.30 horas ininterrumpidamente.
- 2.- Las escuelas infantiles permanecerán cerradas por festividad o vacaciones atendiendo al calendario escolar que se apruebe en cada curso.
- 3.- Las escuelas infantiles prestarán los siguientes servicios y horarios, las familias deberán adaptarse a una franja horaria de forma permanente, que en ningún caso superará las 8 horas de estancia del menor en el centro, pudiendo elegir los servicios y jornadas que se detallan a continuación:

JORNADA COMPLETA	MEDIA JORNADA	
Incluye los servicios:	Incluye un servicio a elegir:	
1 Desayuno/comida	1 Desayuno	
2 Comida/merienda	2 Merienda	

Servicio	Horario	Servicio tardes	Servicio Mañana	Servicio de Tarde
madrugadores	general			
7.30 hasta 9.30 h	9.30 a 16.30h	16.30 a 18.30 h	7.30 a 12.30h	13.30 a 18.30h
S. Desayuno	S. Comida	S. Merienda	S. Desayuno	S. Merienda

- 4.- El servicio de media jornada de tarde es totalmente asistencial, pues el programa educativo que se desarrolla en los centros se aplica en el horario de mañana.
- 5.- Los/as menores comenzarán el curso en el mes de septiembre, la incorporación por primera vez requerirá la planificación del correspondiente periodo de adaptación. Este periodo deberá planificarse al inicio del curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, así como la flexibilización de horarios para una mejor adaptación, de igual forma, se contemplaran todas aquellas actuaciones que contribuyan a un mejor proceso de adaptación de los/as menores.
- 6.- Aquellos/as menores que tengan que permanecer más de ocho horas seguidas en el centro, los padres o tutores deberán justificar documentalmente la necesidad, y todo ello condicionado a la valoración técnica de los servicios sociales municipales.
- 7.- Los/as menores matriculados en las escuelas municipales infantiles, tendrán un carné identificativo, custodiado por los progenitores o responsables legales. Este carné deberá ser presentado a los responsables del centro, cuando acudan personas distintas de las que normalmente se ocupan del menor, entendiendo que con este carne los padres autorizan a dicha persona a recoger a su hijo o hija.

#### Artículo 10.- Criterios de Admisión.

- 1.- En aquellas escuelas infantiles donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los menores.
- 2.- Cuando no existan plazas suficientes, las solicitudes de admisión se atenderán aplicando los siguientes criterios de admisión y según las siguientes reglas:
  - a) A los efectos de baremación de circunstancias socioeconómicas, se consideran <u>unidades familiares</u> las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho y los hijos/as, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan, así como las formadas por el padre o la madre y los hijos/as, los menores acogidos o las personas tuteladas que estén exclusivamente a su cargo. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de presentación de la solicitud.
  - b) Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la suma de la base imponible de ahorro del Impuesto de la Renta de Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo anterior al que se solicita la plaza, con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de la solicitud. Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración de IRPF, se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso en que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al periodo impositivo correspondiente, no será valorado este apartado.
  - c) A efectos de baremación del criterio de proximidad, los solicitantes podrán estar interesados en que se utilice en vez del domicilio familiar, el lugar de trabajo del padre, madre o tutores o representantes legales del menor con quien conviven, debiendo acreditar el lugar de trabajo.
  - d) Los solicitantes que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos/as deberán presentar certificado de empresa acreditativo de dicha circunstancia, así como la fecha prevista de reincorporación. Para que la situación laboral se valore como situación en activo, la incorporación al puesto de trabajo deberá producirse antes del 31 de diciembre del año en curso.
  - e) El IPREM será el correspondiente que se fije cada anualidad, siendo el que hace referencia o sustituye el Salario Mínimo Interprofesional, dado que se incluyen las pagas extraordinarias

#### 3.- Baremo de Admisión:

Situación Laboral				
Ambos padres o tutores trabajando o con impedimento	6 puntos			
justificado de atender al menor	·			
El menor convive sólo con uno de sus padres o tutor que trabaja o tiene	6 puntos			
impedimento justificado para atenderle	·			
Situación Sociofamiliar				
Hermano/s que confirme/n plaza en la misma escuela infantil durante el	2 puntos			
curso para el que solicita plaza				
Uno o los dos padres o tutores trabajando en la escuela infantil para la	2 puntos			
que solicita plaza				
Por la condición de familia monoparental	2 puntos			
Por la condición de familia numerosa	2 puntos			
Menor solicitante de plaza o alguno de sus padres o hermanos con	2 puntos			
discapacidad reconocida igual o superior al 33%				
Menor solicitante de plaza en situación de acogimiento familiar	1 punto			
permanente o preadoptivo				
Menor solicitante de plaza nacido de parto múltiple	1 punto			
Situación Socioeconómica: rentas de la unidad familia	r			
Rentas iguales o inferiores al IPREM (anual)	6 puntos			
Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM(anual)	5 puntos			
Rentas superiores al doble del IPREM(anual)	4 puntos			
Rentas superiores al triple del IPREM(anual)	2 puntos			
Rentas superiores al cuádruple o inferiores al quíntuple del IPREM(anual)	1 punto			
Proximidad al domicilio o lugar de trabajo				
Situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicada la escuela	2 puntos			
infantil solicitada				
Situado en las zonas limítrofes a la zona de influencia en la que está	1 punto			
ubicada la escuela infantil solicitada				
Otros criterios				
Personal trabajador del Ayuntamiento de Villaquilambre, excluido	0,75 puntos			
personal escuelas infantiles.				

#### Artículo 11.- Puntuación total y resolución de empates.

- 1.- La puntuación total que obtengan los menores, en aplicación a los criterios de admisión y su correspondiente baremo, decidirán el orden final de admisión, de tal forma que los que obtengan mayores puntuaciones se les asignará la escuela infantil solicitada y el resto ocuparan las plazas disponibles en el resto de centros.
- 2.- En caso de empate entre varias solicitudes éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la baremación de los criterios de admisión y conforme al siguiente orden:
- a) Menores rentas de la unidad familiar.
- b) Mayor puntuación por hermanos matriculados en la escuela infantil
- c) Uno o los dos padres, tutores o representantes legales trabajando en la escuela infantil para lo que solicita plaza.
- d) Familia monoparental.
- e) Familia numerosa.
- 3.- Si persistiera el empate una vez aplicados los criterios señalados anteriormente, se resolverá mediante un sorteo público.

#### Artículo 12.- Resolución y Recursos.

- 1.- Las listas provisionales de admitidos y excluidos por orden de puntuación se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los tablones de anuncios de las escuelas infantiles, así como en la pagina web del Ayuntamiento. Si no existen alegaciones a las mismas se aprobarán definitivamente por la Junta de Gobierno Local. Se confeccionará igualmente una lista de espera para aquellos menores nacidos con fecha posterior al 31 de mayo de cada ejercicio, siendo una lista de no natos, que será ordenada según fechas de nacimiento entre todas las solicitudes que cumplan con los requisitos básicos de empadronamiento y económico.
- 2.- Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos durante un plazo de diez días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento.
- 3.- Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de puntuación, en el caso de que quedaran vacantes durante el curso y no existiera lista de espera, los padres o tutores podan presentar solicitud de admisión a lo largo del curso, aplicando los criterios y baremación establecidos en el presente reglamento.
- 4.- Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, tal y como se regula en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que pone fin a la vía administrativa.

#### Artículo 13.- Matricula.

- 1.-La matricula para plazas de <u>nuevo ingreso</u> deberá formalizarse en el plazo legalmente establecido que se publicará junto con el listado definitivo de los admitidos y reservas, mediante presentación de modelo normalizado y la siguiente documentación:
  - a) Informe sanitario acreditativo de que el/la menor no padece enfermedad infectocontagiosa.
  - b) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño/a.
  - c) Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.
  - d) Tres fotografías del niño/a tamaño carné.
  - e) Número de cuenta bancaria donde se domiciliará el pago mensual de la cuota (20 dígitos bancarios).
- 2.- La matricula para plazas de <u>renovación</u> deberá formalizarse en el plazo legalmente establecido que se publicará en cada escuela infantil, mediante la presentación de modelo normalizado junto con la siguiente documentación:
  - a) 3 Fotografías del menor.
  - b) Libro de familia y titulo de familia numerosa en su caso.
  - c) Copia de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud o certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al mismo periodo, si los solicitantes no están obligados a presentar Declaración de la Renta.
  - d) Certificado de convivencia (se adjuntará de oficio)
- 3.- Si finalizado el periodo de matrícula, no se hubiese formalizado ésta, tanto en los caso de renovación como nuevo ingreso, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará al siguiente de la lista de espera si la hubiera, por riguroso orden de puntuación.
- 4.- Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañan de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 14.- Asignación de cuotas.

1.- La asignación de cuotas se realizará aplicando los criterios que establezca la norma reguladora de precios públicos por la prestación de los servicios de las escuelas infantiles, vigentes en el momento de formalizar la matrícula.

- 2.- En el caso de que no se disponga de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las rentas de la unidad familiar correspondientes al periodo impositivo anterior al que se solicita la plaza, y dichas rentas no se pudieran justificar por el interesado, se aplicará la tarifa máxima.
- 3.- Al efectuar la matrícula, se comunicará a los interesado de nuevo ingreso la cuota mensual a abonar durante el curso, según la normativa vigente, en el caso de matricula de renovación se le comunicará posteriormente por carta a cada interesado la cuota que tendrán para el curso en el que efectúan la renovación.
- 4.- La cuota será única para todo el curso, salvo en caso de situaciones sobrevenidas que den lugar a bonificación y que expresamente estén reconocidas en la norma reguladora de precios públicos, que se aplicará al mes siguiente de su justificación, no contemplándose en ningún otro caso.

#### Articulo 15.-Formalización de las bajas.

- 1.- Causaran baja en el servicio, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños y niñas admitidos en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:
  - Renuncia voluntaria de la plaza, formulada por los padres o tutores mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente de Villaquilambre.
  - Falta de asistencia al centro durante quince días seguidos sin previo aviso ni causa justificada o de un mes días alternativos y reiterados sin previo aviso ni causa justificada.
  - Impago de tres meses seguidos o alternos del servicio, sin causa justificada.
  - Incumplimiento de los horarios de forma reiterada y de las normas de convivencia y funcionamiento de la Escuela Infantil.
  - Falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
  - Incumplimiento del plazo de reserva de la plaza que según la ordenanza es de un mes, salvo causas justificadas.
- 2.- Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar, deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los memores al Ayuntamiento de Villaquilambre, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes, teniendo en cuenta que estas deberán realizarse como mínimo con quince días de antelación a la situación de baja voluntaria.
- 3.- Los padres o tutores que quieran modificar o ampliar los servicios prestados por el centro deberán comunicarlo por escrito dirigido al Ayuntamiento de Villaquilambre, dentro de los últimos quince días de cada mes.

<u>Disposición Transitoria:</u> La Ordenanza Reguladora del Funcionamiento y Proceso de Admisión de Escuelas Infantiles para cursar el primer ciclo de educación infantil en el Municipio de Villaquilambre, deroga la anterior, publicada en el BOP 78 de 25 de abril de 2012.

<u>Disposición Final</u>: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP de León la aprobación definitiva de la Ordenanza.

#### 4.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal celebrada el día 5 de febrero de 2013, que obra en el expediente:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

#### 2.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(....)"

#### Se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la Sra. Concejala del PP, Dña. Milagros Gordaliza Valbuena para presentar el documento y expone lo siguiente: "Buenos días. Traemos a la aprobación del pleno la Relación de puestos de trabajo con ciertos cambios en relación con la relación de puestos de trabajo que sometimos a la Comisión Informativa y a la Mesa de Negociación de los Trabajadores. Ya en la Comisión de Portavoces del otro día con motivo de la Comisión de Investigación aprovechamos para avanzar un cambio a los portavoces de los grupos y ayer por la tarde nos reunimos con los representantes de los trabajadores también para indicarles los cambios de última hora que se iban a llevar a cabo en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) inicialmente presentada. Estos cambios vienen motivados por la absoluta oposición del personal de la casa en relación con la RPT que se presentó inicialmente a los trabajadores. Parece ser que lo que se nos ha ido transmitiendo durante estos días tanto al Alcalde, como a los Concejales, como a mí misma como Concejala de Personal, es una oposición frontal de los trabajadores. De todos, de la inmensa mayoría de los trabajadores, tanto funcionarios como laborales. Esta RPT suponía un coste a mayores para el Ayuntamiento de unos 71.000.00 € anuales porque se mejoraban ciertas plazas que creíamos que deberían de mejorarse; no es que se mejorase sino que queríamos que se equipararan a los de su mismo grupo. Lo que se trataba era de equiparar técnicos, yo creo que se produce además, en Técnicos y en ingenieros de un mismo grupo, entendíamos que deberían estar equiparados, no unos con un nivel y otros con otro; en ese aspecto era nuestra opinión. Parece ser que no es de la misma opinión que los trabajadores afectados. Además se quería facilitar también la promoción interna y parece ser que tampoco fue bien recogida esta posibilidad, además de otros cambios que tampoco fueron aceptados. Además, bueno, informalmente, se produjo una votación entre los trabajadores de la casa, con los pocos que votaron, con lo cual también, pues su respuesta fue por un lado una respuesta en contra y por el otro lado pues una absoluta falta de interés. Entonces, bueno, de los 51 funcionarios de la casa, votaron 22 y todos en contra. De los laborales de los que votaron todos en contra. Entonces con esta situación, repito es una votación informal, ayer yo ya lo sabía, se me transmitió por los trabajadores; ayer en la reunión que tuvimos con los representantes de los trabajadores también se indicó que esta votación se había realizado y, entonces, bueno, pues ante esta situación el equipo de gobierno ha dado para atrás en esos cambios que sí afectaban al personal de la casa, pues lo que traemos es simplemente un documento de RPT de reorganización de la estructura administrativa del Ayuntamiento con cambios que sí que iban en ese documento, que mantenemos, pero que no afectan a la situación actual de los trabajadores, es decir, cada uno en esta RPT, cada puesto de trabajo viene con su nivel y con su complemento específico tal y como ahora mismo lo están percibiendo y lo tienen en sus nóminas. Lo que sí que ayer en la reunión tanto con los Grupos de los Portavoces así como ayer con la Mesa de Negociación, lo que sí nos ofrecimos es desde luego a una vez que se aprueba este documento de organización de los puestos de trabajo, empezar a negociar puesto por puesto con los representantes de los trabajadores para llegar a una RPT en la que se clarifique todo este tipo de situaciones, bueno, si es que hay algo que clarificar. Y por ello, hemos fijado ya la primera reunión para la semana que viene no, para el jueves de la semana siguiente, para empezar ya con una negociación de estos puestos de

trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre. Bien, como todos sabemos, la RPT en suma constituye pues el principal instrumento organizativo en una Administración Pública, a través de la cual se organiza internamente al personal, tanto funcionario como laboral que está desarrollando su trabajo en una Administración Local y el que se pretenda incorporar como nuevos puestos. Además la RPT constituye un instrumento fundamental de política presupuestaria y económica; de ahí también su importancia. Por lo tanto, nosotros queremos que esta RPT sea un instrumento de organización y que sea ese instrumento de política presupuestaria y económica, de ahí que no se extrañen por la premura de traerla hoy a aprobación. Incluimos como dije, tanto al personal funcionario como al personal laboral. En relación con esa estructura orgánica, lo que queremos en que se convierta el Ayuntamiento de Villaquilambre internamente a través de esta RPT es la siguiente: Proponemos la distribución del personal en cinco áreas de organización: El área de economía y hacienda; el área de urbanismo y arquitectura; el área de régimen interior y personal; el área de servicios a la ciudadanía y el área de bienestar comunitario. A partir de ahí a cada área se le van a asignar distintos departamentos administrativos como servicios al frente de los cuales siempre habrá un Técnico del Grupo A1; secciones dirigidas por los Grupos A2; Negociados dirigidos por los Grupos C1 y los otros grupos dirigidos por los C2 y el resto. Es decir, es una relación jerárquica y subordinadamente establecida como debe de ser siempre en la RPT. Al mismo tiempo se crean tres Oficinas Técnicas adscritas a cada una de estas áreas concretas que he mencionado, que es la Oficina Técnica de Arquitectura, la Oficina Técnica de Ingeniería y la Oficina Técnica de Informática. En relación con esos cambios que sí que llevábamos en el documento inicialmente propuesto a negociación y que ahora entendemos que se mantienen, puesto que no afectan a la situación actual de los trabajadores son los siguientes: Se incluyen en RPT cinco plazas de auxiliares administrativos, que actualmente están ocupadas de manera interina; están ocupadas por funcionarios interinos; bueno, veis que a lo mejor están incluidos en más servicios, pero es que son servicios compartidos; se incluyen en el servicio de transporte, en el servicio de ordenación del territorio y urbanismo, en el área de policía y medio ambiente, en el área de servicios sociales, cultura y deportes, en la oficina técnica de ingeniería, en el área de recaudación y en el área de intervención. Se crea la plaza de Oficial de Biblioteca dentro de la Administración Especial de Funcionarios como un Grupo C2, Nivel 14, ocupada actualmente de manera también interina. Se crea una plaza de Arquitecto Técnico dentro de la Oficina Técnica de Arquitectura con un Grupo A2, Nivel 22. Tenemos dos arquitectos actualmente, una está en prórroga después de haber cumplido la edad de jubilación y ha solicitado la prórroga y, bueno pues una vez que, o bien decida jubilarse voluntariamente o se le acaben todas las prórrogas, pues esa plaza se amortizará y nosotros lo que queremos es que esa oficina técnica de arquitectura quede pues con esta organización, con un arquitecto con la plaza actual ocupada por el otro arquitecto y un arquitecto técnico. Creemos que con eso es suficiente. Se crea la plaza de Ordenanza – Notificador dentro también del Grupo E de funcionarios, Nivel 12. Se recoge en RPT la plaza de técnico de gestión tributaria que está en la plantilla y que está ahora ocupada también por un funcionario de la casa de manera interina del Grupo C1, Nivel 20 y se crea como Grupo A2, Nivel 22. En relación con la Policía Local, lo que se refleja en la RPT es la plantilla de la policía local tal y como se ha aprobado en los presupuestos. Por lo tanto tenemos, un Oficial – Jefe de policía local con un Grupo C1, Nivel 22; dos Oficiales con un Grupo C1, Nivel 20 y 14 agentes con un Grupo C1, Nivel 18; de estos 14 agentes, tres están vacantes por traslado de sus titulares a otras Administraciones Públicas y estas plazas las llevamos también a RPT, y bien no sé si se amortizarán en el futuro o se proveerán definitivamente, vamos a ver lo que hacen también los titulares de las mismas. Y en relación con los laborales, que he dicho que también entran en la RPT, como no podía ser de otra manera, recogemos a todos los peones de servicios múltiples como peones especialistas; esto

es por aplicación del convenio; el convenio establece que automáticamente pasado un tiempo los peones de servicios múltiples deben de pasar a la categoría como promoción interna de peones especialistas. Como además ellos ya están recibiendo en sus nóminas la categoría correspondiente, esto figura en RPT y va a figurar en el convenio que estamos ahora mismo ya negociando otra vez, y tenemos 4 peones de obras y 8 peones de jardines. Se crean 2 plazas a mayores de peones especialistas que están ocupadas también de manera interina. Se crea la plaza de Agente de Desarrollo Local, también ocupada interinamente como un Grupo II percibiendo los salarios según convenio. Se crea también la plaza de Agente de Igualdad, también está ocupada interinamente, también como un Grupo II, percibiendo sus retribuciones según el convenio correspondiente, convenio que como he dicho está en vías de negociación. Se crea la plaza de Oficial Pintor y de Oficial Soldador. En relación con las plazas de fontaneros, son plazas que figuran en la RPT como plazas a extinguir porque recordemos que este Ayuntamiento ha externalizado el servicio de gestión del agua y bueno, pues estas dos personas, pues dada su antigüedad en la casa, pues en su momento se decidió que no pasaran a la empresa que comenzó a partir de ese momento a gestionar el servicio al que ellos estaban adscritos y que quedaran en la casa hasta su jubilación y después estas dos plazas, como no puede ser de otra manera, se van a amortizar. En relación con las escuelas infantiles, ya se había creado en la RPT de escuelas infantiles, una plaza de técnico de educación infantil, ahora se crea una plaza de auxiliar de educación infantil. Esto todo viene motivado por el desdoblamiento del aula del centro de educación infantil "Nuevo Amanecer", se desdobló este año para asumir la lista de espera de los niños que teníamos en este momento. Estas dos plazas están vinculadas a esa demanda, de tal manera que si llegado el momento, en un año, el año que viene esa demanda desaparece, estas dos plazas se amortizarían, es decir que no son susceptibles en este momento de una provisión con carácter de fijo. En relación con las piscinas municipales se crean tres plazas de mantenimiento, de peones de mantenimiento y tres plazas de socorristas que son las que actualmente, estas seis plazas son las que están ocupadas interinamente por personal indefinido discontinuo. Y por último se recogen en la RPT, la plaza de programador – operador informático, dentro también de los laborales, dentro del Grupo IV, ocupada actualmente también de manera interina. Esta es la RPT, este es el documento de organización o de determinación de la estructura orgánica del Ayuntamiento de Villaguilambre, que queremos traer hoy a la aprobación del Pleno. Muchas gracias".

Turno de intervención para el Sr. Concejal D. Alfonso José Morán Blanco de I.U.: "Buenos días. Desde I.U. animamos hace ya bastantes plenos al equipo de gobierno y a nuestra Sra. Concejala para el tema de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre. Sabemos que es un tema complicado; muchas veces entran las personas individualmente y lógicamente contentar a todos a veces es muy difícil. Respecto al documento, aquí se crea una duda y quiero que conste, que el señor Secretario no lo ha comentado antes, el documento que dictaminamos el otro día, el martes, en la comisión informativa, me imagino que ese dictamen ha quedado fuera de la mesa"

Interviene el Sr. Secretario D. Miguel Hidalgo García contestar lo siguiente: "Necesariamente tendría que ratificarse la urgencia de este documento antes de aprobarse. Es evidente. No ha sido sometido este documento a dictamen de la comisión. Hay cambios respecto a lo dictaminado en la comisión si es a eso a lo que te refieres, que yo creo que la Concejala ha señalado. Lo primero que procedería sería declarar de urgencia la nueva propuesta, evidentemente".

Retoma la palabra el Sr. Concejal D. Alfonso José Morán Blanco, de I.U. para decir: "El problema que tenemos aquí, es que la propuesta que se nos plantea ahora, se nos plantea media hora dentro del Pleno, lo cual, yo, personalmente dudo de la legalidad de este acto, en primer lugar. En segundo lugar, creo que nuestra Concejala ha suspendido el examen de febrero. Se ha planteado una RPT negociada, no sabemos con quién. Se llama a los agentes sociales y se hacen asambleas de trabajadores a salto de mata; al final de mi intervención pediré que nuestra Concejala dimita de esta tarea y que se nombre a otro Concejal que negocie. Los que estamos en la Oposición conocemos, venimos conociendo las formas de este Equipo de Gobierno de aplicación de rodillo en muchas ocasiones, de dar la documentación tarde, fuera de tiempo, con muy poco espacio para poder estudiarlo. El tema de personal es un tema muy urgente, muy importante y creo entendido que se había creado una Comisión Negociadora de esta RPT con los agentes sociales; creo que esa actividad ha sido nula o muy escasa y nos vemos ahora a marchas forzadas y a toda prisa, por lo que sea, a discutir unos documentos de esta manera. Desde I.U. entendemos que ya está bien de rodillo, que se negocien las cosas, que se hable con los agentes sociales y que, en definitiva, se cambie de forma de trabajar, de talante; en ocasiones, es cierto, que ha demostrado mucho, bastante talante y bastante afán de negociar, pero en este caso, vuelvo a decir, nuestra Concejala ha suspendido. Nosotros en las alegaciones que hicimos en su día a los presupuestos de 2012, solicitábamos el tema de las remuneraciones. Entendíamos que percibir 60.000,00 € al año y lo planteamos como tope salarial, era remuneración más que digna. Bueno, pues en este documento, esto no se produce. Desde I.U. observamos que los que ganan poco, ganan bastante poco y hay un núcleo que gana bastante más de esos 60.000,00€ y por supuesto, suponen un coste para el Ayuntamiento, un coste muy importante. Desde I.U. queremos que los trabajadores tengan un salario digno y toda RPT entendemos, que tiene que aspirar a eso, a establecer salarios dignos y que realmente se paguen, se abone a los trabajadores y trabajadoras lo que están haciendo; si están haciendo trabajos superiores, que se reconozca esa mayor contribución; y por supuesto, el tema de amortización de puestos de trabajo, que parece que son funciones que este Equipo de Gobierno parece que ya no cuenta con ellas, pues yo eso lo pongo en tela de juicio seriamente y si algo era útil o una función era útil hace dos años, no entiendo por qué ahora no puede serlo, es decir, puedo entender que si se desploma por ejemplo la construcción y no hay que hacer licencias porque hay "cuatro gatos" igual sobran arquitectos, con todos mis respetos, ¿eh?, no estoy hablando de personas, estoy hablando de puestos de trabajo. Y sin embargo otras tareas que se amortizan pues, yo creo que son necesarias, que tienen que estar ahí, que están ahí; bueno este Equipo de Gobierno no cuenta con ellos. No quiero extenderme más en mi intervención, sólo solicitar a este Equipo de Gobierno que haga la frustración y el fracaso que ha supuesto la gestión de este tema, cuando se tenía que haber negociado y se tenía que haber entrado a tratar más tiempo con los agentes sociales y, pongo en tela de juicio la asignación de la Concejalía de Personal. Muchas gracias".

Interviene el Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García para decir: "Deberíamos votar la urgencia antes de la votación. Eso es normal, el tema no estaba lógicamente dictaminado, lo que estaba dictaminado es otra propuesta, entonces esta propuesta o entra por urgencia o entra dictaminada. Habría que votar previamente la urgencia y después votar el informe del asunto"

Toma la palabra le Sr. Concejal de la UPL, D. Lázaro García Bayón para decir: "Perdón, yo creo que antes de votar la urgencia habría que justificarla".

Interviene para contestar la Sra. Concejala del PP, Dña. Milagros Gordaliza Valbuena para decir lo siguiente: "No la justifico más; no la voy a justificar más"

Interviene, nuevamente, el Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García: "Entiendo perfectamente justificada la intervención de la Concejala. Yo creo que esto es la práctica habitual en esta casa, es decir, yo no me permito ni siquiera matizar una intervención. Debatís los asuntos y luego cuando se vota, se votan ambas cosas, la urgencia y el fondo del asunto, pero si algún concejal desea votar previamente la urgencia, en fin, no hay ningún problema".

Toma la palabra el Sr. Alcalde – Presidente, D. Manuel García Martínez para decir: "No, no, lo hacemos como siempre se ha hecho"

Turno de intervención para el Sr. Concejal del Grupo UPyD, D. Miguel Angel Díez de Celis: "Yo, en parte celebro que hayan retirado la RPT anterior porque algo tendría de mal, cuando la práctica totalidad de los trabajadores, de funcionarios de esta casa no estaban de acuerdo con ella. Yo entiendo que ellos son elemento fundamental y algo tendrían que decir. No estaba de acuerdo con la anterior porque yo creo que eso es lo que a ellos les habrá empujado a tomar esa decisión, a no estar de acuerdo, porque había subidas de complementos, que a mi modo de entender, no estaban debidamente justificados y, en esta que presentan ahora pues a alguno tampoco entiendo por qué se le ha subido, es decir, ¿qué funciones a mayores se le asigna para asignar un nivel más alto?. Es que lo he visto así, como nos lo dan ahora, a groso modo, entonces lo que decía el concejal de I.U., no se puede dejar echar esto así cinco minutos antes. Yo sí les pediría que como es un tema importante, porque esto no sólo afecta a este Equipo de Gobierno, afectará a los futuros Equipos de Gobierno que haya en este Ayuntamiento, que se dejase esta propuesta sobre la mesa y de forma inmediata se convocase una Comisión en la que estuviesen sindicatos, representación de los funcionarios trabajadores de este Ayuntamiento y Concejales de la Oposición y tratar puesto por puesto la idoneidad o no idoneidad del aumento o no aumento, la supresión o dejar el puesto como está porque lo que es cierto es una cosa, la plantilla de este Ayuntamiento, a mi modo de entender, está sobredimensionada y habría que redistribuir personal para áreas, que a lo mejor son más necesarias, que están más cargadas de trabajo y en otras que ahora se han visto liberadas de trabajo. No tengo nada más que añadir. Muchas gracias".

Interviene el Sr. Concejal, D. Julián Viñuela Suárez del Grupo PSOE: "Nosotros estamos de acuerdo en que hayáis retirado la anterior. Proponemos que retiréis esta también porque tampoco ha sido consensuada con los trabajadores ya que traéis la creación de alguna plaza que no viene relacionada tampoco. Nosotros pretendemos, como en su día nos dijiste, que te ajustabas a la que se había aprobado en la plantilla del 2011. Pues, la plantilla que se aprobó en el 2011 la tengo yo aquí y, no se ajusta a lo que has dicho; si en las comisiones dijiste eso. Nosotros pretendemos que se recojan en la RPT todas las plazas que hay actualmente hoy en la plantilla, tanto las que han sido por orden judicial, como por no orden judicial. Que después vosotros digáis que son susceptibles de amortizar, pero por lo menos que se recoja la plaza en la RPT. Estamos totalmente en contra de la que traéis porque tampoco ha sido consensuada con los trabajadores porque con una reunión que hayáis tenido con los sindicatos, pues no se puede aprobar una RPT ni tampoco con los grupos políticos, con lo cual si queréis invitarnos a las negociaciones podemos participar, si queréis, para que salga una RPT consensuada por todos. Dices que vais a crear plazas por ejemplo, en los laborales de los peones especialistas; eso ya estaba recogido en el convenio anterior de que a los 5 años tenían que pasar

obligatoriamente con una solicitud de ellos a peones especialistas, por lo tanto, eso no es crear plazas nuevas. Creáis también la plaza de arquitecto técnico; yo creo que con el volumen de trabajo que tenemos ahora en el Ayuntamiento y en un futuro me parece que con un arquitecto que tengamos, para bastantes años hasta que se jubile lñigo, yo creo que con un arquitecto nos sobra; no tenemos por qué tener un arquitecto técnico más y encima ahorraríais dinero. En la que nos presentabais, se proponía una subida de 71.000,00€ para el conjunto de los trabajadores, sólo para unos pocos era el groso gordo, para los demás eran migajas prácticamente, y después claro, traéis a amortizar, subís el salario a unos y traéis a amortizar cinco o seis plazas de las que traíais en la propuesta anterior; y en ésta pues lo mismo, traéis a amortizar plazas. Nosotros estamos totalmente en contra de esas cosas. En cuanto a las áreas de distribución, pues bueno, me parece bien que tengáis áreas de distribución porque es la mejor forma de organizar la Administración; en eso estamos totalmente de acuerdo, pero tiene que ser consensuada y saber a dónde va a ser destinada cada auxiliar administrativo y las áreas que van a llevar. También gueremos que se negocie bien las funciones de cada trabajador, que no las negocie sólo un técnico, sin ser consensuada con el grupo de esas áreas que habéis creado. Habéis creado plazas de ordenanza, de técnico de gestión tributaria que está vacante, pero estaba creada también, aunque la esté ocupando, las promociones internas las podéis también seguir haciendo, no hace falta crearlas ni hacer esas cosas para que la promoción interna se pueda hacer efectiva. Decís que creáis dos plazas de peones especialistas que también son interinos ahora; no sé quiénes son, pero si me lo podéis decir, mejor. Está creada la plaza de oficial pintor porque viene recogida en la plantilla de 2011, por lo menos en la que yo he visto y a la que tú has hecho alusión antes en las Comisiones Informativas. Decís que se van a amortizar las dos plazas de fontaneros cuando se jubilen; igual hay que crear si algún día a lo mejor se vuelve a rescatar el servicio del agua. En cuanto a las escuelas infantiles, nos opusimos, en contra, a que cerrarais una guardería; vosotros argumentabais que era para ahorrar dinero y ahora creáis plazas para quarderías, no entendemos esas cosas. En principio lo que proponemos es que se negocie bien la RPT con los agentes sociales, que se retire ésta de la mesa también y no entendemos la premura de traer ésta también ahora y que se empiece a negociar de cero y con todos los responsables del Ayuntamiento. Gracias".

Turno de intervención para la Sra. Concejala Dña. Ma del Pilar Requero Saa del Grupo "Reconocemos que es necesaria una RPT para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento y además es un poco el ABC de la estructura del trabajo ¿no?. Los políticos llegamos y organizamos nuestras áreas pero realmente los que quedan aquí son los trabajadores y ésos sí que tienen que tener muy claro qué funciones van a realizar y cual es su cometido y, no estar siempre a disposición del Concejal en una legislatura de una forma y en otra de otra. Por eso sabemos que es el instrumento necesario para ese correcto funcionamiento de la administración, en el caso de nuestro Ayuntamiento. Es cierto que la coyuntura actual entre la crisis económica y la reestructuración que se está haciendo también en la Administración Local, va a llevar a cabo una reforma que con los planteamientos que hoy día se ven, no sabemos hasta qué punto vamos a tener unas competencias u otras, las que van a ser delegadas o las que van a ser propias o impropias, con lo que llevamos muchos años intentando hacer una RPT o pensando en ella y, creo que tenemos que darnos mucho más tiempo para que esta RPT, sea una RPT consensuada, definitiva y que sea sobre todo, productiva. No contar con la aprobación del comité de personal ni la representación de trabajadores, pues hoy si esto se aprueba puede llevar a cabo problemas mayores, es decir, las sentencias y los recursos ante la jurisdicción están ahí y en estos últimos meses, además hay que tener en cuenta que se han producido algunas sentencias del Tribunal Supremo y algunas del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en la que precisamente por no haberse llevado a cabo estas negociaciones, han entendido que sin la negociación colectiva..., que la negociación colectiva afecta claramente a las condiciones de trabajo, las retribuciones y los criterios generales en la oferta de empleo público; por lo tanto, consideran un factor importante esa negociación para que sea la RPT ajustada a Derecho, en una palabra. Así pues, nuestra intención de momento es que no se llevara a cabo esta aprobación".

Responde la Sra. Concejala Dña. Milagros Gordaliza Valbuena del PP: "Bien, muchas gracias. En primer lugar, no lo dije antes, pero además que tenemos que votar una urgencia y que planteado así por todos los grupos políticos el tema de la RPT, hay que poner claro el por qué se trae esta RPT, así, de esta manera y con esta premura. Yo creo que ya lo dije en la Comisión Informativa pero lo voy a reiterar aquí. Vamos a ver, cuando empezamos con esta legislatura uno de los objetivos de este Equipo de Gobierno, que nos marcamos como Equipo de Gobierno, fue la elaboración de una RPT. Soy consciente, Pilar, de que la RPT requiere negociación; la ley lo que exige es negociar de buena fe y bueno, pues en ello estábamos, negociando. Tuvimos una primera mesa de negociación donde se plantearon una serie de cuestiones iniciales, fue un poco galimatías porque planteamos unas cosas, luego nos volvimos a reunir y se plantearon otras; solamente llegamos a hablar un poco de la organización, de esta organización o de esta estructuración interna de la Administración, no llegamos a negociar puesto por puesto y no avanzamos en esa negociación. No tuvimos más puesto que el ritmo de la Administración, se nos impusieron por Ley otra serie de cuestiones que hubo que negociar el Equipo de Gobierno y bueno eso quedó un poco aparcado y yo lo tenía un poco aparcado en relación con esa negociación. No obstante, nosotros seguíamos avanzando para elaborar un texto que pudiéramos llevar a esa mesa de negociación, en un determinado momento, pues bueno, que no queríamos que fuera más allá de principios de este año para que al acabar esta legislatura tuviéramos una RPT consensuada. Los acontecimientos se dispararon puesto que la Junta de Castilla y León, marcó una fecha que fue el 10 de febrero, para que los habilitados nacionales que no tuviesen la plaza concursada en un Ayuntamiento determinado, concreto, pues que entrasen a un concurso ordinario de la Junta. Esto suponía que para nosotros, como Ayuntamiento, la posibilidad muy seria de que sufriéramos cambios en el área de intervención y de tesorería, que desde nuestro punto de vista y, dada la situación en la que ahora mismo nos encontramos todos los Ayuntamientos con planes de ajuste elaborados y de obligatorio cumplimiento que constantemente nos están mandando desde la Intervención General del Estado, nos están exigiendo justificación de esos planes que se han elaborado fundamentalmente y dirigidos por las personas que hoy ocupan estas plazas, para nosotros perder ahora mismo..., sufrir esos cambios en esas áreas tan importantes, supondría un parón para el Ayuntamiento que no nos podíamos permitir. De ahí esta precipitación de la RPT. Si no la aprobamos hoy, estas personas o estas plazas pueden cambiar, entonces, para nosotros, repito e insisto, desde un punto de vista del trabajo y de la responsabilidad y de todo lo que tenemos ahora mismo que llevar adelante en este Ayuntamiento, no nos lo podemos permitir, porque supone que aunque venga otro interventor u otra tesorera/o, pues bueno, yo no cuestiono su profesionalidad, hasta que se hacen con un Ayuntamiento en concreto, con una situación en concreto, pues pasa tiempo y eso en este momento casi ningún Ayuntamiento se lo puede permitir. Repito, tenemos un plan de ajuste, tenemos dos planes de ajuste que cumplir y necesitamos que las personas que se han involucrado, que las personas que lo han elaborado con nosotros y con el anterior Equipo de Gobierno y con el nuevo, lo desarrollen, lo controlen y lo justifiquen a la Administración General del Estado como que se está cumpliendo: de ahí, repito, la urgencia. Desde luego no es mi intención y no es mi estilo traer nada sin consensuar. Yo soy la primera que siento enormemente esta situación; siento traer una RPT sin negociar y siento haberla tenido que modificar en dos días, puesto que no ha sido bien acogida.

También digo una cosa, la RPT que no ha sido bien acogida, no hacía daño absolutamente a nadie, no empeoraba la situación de absolutamente nadie de la casa. Mejoraba la situación de algunos, no de todos, porque la situación de alguno o de todos no era ya mejorable; lo único que todos no pueden ser Grupo A, Nivel 30, en este mundo y claro, si todos queremos ser Grupo A, Nivel 30, pues evidentemente en esta RPT no se refleja y no se va a reflejar nunca. No sé si con esta actitud llegaremos desde luego, algún día a una negociación; desde luego, nuestra voluntad es de que sí y nuestra voluntad en la RPT era de mejorar y de facilitar la promoción interna; no ha sido bien acogida, pues lo sentimos, con lo cual lo que hicimos es retroceder y traer los puestos tal y como están, es decir, nada imponemos, es lo que hay; se aprueba lo que hay, sin imposiciones, sin nada, o sea, no hay nada más. Lo único es que se crean esas plazas que sí están ocupadas interinamente por personas porque están desarrollando un trabajo que creemos que se debe de mantener y que es necesario. La única plaza que ahora mismo no está ocupada por nadie y que se crea a mayores, es la de arquitecto técnico; la mantenemos, como ya lo dijimos en la otra RPT, nadie dijo nada en ese momento y en la mesa de negociación todo el mundo se abstuvo, pues la hemos mantenido, porque nosotros creemos que en la Oficina Técnica de Arquitectura a lo que queremos llegar es a eso a que haya un arquitecto y un arquitecto técnico, que creemos que es suficiente porque ese arquitecto técnico también nos va desarrollar las labores de las direcciones de obras, que siempre tenemos esa discusión de que si se contrata fuera con el coste a mayores que eso supone para la Administración, pues con esto lo solucionábamos y se llevaría a cabo por la propia casa. Por eso, de verdad, yo soy la primera disgustada y todo el Equipo de Gobierno con esta situación. En relación con el tope máximo de los 60.000,00€ que plantea I.U., lo que está claro es que nosotros no vamos a plantear en ningún caso empeorar con una RPT la situación de nadie; ni se empeoraba con la que hemos tenido que retirar, ni se empeora con ésta, insisto. Nosotros lo único que queríamos era mejorar determinadas situaciones que entendíamos que eran susceptibles de ser mejoradas, pero empeorar no vamos a empeorar la situación de nadie; no es nuestra intención ni con ésta ni con una futura, empeorar la situación de ningún trabajador de la casa. Bien, en relación con el comentario del representante de UPyD sobre una plaza que se le sube, no se le sube a nadie en la RPT que se plantea, ni el nivel ni el complemento específico de nadie. En relación con la que yo creo a la que se refiere, es una plaza a extinguir; está ocupada ahora mismo por un funcionario, que en cuanto este funcionario deje de prestar sus servicios, esa plaza se extinguirá y lo que queremos es que esa plaza quede de un Grupo A1, Nivel 30 como el resto de habilitados nacionales, no significa que esta plaza tal y como está ahora, esa persona vaya a ser un Nivel 30, me estoy explicando.

Interviene el Sr. Concejal D. Miguel Angel Díez de Celis del Grupo UPyD: "Vale, vale, es que esa explicación no la ha hecho usted antes".

Retoma la palabra la Sra. Concejala Dña. Milagros Gordaliza Valbuena del PP." "Esa plaza es a extinguir, no la creí necesaria pero ya que se me ha pedido yo la he dado. Esa plaza es a extinguir. En relación con las propuestas del Grupo PSOE, pues también insisto, que no subimos los salarios de nadie. El tema de los fontaneros, de rescatar el servicio de aguas, claramente le digo que no es casi posible en este mundo. Todo es posible, pero a mí me parece muy antieconómico para el Ayuntamiento rescatar un contrato de gestión de un servicio público que se ha celebrado en el año 2010 con 25 años por delante; a lo mejor se puede plantear en los últimos cinco años, desde un punto de vista económico y en las mismas circunstancias en las que estamos porque aquí esto puede cambiar y a lo mejor, puede resultar, pero mantener estas plazas de momento, cuando además son plazas que están ocupadas por personas con una jubilación, algunos bastante inmediata, pues no tiene justificación. No significa que estas

plazas vayan a amortizarse mañana, insisto, se amortizarán cuando se jubilen las personas que las ocupan, o sea, que no se hace daño absolutamente a nadie; son plazas a extinguir, que se extinguirán cuando se jubilen las personas que las ocupan, ¿está claro, no?, Y en relación con las que no se incluyen, con las plazas que no sé si están avocadas a una amortización, no lo sé, o desde luego no se incluyen en una RPT, son las plazas que tú y yo negociamos que se iban a amortizar ya en el plan de ajuste del año 2010".

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez del Grupo PSOE: "Yo le traigo aquí la plantilla del año 2011 y aquí la tiene si la quiere ver, la que se aprobó en el presupuesto".

Responde la Sra. Concejala Dña. Milagros Gordaliza Valbuena del Grupo PP: "Son las plazas, insisto, que tú y yo aprobamos como que se iban a amortizar en virtud del plan de ajuste que tú y yo aprobamos en el año 2010; no son otras, Julián. Sus titulares han vuelto porque hemos perdido los juicios en el contencioso, por razones de procedimiento o por razones de situaciones subjetivas de las personas, que pueden desaparecer y que, si se dan otras circunstancias, pues esa nulidad del procedimiento ya va a dejar de existir, pero son plazas que a día de hoy, no debieran de estar porque lo aprobamos en el año 2010"

Interviene el Sr. Concejal D. Alfonso José Morán Blanco, del Grupo I.U.:" En relación a culpabilizar a los demás de nuestros propios errores, manifestar que si dos excelentes profesionales se van de este ayuntamiento o tienen que concursar y se van de este ayuntamiento por imperativo de sus mayores de Castilla, la responsabilidad es puramente del Equipo de Gobierno, quiero que quede claro, porque aquí estamos muy dados a echar culpas y a repartir culpas ajenas, a los demás; la responsabilidad es de este Equipo de Gobierno, que gobierna como gobierna, aplica el rodillo y las prisas cuando le viene bien y cuando se ve atrapado pues como diciendo "balones fuera" y no es así. Muchas gracias".

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Miguel Angel Díez de Celis del Grupo UPyD: "Yo, le pediría a la Sra. Concejala que me aclarase una cosa porque a lo mejor es que yo no lo he entendido bien. Lo que va a quedar en vigor, del documento éste que nos han pasado ustedes, hay una columna con dotación actual y dotación propuesta. Lo que va a quedar en vigor ¿es la actual o la propuesta?"

Interviene para contestar la Sra. Concejala Dña. Milagros Gordaliza Valbuena del Grupo PP: "Lo que va a quedar en vigor es la propuesta, pero hay situaciones concretas como la que yo le he dicho. Esa plaza en ningún caso, podrá ser ocupada como está en la RPT propuesta, porque es una situación a la que no se puede llegar en este momento".

Retoma la intervención el Sr. Concejal D. Miguel Angel Díez de Celis del Grupo UPyD: "O sea, que en el caso concreto que yo le ponía y al que usted ha hecho mención, eso sería para un futuro, cuando se produzca".

Responde la Sra. Concejala Dña. Milagros Gordaliza Valbuena del Grupo PP: "Sí, cuando se produzca. Cuando la persona que está en este momento ocupándola, deje de estar".

Responde el Sr. Concejal D. Miguel Angel Díez de Celis del Grupo UPyD: "Correcto. Muchas gracias".

Continúa con las intervenciones el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez Portavoz del PSOE: "Parece que se pone muy nerviosa. En cuanto a los fontaneros, no le digo que los rescate hoy ni que los rescate dentro de diez años, ni de quince ni de diecinueve. Yo digo que igual hay fontaneros que a lo mejor no se jubilan hasta dentro de diecinueve o veinte años y usted me dice que cuando se jubilen; después las averías del Ayuntamiento de agua, pues contrataremos a un fontanero y tendremos que pagarle el salario, igual que con las otras averías. En cuanto a la plantilla que se aprobó en el 2011, que está aquí, que es la que se aprobó en los presupuestos del 2011, por mucho que usted y yo y el anterior Equipo de Gobierno hubiéramos negociado de que ciertas plazas no se iban a cubrir, no quería decir que esas plazas se fueran a amortizar, no se confunda; una cosa es que no se cubran las plazas y otra que se amorticen las plazas y aquí están puestas en la plantilla del 2011, en los presupuestos del 2011, aprobada en Pleno. Por lo tanto, nosotros seguimos insistiendo en que se recojan actualmente en la RPT todas las plazas que hay en estos momentos en el Ayuntamiento y que usted después decida que esa plaza se va a amortizar en un futuro, pues hablamos, y no cuando a usted le dé la gana, sólo si tiene el respaldo suficiente ¿entendido?. Muchas gracias".

Interviene la Sra. Concejala Dña. Ma del Pilar Reguero Saa del Grupo UPL:"Nosotros simplemente finalizar diciendo que requerimos el tiempo necesario para hacer un documento que sea por lo menos definitivo en un tiempo, no digo en un largo plazo sino en un tiempo y que sea consensuado y a su disposición estamos para todo aquello que pudiéramos aportar".

Interviene el Sr. Alcalde para decir que queda claro por tanto que lo que se somete a votación es la **propuesta** de la Concejalía de Personal de fecha 4/02/2013 **modificada verbalmente** en todo lo que requiera su ajuste a los nuevos cuadros comparativos entre la situación actual y la situación propuesta que sí están encima de la mesa en este momento, siguiendo, según la propuesta de la Sr. Concejala de Personal, el criterio de que todos los puestos de trabajo quedan configurados con el mismo Grupo, Complemento de Destino y Complemento Específico que tienen en la actualidad.

Pregunta el Sr. Alcalde al Secretario municipal si el hecho de tratarse de una **propuesta no dictaminada** impide su sometimiento a votación. Contesta el Secretario diciendo que no lo impedirá siempre que la propuesta sea declarada previamente de urgencia.

El Alcalde somete a **votación la urgencia** sobre la "nueva propuesta" entregada a los concejales en el momento del inicio de la sesión plenaria y distinta de la dictaminada en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal del día 5/02/2013.

- Votan a favor de la urgencia 9 Concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 3 Concejales presentes del Grupo CIVIQUS, y el Concejal del Grupo UPyD.
- Votan en contra de la urgencia 7 Concejales: los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., y el Concejal del Grupo I.U.

Aprobada la urgencia se somete a votación la propuesta de fecha 7/02/2013 y que según la intervención verbal de la Sra. Concejala de personal sería la siguiente:

#### << PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASUNTO: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dedica el Titulo V a la Ordenación de la Actividad Profesional, regulando en su Capitulo I la planificación de los recursos humanos, y estableciendo los objetivos e instrumentos de planificación. El artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

El art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) impone a las entidades locales la obligación de formar la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, legislación básica que, en virtud del título competencial contenido en el art. 149.1.18.ª de la Constitución, es asignada en exclusiva al Estado, que tiene competencia exclusiva, entre otras, en materia de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos de forma que, en todo caso, se garantice a los ciudadanos un tratamiento común ante ellas. En virtud de este título competencial, el citado art. 90.2 de la LRBRL impone al Estado la obligación de establecer la normativa reguladora para la confección de las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

En coherencia con lo anterior, el art. 126.4 del Real Decreto por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), dispone que las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la LRBRL.

Así, en ejercicio de la potestad de auto organización atribuida a los Municipios, cada Corporación deberá determinar los puestos de trabajo que considere necesarios para su propia organización, respetando en todo momento los límites establecidos por la ley.

Se trata, en definitiva, de organizar las áreas, negociados, secciones, servicios y puestos de trabajo de nuestro Ayuntamiento de forma racional y en base a nuestras necesidades reales, garantizando en la reserva y distribución de puestos la objetividad, imparcialidad e independencia y el cumplimiento del resto de los principios constitucionales de acceso a la funcione pública.

La importancia de elaborar una RPT estable y objetiva se basa en dos principios: La continuidad de la administración Pública, de modo que la Administración nunca se paralice independientemente de las vicisitudes políticas que se produzcan. Y, la imputación objetiva de la actuación de la Administración Pública, de modo que aunque cambie el funcionario que desarrolla las tareas, o cambie el equipo de gobierno, el sucesor asume como suyos los actos dictados por su precedente.

La normativa referida no concreta la naturaleza jurídica de la RPT, siendo necesario dilucidar si se trata de una disposición de carácter general o un acto plúrimo, para, una vez sentada esta premisa, determinar el procedimiento de aprobación que haya de aplicarse, y que será diferente conforme a la naturaleza jurídica que se predique de la RPT.

Aun cuando la cuestión se ha visto sujeta a fluctuaciones de criterio en la actualidad puede considerarse pacifica en la jurisprudencia del Tribunal Supremo su calificación como "actos plurimos con destinatarios indeterminados", excluyendo su tipificación de disposiciones generales o normas reglamentarias. Únicamente a

efectos procesales se le puede asimilar a una norma reglamentaria. Se sustenta esta tesis en la línea jurisprudencial establecida en las sentencias de 4 de febrero de 2002 (LA LEY 6929/2002), ratificado por otras posteriores entre las que cabe citar las de 21 de octubre de 2009, y 13 de octubre de 2009. Al tratarse de un acto administrativo surte efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados.

La estructura orgánica ha sido fijada en función de los servicios municipales existentes en la actualidad y de la determinación de los puestos que se consideran necesarios para una adecuada prestación de los mismos en la actual situación Dicha estructura conlleva implícitamente aspectos retributivos y de carrera administrativa.

La estructura está organizada en áreas agrupando todas ellos en cinco grandes áreas, en función de los tipos de actividades que se prestan a los ciudadanos.

A partir de ahí a cada área se asignan los distintos departamentos administrativos servicios, secciones y negociados que dependen de la misma; mediante una estructura orgánica vertical y coherente, para no sólo dar respuesta a las demandas administrativas, sino también poder completar la plantilla conforme a las carencias que se observen. Ello además, permitirá hacer una distribución de funciones eficiente.

A efectos de denominación se denominan como Servicios los departamentos con puestos cuyo máximo nivel es un puesto del Grupo A-1; secciones a los departamentos cuyo máximo nivel es un puesto del grupo A-2, negociados a los departamentos con puestos cuyo máximo nivel es un puesto del grupo C-1, y Grupos a los departamentos cuyo máximo nivel es un puesto del grupo C-2.

Se incluye, como no podía ser de otra manera, al personal laboral que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, que presta servicios retribuidos en el Ayuntamiento. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal. Actualmente, a este personal le es de aplicación el Convenio Colectivo, por lo menos en lo que a las cláusulas normativas se refiere.

Independientes de estos, se encuentran los puestos de Director/a de Oficina de Prensa y la Secretaria del Alcalde, puestos eventuales de naturaleza política y de libre designación. Estos se incluyen al amparo del artículo 104 de la Ley 7/1985 y en el artículo 176 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

La estructura orgánica establecida contempla 3 áreas técnicas, que aunque están íntimamente relacionadas con algún servicio en concreto –ya sea arquitectura o urbanismo, servicios generales o infraestructuras- lo cierto es que sirven instrumentalmente a todas y cada una de las 5 grandes áreas de servicios que se crean. Estas tres oficinas son, por un lado , la Oficina técnica de arquitectura y la Oficina técnica de ingeniería -.que se adscriben al área de ordenación del Territorio y Urbanismo- ; y, por otro lado, la Oficina técnica de informática y telecomunicaciones- que se adscribe al área de Régimen Interior y Personal- , pero que en los tres casos sirven de manera autónoma a cualquier servicio municipal.

Si bien es cierto que la organización, control y dirección del trabajo corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación, proponemos que la racionalización de los puestos de trabajo, tenga los siguientes principios de actuación:

Establecer una Relación de Puestos de Trabajo, a favor y en beneficio de los empleados públicos, pues la realidad que se concreta en un aumento de trabajo administrativo en los últimos años, así lo recomienda.

Fomentar la carrera profesional y posibilitar la promoción, a través de cualquiera de los mecanismos contemplados en el Capitulo II, del Titulo III, del Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de modo que se permita una carrera administrativa real y efectiva.

Estudiar y detectar las necesidades de personal en los servicios e ir satisfaciendo esas necesidades conforme a Plantilla presupuestaria.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno Municipal el art 22.2.c) LRBRL, SE PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.* Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre, y sus anexos. La relación que se aprueba contiene los siguientes documentos:

- Propuesta, Que incluye la propuesta de aprobación; las Normas reguladoras de la Relación y de su implantación; Anexo I Cuadros de áreas y de departamentos; Anexo II con la Relación de Puestos de Trabajo, Anexo III Tabla de asignación de Complementos Específicos, y Anexo IV Baremo de Meritos Específicos.
- Cuadros comparativos de la situación actual y la propuesta.

Segundo. Modificar inicialmente la Plantilla Presupuestaria de Personal del año 2013, de acuerdo con las determinaciones contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre, y sus anexos.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma».

En Villaquilambre, a 7 de febrero de 2.013.

LA CONCEJAL DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

FDO.: D. MILAGROS GORDALIZA VALBUENA

## NORMATIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

#### PRIMERA. - DEFINICIÓN

- La Relación de Puestos de Trabajo de Ayuntamiento de Villaquilambre es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal del Ayuntamiento de Villaquilambre, de acuerdo con las necesidades de los Servicios y en el que se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas.
- 2. Es una herramienta imprescindible para la gestión de personal y la planificación de los recursos humanos, y una consecuencia de la potestad de autoorganización municipal, reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Potestad que se manifiesta, en lo que se refiere a los recursos humanos, en la discrecionalidad propia de la Administración Local para configurar una organización adaptada a sus necesidades concretas.

#### SEGUNDA.- APLICACIÓN

- 1. Los puestos de trabajo descritos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre, serán desempeñados por aquellas personas que tengan la condición de empleados públicos.
- 2. No obstante, la clasificación de un puesto de trabajo por la Relación de Puestos de Trabajo como de personal

funcionario, no implicará que en su caso, el laboral, que lo viniera desempeñando, no pueda permanecer en el mismo.

#### TERCERA.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1. Los Áreas siguen una estructura organizada en servicios, secciones, y negociados plasmada en el Anexo I, vertical y coherente, para no sólo dar respuesta a las demandas administrativas, sino también poder completar la plantilla conforme a las carencias que se observen. Ello además, permitirá hacer una distribución de funciones eficiente.
- 2. Las Áreas están dirigidas por un funcionario del Grupo A1, cuatro de las cuales Secretaría, Vicesecretaria, Intervención, y Tesorería, serán desempeñadas por funcionarios con habilitación de carácter nacional. Todos los servicios estarán adscritos a una de ellas, y bajo su supervisión, bien sea directa o bien bajo la dirección de un funcionario Grupo A, Jefe de Servicio. Las Secciones por un funcionario Grupo A2, y los Negociados por un Jefe de Negociado (Grupo C1 o C2), pudiendo existir en función de su complejidad, un jefe de grupo en los mismos.
- 3. La estructura orgánica establecida contempla 3 áreas técnicas, que aunque no están intimamente relacionadas con ningún servicio en concreto, sirven instrumentalmente a todos y cada una de las áreas que se crean. Así, la Oficina técnica de arquitectura, la Oficina técnica de ingeniería y la Oficina técnica de informática y telecomunicaciones sirven de manera autónoma a cualquier área municipal.

Asimismo, y dadas las características de las mismas, la Secretaria, la Vicesecretaria, la Asesoría Jurídica, la Intervención, y la Tesorería podrán prestar su apoyo a cualquiera de los servicios municipales.

La estructura está organizada en áreas agrupando todos ellos en cinco grandes áreas, en función de los tipos de actividades que se prestan a los ciudadano.

A partir de ahí a cada área se asignan los distintos departamentos administrativos servicios, secciones y negociados que dependen de la misma; mediante una estructura orgánica vertical y coherente, para no sólo dar respuesta a las demandas administrativas, sino también poder completar la plantilla conforme a las carencias que se observen. Ello además, permitirá hacer una distribución de funciones eficiente.

A efectos de denominación se denominan como Servicios los departamentos con puestos cuyo máximo nivel es un puesto del Grupo A-1; secciones a los departamentos cuyo máximo nivel es un puesto del grupo A-2, negociados a los departamentos con puestos cuyo máximo nivel es un puesto del grupo C-1, y Grupos a los departamentos cuyo máximo nivel es un puesto del grupo C-2. La estructura así definida se contiene en los cuados anexos

#### **CUARTA.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

Son características esenciales de los puestos de trabajo relacionados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre según el Anexo II, los siguientes:

- 1. Código del puesto de trabajo.
  - 2. Denominación de puesto de trabajo.
    - 3. Descripción de las características del puesto de trabajo. Comporta la determinación de los siguientes elementos:
      - a) Grupo de clasificación del puesto de trabajo.
      - b) Nivel de Complemento de Destino asignado al puesto de trabajo.
      - c) Complemento Específico asignado al puesto de trabajo.
      - d) Adscripción a plazas.
      - e) Tipo de Puesto de trabajo.
      - f) Título.

- g) Provisión del puesto de trabajo.
- i) Otros datos relativos al puesto de trabajo.
- 4. Funciones. Las cuales se determinan en un doble aspecto: Por un lado una relación de las funciones concretas que cada puesto debe desarrollar, en función de su cualificación y categoría; y por otro una relación de los expedientes o asuntos de los que se responsabiliza cada departamento, que será completada posteriormente a efectos de que quede perfectamente estructurado el reparto de los asuntos y de utilizarse como herramienta en los procesos de informatización de la gestión. En cualquier caso los puestos contemplados recogen de forma completa todas las tareas que se desarrollan en el Ayuntamiento.

#### QUINTA - DENOMINACIÓN Y CÓDIGO DEL PUESTO DE TRABAJO.

- 1. Se mantienen las denominaciones de los puestos de trabajo precedentes, salvo en lo que respecta a la creación de jefaturas entre las que se diferencia el Jefe de Servicio, Jefe de negociado y Jefe de Grupo.
- 2. La codificación de los puestos de trabajo sirve para identificar cada uno de los mismos e integrarles en referencia a su área, servicio, sección y negociado.

#### SEXTA. - GRUPOS DE CLASIFICACIÓN

 Todos los puestos de trabajo relacionados en la Relación de Puestos de Trabajo, únicamente podrán ser cubiertos por empleados públicos que, previamente, pertenezcan al grupo de clasificación fijado para cada puesto en la R.P.T.

A estos efectos, se entiende que existen los grupos de clasificación establecidos en el art. 76 de Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- 2. El grupo de clasificación, determina la cuantía de las retribuciones básicas, que serán las que fije, para cada uno de los grupos la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.
- 3. No obstante, en el supuesto de que la descripción de las características del puesto de trabajo permita la posibilidad de acceso al mismo, a más de un grupo de clasificación, las retribuciones básicas del empleado público que resulte adscrito a dicho puesto serán las correspondientes a su grupo de clasificación; percibiéndose, en cualquier caso, las retribuciones complementarias del puesto de trabajo asignadas por la presente Relación de Puestos de Trabajo, en relación con su grupo de clasificación y la tabla retributiva vigente.

#### SÉPTIMA.- COMPLEMENTO DE DESTINO

1. Todos los puestos de trabajo relacionados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre están clasificados en niveles, del catorce al treinta. Todo empleado público que desempeñe un puesto de trabajo, percibirá el Complemento de Destino correspondiente al nivel asignado por esta Relación de Puestos de Trabajo a dicho puesto de trabajo, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al intervalo de niveles correspondiente a su Cuerpo o Escala.

Lo establecido en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la Normativa vigente en materia de grado personal, carrera y promoción profesional de los funcionarios públicos, que será de total aplicación a todos los empleados públicos de la Corporación.

- 2. Los empleados públicos de esta Corporación tendrán derecho, cualquiera que sea el puesto de trabajo al que resulten adscritos, al percibo del Complemento de Destino correspondiente a su nivel personal si el Complemento de Destino dado por la Relación de Puestos de Trabajo a dicho puesto de trabajo es inferior al de su nivel personal, siempre dentro de la Escala y Subescala a la que pertenezca el funcionario dentro de la Corporación.
- 3. Si durante el tiempo que el empleado público hubiera desempeñado un puesto, se hubiese producido modificación del nivel del mismo como consecuencia de revalorizaciones de puestos, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

#### OCTAVA.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO

- Los empleados adscritos a cada uno de los puestos de trabajo relacionados en la Relación de Puestos de Trabajo, percibirán el Complemento Específico asignado a cada puesto de trabajo.
- 2. Este Complemento retribuye las condiciones particulares de cada puesto de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad o jerarquía, peligrosidad o penosidad.
- 3. El Complemento Específico asignado a cada puesto de trabajo relacionado en la Relación de Puestos de Trabajo está especificado retributivamente en el Anexo III. La Relación de Puestos de Trabajo establece complementos específicos diferenciados asignados a los puestos de trabajo.

#### **NOVENA.- ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE TRABAJO**

- La provisión de los puestos de trabajo contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, se efectuará, cualquiera que sea el procedimiento de provisión (Concurso o Libre Designación), entre los funcionarios que pertenezcan a las Escalas, Subescalas, Categorías...etc. señalados en la Relación de Puestos de Trabajo, para cada puesto de trabajo.
- 2. En este sentido, serán de aplicación los artículos 78 a 84 del Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 167 a 175 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, según lo estableció la Ley 53/2.002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

#### DÉCIMA.- TIPO DE PUESTO DE TRABAJO.

 Se consigna, para cada puesto, la clave "S" o "NS" según se trate de puestos singularizados o no singularizados respectivamente.

Son puestos no singularizados aquellos que no se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo.

2. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos no singularizado podrán ser adscritos, por necesidades del servicio, a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y complemento específico, siempre que para la provisión de los referidos puestos esté previsto el mismo procedimiento. El puesto de trabajo al que se acceda a través de la redistribución de efectivos tendrá así mismo carácter definitivo.

#### **<u>DÉCIMO PRIMERA</u>**.- TITULACIÓN

- 1. La titulación exigida para el acceso a cada grupo es la contemplada en los arts. 76 y 77 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2. Se consigna la formación específica cuando de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo se deduzca claramente su exigencia.
- 3. Siempre que la misma, pueda ser acreditada por la posesión de diplomas, o títulos reconocidos por la Administración será exigida en los términos que figuren en la Relación de Puestos de Trabajo, para cada puesto en concreto o en las Bases de Provisión Reglamentaria de los mismos.

#### DÉCIMO SEGUNDA.- INGRESO Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

- 1. Los procesos selectivos para el ingreso tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en los arts. 55 y ss. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el Estatuto.
- 2. Los puestos de trabajo se proveerán por el sistema de libre designación (L.D) o concurso (C). Éste último puede ser ordinario o específico (CEs), de acuerdo con lo previsto para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaguilambre, y al amparo del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.
- 3. La libre designación quedará circunscrita a los puestos de trabajo que tengan atribuido tal sistema de provisión en la Relación de Puestos de Trabajo, cualquier que sea el nivel asignado al puesto de trabajo.

- 4. Con independencia de la forma de provisión que asigne la Relación de Puestos de Trabajo a cada puesto de trabajo, el empleado público adscrito a cada uno, será cesado por el sistema previsto para la forma de provisión por la que fue nombrado.
- 5. La promoción interna consiste en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Cuerpos o Escalas del mismo grupo de titulación. Se regirá por las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración.

Según el artículo 134 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Administración Local las convocatorias serán siempre libres y, no obstante, se podrán reservar para promoción interna hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de las plazas convocadas para funcionarios que reúnan la titulación y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Como regla general, los puestos cubiertos por este sistema implicaran la amortización del puesto del grupo inferior correspondiente

#### **DÉCIMO TERCERA.- FUNCIONES.-**

 Las funciones relativas a los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, o a los miembros del Cuerpo de la Policía Local, vienen determinadas por la legislación aplicable.

Las funciones relativas al resto de los funcionarios son las propias de las Escalas de Administración General y Administración Especial contenidas en los artículos 169 a 175 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

- 2. El análisis de la estructura orgánica de la Relación de Puestos de Trabajo confeccionada nos proporciona un conjunto de tareas asignadas, coherentes y homogéneas con el contenido de los Areas, Servicios, Secciones y Negociados a los que cada puesto de trabajo está adscrito. Así, la estructura orgánica define por sí sola las funciones de cada Servicio por los Títulos de las Secciones y Negociados; de este modo todos los expedientes que se tramitan en el Ayuntamiento tienen cabida en una Sección o Negociado. De este modo las funciones de cada puesto de trabajo quedarán determinadas por el Cuerpo, Escala, Subescala y categoría a la que se pertenece y por la ubicación del puesto de trabajo en la estructura orgánica.
- La Relación de Puestos de Trabajo crea puestos de trabajo de: Jefe de Negociado C/D 18, Jefe de Grupo C/D 17 y auxiliar administrativo D 16/14. Dado que todas estas categorías pueden ser ocupadas por funcionarios de carrera del Grupo D, es necesario establecer que dentro de las funciones propias de cada servicio, las funciones del auxiliar administrativo D 16/14 serán las propias de su Subescala en relación con el negociado al que está adscrito; las funciones del Jefe de Grupo C/D 17 serán, además de las anteriores el control y custodia de los expedientes administrativos; las funciones propia del Jefe de Negociado C/D 18 serán, además de las anteriores el impulso y tramitación de los expedientes administrativos.

#### DÉCIMO CUARTA.- ORDENACIÓN DE RETRIBUCIONES OBJETIVAS.-

- 1. Son retribuciones objetivas de cada puesto de trabajo las básicas, el Complemento de Destino y el Complemento Específico.
- Las retribuciones que percibirán los empleados públicos de esta Corporación por el desempeño de cualquiera de los puestos de trabajo que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, serán las reflejadas en la Plantilla Presupuestaria vigente en cada momento.
- 3. Los empleados públicos no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la Administración o cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen

normativamente atribuidas a los mismos, ni retribuciones o contraprestaciones distintas a las determinadas en los artículos siguientes por ningún otro concepto, ni siquiera por confección de proyectos, dirección o inspección de obras o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes o informes, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

#### <u>DÉCIMO QUINTA</u>.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

- 1. El Ayuntamiento de Villaquilambre, en base a su potestad de autoorganización, podrá directamente modificar la Relación de Puestos de Trabajo, cuando dicha modificación suponga creación, redistribución de puestos, revalorización de puestos de trabajo, denominación de puestos de trabajo o por ejecución de Sentencias judiciales firmes. En todos estos casos dará cuenta de ello previamente a la Comisión Paritaria de Personal.
- 2. En el resto de los supuestos, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo requerirá la previa negociación con los representantes sindicales en Mesa General de Negociación.
- 3. Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo tendrán, como norma, carácter excepcional. Se procurará, salvo cuando existan probadas necesidades organizativas o de correcta prestación de los servicios que se justificarán mediante expediente tramitado al efecto, que las mismas se estudien y realicen una vez al año.

#### DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN ESTATAL

- 1. Son puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal los que tengan atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales definidas en el art. 92.3 de la Ley 7/1.985 y en los artículos 1 a 6 del R.D. 1.174/1.987.
- 2. Los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal propios del Ayuntamiento de Villaquilambre son los especificados como tales en la Relación de Puestos de Trabajo.
- 3. El régimen de retribuciones complementarias de carácter objetivo, de los puestos de trabajo antes mencionados será el siguiente:
- a) Complemento de Destino. Será el fijado, en cada momento, en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.
- b) Complemento Específico. El Complemento asignado a los puestos de trabajo reservados a los funcionarios con habilitación de carácter estatal será el fijado por la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación en relación con el Complemento de Destino asignado a los mismos. Este Complemento asignado a los puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación de carácter estatal contiene, en su valoración, la consideración conjunta de todas las condiciones particulares de los mismos, es decir, especial dificultad técnica, plena dedicación, incompatibilidad y responsabilidad o jerarquía.

## <u>DÉCIMO SÉPTIMA</u>.- DEL RÉGIMEN APLICABLE A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE APOYO A LOS GRUPOS POLÍTICOS

- 1. El puesto de Periodista, se incluye al amparo de los artículos 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se rige por lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985 y en el artículo 176 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.
- 2. La provisión del puesto de Secretaria de Alcaldía se incluye al amparo de los artículos 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se rige por lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985 y en el artículo 176 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. Las funciones inherentes a este puesto, son de naturaleza burocrática y, a su vez, exceden de las propias y/o exclusivas de cada uno de los servicios y negociados de la estructura orgánica, por su carácter global y generalista.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATIVA.-**

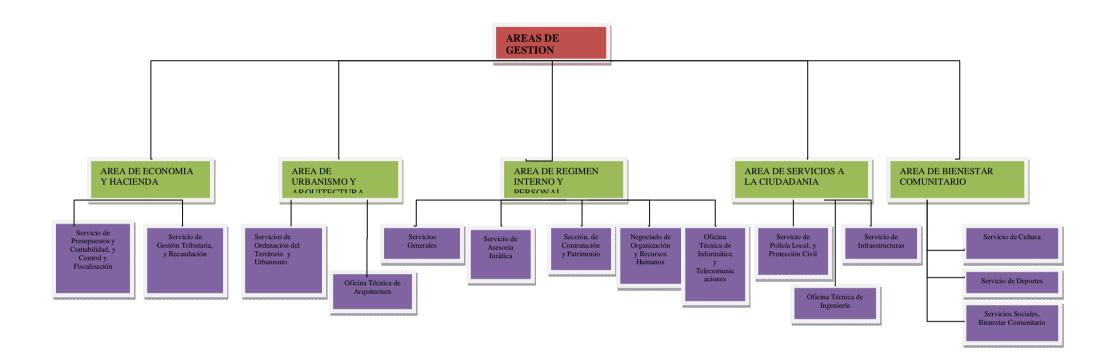
Queda derogada la Normativa municipal y cuantas disposiciones, de igual o inferior rango a la presente, se opongan a lo expresamente regulado en la presente Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

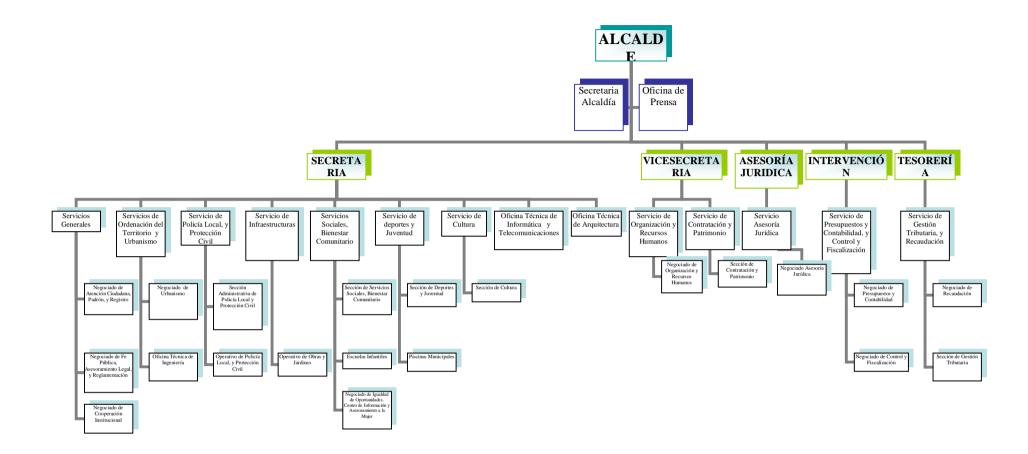
En Villaquilambre, a 7 de febrero de 2013.

El Alcalde - Presidente: D. Manuel Garcia Martinez

## ANEXO I

39





## **ANEXO II**

#### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE EMPLEADOS PUBLICOS

## DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN).

#### 01 Secretaria Alcaldía.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
010001	Secretaria de Alcaldía				AL						L.D	Retribuciones según art. 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### 02 Oficina de Prensa.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
020001	Periodista				AL						L.D	Eventual  Retribuciones según art. 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

#### 1 Secretaría.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
10001	Secretario	A1	30	2	HE	HE	secr	s	RD 1174/87	N	С	Ocupado por un grupo A2, ANEXO IV

#### 11 Servicios Generales.

111 Negociado de Fé Pública, Asesoramiento Legal Preceptivo, Reglamentación.

COD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS

11101	Administrativo	C1	20	14	AL	AG	adm	NS	N	С	
11102	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS	N	С	

## 112 Negociado de Atención Ciudadana, Padrón y Registro.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
11201	Auxiliar Administrativo jefe de grupo	C2	14	16	AL	AG	aux	NS		N	С	
11202	Ordenanza	E	12	20	AL	AG	subalter	NS		S	С	Carnet B
11203	Ordenanza	V	*	*	EI	AE	subalter	NS		N	С	Carnet B

<sup>\*</sup> Según Convenio Colectivo

#### 113 Negociado de Cooperación Institucional.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
11301	Agente de desarrollo	II	*	19	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Técnico medio	<u>NS</u>		S	С	
11302	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		N	С	

<sup>\*</sup> Según Convenio Colectivo

## 12 Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
12001	Técnico de Gestión	A2	22	8	AL	AG	Técnica/ gestión	NS		N	С	
12002	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		S	С	

## 121 Negociado de Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Disciplina).

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
12101	Jefe de Negociado	C1	20	13	AL	AG	Técnica/ gestión	NS		N	С	
12102	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		S	С	

## 122 Oficina Técnica de Ingeniería.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
12201	Técnico industrial	A2	22	5	AL	AE	técnica	S	I. t. Industrial	N	С	
12202	Técnico industrial	A2	22	8	AL	AE	técnica	S	I. t. Industrial	N	С	

12203	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS	S	С	

## 13 Servicios de Policía Local, y Protección Civil.

## 131 Operativos, Policía Local y Protección Civil.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
13101	Oficial Jefe de Policía	C1	22	6	AL	AE	s.e.	S		N	CEs	A, B, BTP
13102	Oficial	C1	20	11	AL	AE	s.e.	S		N	CEs	A, B, BTP
13103	Oficial	C1	20	11	AL	AE	s.e.	S		N	CEs	A, B, BTP
13104	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	С	A, B, BTP
13105	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	С	A, B, BTP
13106	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	С	A, B, BTP
13107	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	С	A, B, BTP
13108	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	С	A, B, BTP
13109	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	С	A, B, BTP
13110	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	С	A, B, BTP
13111	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	С	A, B, BTP
13112	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	С	A, B, BTP
13113	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	С	A, B, BTP
13114	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		N	С	A, B, BTP
13115	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		S	С	A, B, BTP
13116	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		S	С	A, B, BTP
13117	Agente	C1	18	12	AL	AE	s.e.	S		S	С	A, B, BTP

## 132 Sección Administrativa de Policía Local y Protección Civil.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
13201	Técnico de Gestión	A2	22	8	AL	AG	técnica	NS		N	С	
13202	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		S	С	

## 14 Servicios de Infraestructuras.

141 Operativo de Obras y Jardines.

	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
14101	Encargado de Obras y Servicios	<u>III</u>	* _	<u>19</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>		N	С	
14107	Subencargado de Obras y Servicios	III	*	*	EI	AE	Encargados	NS		N	С	
14103	Oficial 1ª,2º Electricista	<u>IV</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1º/2º	<u>NS</u>		N	С	
14104	Oficial 1ª Albañil	<u>IV</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1º/2º	<u>NS</u>		N	С	
14105	Oficial 1ª Albañil	<u>IV</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1º/2º	<u>NS</u>		N	С	
14106	Oficial 1ª Albañil	<u>IV</u>	* -	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1º/2º	<u>NS</u>		N	С	
14107	Oficial 1ª Albañil	<u>IV</u>	* _	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1º/2º	<u>NS</u>		N	С	
14108	Oficial 1ª Albañil	<u>IV</u>	<u>*</u>	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1º/2º	<u>NS</u>		N	С	
14109	Oficial 1ª,2º Soldador	<u>IV</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1º/2º	<u>NS</u>		S	С	
14110	Oficial 1 <sup>a</sup> , 2º Pintor	<u>IV</u>	* _	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1º/2º	<u>NS</u>		S	С	
14112	Oficial 1ª,2º Fontanero	<u>IV</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1º/2º	<u>NS</u>		N	С	
14113	Oficial 1ª,2º Fontanero	<u>IV</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1º/2º	<u>NS</u>		N	С	
14114	Oficial 1 <sup>a</sup> ,2°Conductor	<u>IV</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1º/2º	<u>NS</u>		N	С	
14115	Oficial 1ª,2º Conductor	<u>IV</u>	*	<u>17</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1º/2º	<u>NS</u>		N	С	
14116	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Peon especialist	<u>NS</u>		N	С	
1411/	Peón Especialista Electricista	<u>V</u>	<u>*</u>	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon</u> <u>especialist</u>	<u>NS</u>		S	С	
14118	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon</u> <u>especialist</u>	<u>NS</u>		S	С	
14119	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon</u> <u>especialist</u>	<u>NS</u>		S	С	
14120	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Peon especialist	<u>NS</u>		S	С	
14121	Peón Especialista	<u>V</u>	* -	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Peon especialist	<u>NS</u>		S	С	

14122   Peón Especialista												
14124   Peón Especialista	14122	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>		<u>NS</u>	S	С	
14124	14123	Peón Especialista	V	* _	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>		<u>NS</u>	S	С	
14125   Peón Especialista	14124	Peón Especialista	V	* _	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>		<u>NS</u>	S	С	
14126	14125	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>		<u>NS</u>	S	С	
14127         Peón Especialista         V         -         El         AE         especialist         NS         S         C           14128         Peón Especialista         V         -         20         El         AE         Peón especialist         NS         S         C           14129         Peón Servicios Multiples         V         -         20         El         AE         Peón         NS         N         C         (1)           14130         Peón Servicios Multiples         V         -         20         El         AE         Peón         NS         N         C         (1)           14131         Peón Servicios Multiples         V         -         20         El         AE         Peón         NS         N         C         (1)           14132         Peón Servicios Multiples         V         -         20         El         AE         Peón         NS         N         C         (1)           14134         Peón Servicios Multiples         V         -         20         El         AE         Peón         NS         N         C         (1)           14135         Peón Servicios Multiples         V         -	14126	Peón Especialista	<u>V</u>	* _	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>		<u>NS</u>	S	С	
14128       Peón Especialista       V       -       -       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14129       Peón Servicios Múltiples       V       -       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14130       Peón Servicios Múltiples       V       -       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14131       Peón Servicios Múltiples       V       -       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14132       Peón Servicios Múltiples       V       -       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14133       Peón Servicios Múltiples       V       -       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14134       Peón Servicios Múltiples       V       -       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14136       Peón Servicios Múltiples       V       -       20       El       AE       Peón       NS       N       C	14127	Peón Especialista	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>		<u>NS</u>	S	С	
14130       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14131       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14132       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14133       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14134       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14135       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14136       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14137       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       El       AE       Peón       NS       N <t< td=""><td>14128</td><th>Peón Especialista</th><td>V</td><td>*</td><td><u>20</u></td><td><u>EI</u></td><td><u>AE</u></td><td></td><td><u>NS</u></td><td>S</td><td>С</td><td></td></t<>	14128	Peón Especialista	V	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>		<u>NS</u>	S	С	
14131       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14132       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14133       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14134       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14135       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14136       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14137       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       El       AE       Peón       NS       N       C       (1)	14129	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>	N	С	(1)
14132       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       EI       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14133       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       EI       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14134       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       EI       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14135       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       EI       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14136       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       EI       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14137       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       EI       AE       Peón       NS       N       C       (1)	14130	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>	N	С	(1)
14133       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       EI       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14134       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       EI       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14135       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       EI       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14136       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       EI       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14137       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       EI       AE       Peón       NS       N       C       (1)	14131	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>	N	С	(1)
14134       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       EI       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14135       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       EI       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14136       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       EI       AE       Peón       NS       N       C       (1)         14137       Peón Servicios Múltiples       V       *       20       EI       AE       Peón       NS       N       C       (1)	14132	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>	N	С	(1)
14135         Peón Servicios Múltiples         V         *         20         EI         AE         Peón         NS         N         C         (1)           14136         Peón Servicios Múltiples         V         *         20         EI         AE         Peón         NS         N         C         (1)           14137         Peón Servicios Múltiples         V         *         20         EI         AE         Peón         NS         N         C         (1)	14133	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>	N	С	(1)
14136         Peón Servicios Múltiples         V         *         20         EI         AE         Peón         NS         N         C         (1)           14137         Peón Servicios Múltiples         V         *         20         EI         AE         Peón         NS         N         C         (1)	14134	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>	N	С	(1)
14137         Peón Servicios Múltiples         V         *         20         El         AE         Peón         NS         N         C         (1)	14135	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>	N	С	(1)
	14136	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>	N	С	(1)
14138         Peón Servicios Múltiples         V         *         20         EI         AE         Peón         NS         N         C         (1)	14137	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>	N	С	(1)
	14138	Peón Servicios Múltiples	<u>V</u>	*	<u>20</u>	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peón</u>	<u>NS</u>	N	С	(1)

<sup>\*</sup> Según Convenio Colectivo

#### 15 Servicios Sociales, y Bienestar Comunitario.

## 151 Sección Servicios Sociales, y Bienestar Comunitario.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
15101	Téc Coordinador de Servicios Sociales	A2	22	18	AL	AE	técnica	NS	d. trab social	N	С	
15102	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		S	С	

#### 1511 Escuela Infantil Alto Sol

<sup>(1)</sup> pendiente de amortización, según convenio colectivo pasan a ser Peón Especialista de Servicios

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
151101	Encargado de Centro	Ш	* -	* -	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Encargados	<u>NS</u>	D 12/2008, de 14 de febrero	<u>N</u>		
151102	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008,</u> <u>de 14 de</u> <u>febrero</u>	N		
151103	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	* _	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008,</u> <u>de 14 de</u> <u>febrero</u>	N		
151104	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	* _	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008,</u> <u>de 14 de</u> <u>febrero</u>	N		
151105	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Encargados	<u>NS</u>	<u>D 12/2008,</u> <u>de 14 de</u> <u>febrero</u>	N		
151106	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1/2	<u>NS</u>		N		
151107	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1/2	<u>NS</u>		N		
151108	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1/2	<u>NS</u>		N		
151109	Cocinero	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1/2	<u>NS</u>		<u>N</u>		

<sup>\*</sup> Según Convenio Colectivo

#### 1512 Escuela Infantil Nuevo Amanecer

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
151201	Encargado de Centro	Ш	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008,</u> <u>de 14 de</u> <u>febrero</u>	<u>N</u>		
151202	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	* _	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008,</u> <u>de 14 de</u> <u>febrero</u>	N		
151203	Técnico Infantil	<u>III</u>	*	* _	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008,</u> <u>de 14 de</u> <u>febrero</u>	N		
151204	Técnico Infantil	<u>III</u>	* -	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008,</u> <u>de 14 de</u> <u>febrero</u>	N		
151205	Técnico Infantil	<u>III</u>	* -	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008,</u> <u>de 14 de</u> <u>febrero</u>	N		
151206	Técnico Infantil	Ш	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Encargados</u>	<u>NS</u>	<u>D 12/2008,</u> <u>de 14 de</u> <u>febrero</u>	<u>N</u>		
151207	Técnico Infantil	Ш	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Encargados	<u>NS</u>	<u>D 12/2008,</u> <u>de 14 de</u> <u>febrero</u>	<u>S</u>		

151208	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1/2	<u>NS</u>	<u>N</u>	
151209	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1/2	<u>NS</u>	<u>N</u>	
151210	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1/2	<u>NS</u>	<u>N</u>	
151211	Asistente Infantil	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1/2	<u>NS</u>	<u>S</u>	
151212	Cocinero	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1/2	<u>NS</u>	<u>N</u>	

<sup>\*</sup> Según Convenio Colectivo

## 1513 Negociado de Igualdad de Oportunidades. Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer de Villaquilambre

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
15131	Agente de Igualdad	II	*	19	AL	AE	Técnico medio	NS	* -	S	С	

<sup>\*</sup> Según Convenio Colectivo

#### 152 Sección de Deportes y Juventud.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
15201	Técnico Coordinador de Deportes	A2	22	18	AL	AE	técnica	NS	d. educ. físic	N	С	

#### **1521 Piscinas Municipales**

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
152101	Socorrista	<u>IV</u>	* -	* -	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1º/2º	<u>NS</u>		S	С	
152102	Socorrista	<u>IV</u>	*	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1º/2º	<u>NS</u>		S	С	
152103	Socorrista	<u>IV</u>	* -	* -	<u>EI</u>	<u>AE</u>	Oficial 1º/2º	<u>NS</u>		S	С	
152104	Mantenimiento piscinas	V	* -	*	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon</u> <u>especialist</u>	<u>NS</u>		S	С	
152105	Mantenimiento piscinas	<u>V</u>	* -	* -	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon</u> <u>especialist</u>	<u>NS</u>		S	С	
152106	Mantenimiento piscinas	<u>V</u>	* -	* -	<u>EI</u>	<u>AE</u>	<u>Peon</u> <u>especialist</u>	<u>NS</u>		S	С	

<sup>\*</sup> Según Convenio Colectivo

#### 153 Sección de Cultura.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS

15301	Coordinador de Cultura	A2	22	7	AL	AG	técnica	NS	N	С	
15302	Oficial de Biblioteca	C2	14	17	AL	AE	Auxiliar Servicios Especiales		s	С	

#### 2 Vicesecretaria

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
20001	Vicesecretario	A1	30	3	HE	HE	vicescr	S	RD 1174/87	N	С	ANEXO IV

## 21 Servicio de Organización y Recursos Humanos.

## 211 Negociado de Organización y Recursos Humanos.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
21101	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		N	С	

## 22 Servicio de Contratación, y Patrimonio.

## 221 Sección de Contratación, y Patrimonio

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
22101	Técnico de Gestión	A2	22	8	AL	AG	técnica	NS		N	С	
22102	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		N	С	

#### 3 Asesoría Jurídica.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
30001	Asesor jurídico	A1	26	1	AL	AE	s.e.	NS	Ldo Derecho	N	С	

## 31 Negociado de Asesoramiento Legal General.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
31001	Jefe de Grupo	C2	18	16	AL	AG	auxiliar	NS		N	CEs	
31002	Auxiliar Administrativo	C2	14	16	AL	AG	auxiliar	NS		N	С	
3.002	, axiiiai , tarriiristi ativo	J2	'-		, ,,		Guanilai	.13				
1		I								ĺ		ļ

#### 4 Intervención.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS

40001	Interventor	A1	30	3	HN	HN	Interv-te	S	RD 1174/87	S	С	ANEXO IV

## 41 Servicios de Presupuestos y Contabilidad, y de Control y Fiscalización.

#### 411 Negociado de Presupuestos y Contabilidad.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
41101	Jefe de Negociado	C1	20	*	AL	AG	administra	NS		N	CEs	A extinguir C.E.18.760 €
41102	Jefe de Grupo	C2	18	16	AL	AG	auxiliar	NS		N	С	
41103	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		N	С	

## 412 Negociado de Control y Fiscalización.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
41201	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		N	С	

#### 5 Tesorería

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
50001	Tesorero	A1	30	2	AL	AE	Inter/Tesor	S	RD 1174/87	N	С	ANEXO IV

## 51 Servicios de Gestión Tributaria, y Recaudación.

#### 511 Sección de Gestión Tributaria.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
51101	Técnico gestión	A2	22	8	AL	AG	técnica	NS		S	С	
51102	Jefe de Negociado	C1	20	13	AL	AG	adm	NS		N	С	
51103	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		N	С	

#### 512 Negociado de Recaudación.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
51201	Recaudador Jefe de Negociado	C1	20	10	AL	AG	adm	NS		N	С	
51202	Jefe de Grupo	C2	18	16	AL	AG	auxiliar	NS		N	С	
51203	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS		N	С	

51204	Auxiliar Administrativo	C2	14	17	AL	AG	auxiliar	NS	S	С	

## 6 Oficina técnica de Arquitectura.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
60001	Arquitecto municipal	A1	24	4	AL	AE	tec. sup	S	Arquitecto	N	С	
60002	Arquitecto municipal	A1	24	4	AL	AE	tec. sup	S	Arquitecto	N	С	
60003	Arquitecto Técnico	A2	22	5	AL	AE	tecina	s	Arquitecto Técnico	S	С	

## 7 Oficina Técnica de Informática y Telecomunicaciones.

CÓD	PUESTO	G	N	C.E	AD	ESC	SUBESC	T.P	TÍTULO	VAC	P.	OTROS
70001	Técnico informático	В	22	0	AL	AE	téc/adm	NS	tec. sup. DAI	N	C	
70001	recinco informatico	ь	22	7	AL	AL	tec/aum	IVIS	iec. sup. DAI	IN	C	
70002	Programador - operad.	IV	*	15	AL	AE	adm/aux	NS	Tec. DAI	S	С	

<sup>\*</sup> Según Convenio Colectivo

# ANEXO iii

## Tabla de asignación de complemento específico al puesto de trabajo

COMPLEMENTO ESPECIFICO	IMPORTE (€)	DENOMINACIÓN
1	38.969,61	ASESOR JURÍDICO
2	38.510,33	SECRETARIO, TESORERO
3	34.919,50	INTERVENTOR, VICESECRETARIO
4	22.522,08	ARQUITECTO
5	17.556,70	INGENIERO TECNICO
6	16.963,63	OFICIAL JEFE POLICÍA
7	14.435,12	TECNICO DE GESTION
8	14.231,70	TECNICO DE GESTION
9	13.884,92	TECNICO INORMÁTICO
10	13.289,92	ADMINISTRATIVO RECAUDADOR
11	12.644,94	OFICIAL DE POLICÍA
12	11.702,32	AGENTE DE POLICÍA
13	11.657,24	JEFE DE NEGOCIADO
14	11.490,92	ADMINISTRATICO ADM GENERAL
15	10.333,96	PROGRAMADOR-OPERADOR
16	9.938,32	JEFE DE GRUPO
17	9.772,42	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
18	4.610,34	TECNICO DE GESTION
19	4.492,28	ENCARGADOS II Y III
20	3.952,90	OFICALES Y PEONES IV Y V

## ANEXO IV

## BAREMOS DE MÉRITOS ESPECÍFICOS FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

En el ámbito de la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, la normativa vigente establece el concurso ordinario como uno de los sistemas de asignación de vacantes, valorándose en este sistema tres tipos de méritos: dos cuyo contenido y valoración viene predeterminada por ley (méritos generales y méritos autonómicos) y un tercero (méritos específicos) respecto del cual la normativa establece que los elementos que lo componen se aprueben por cada Ayuntamiento, que dichos méritos específicos deben incluirse en las Relaciones de Puestos de Trabajo y que tienen una determinada puntuación máxima respecto del total de los méritos objeto de valoración, enunciando la normativa algunos méritos de posible consideración específica (cursos de formación, valoración del trabajo realizado, etc.) permitiendo a su vez la inclusión de otros, siempre que estén directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, para que se garantice así la idoneidad del candidato para su desempeño.

La fijación de los méritos específicos se establece discrecionalmente por el Ayuntamiento en función de las particularidades del puesto, con la finalidad de que el ocupante resulte el más idóneo para cubrir y ejercer las funciones inherentes, al reunir más méritos de aptitud.

La fijación de los méritos específicos se realiza respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que presiden tanto los procesos de acceso a la función pública como la provisión de puestos de trabajo y se configuran dentro de la normativa de aplicación que se cita a continuación:

Así, el artículo 78 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público, determina la necesidad de que los procesos de provisión de los puestos de trabajo de los funcionarios de carrera se realicen a través de procedimientos basados en los principios consagrados en la CE de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A estos principios, podemos añadir los de objetividad e imparcialidad que deben regir toda actuación de la Administración.

El apartado 5 de la DA segunda de la citada ley, establece que el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo para habilitados estatales, y en él se tendrán en cuenta los méritos generales, los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial de cada Comunidad Autónoma y del derecho propio de la misma, el conocimiento de la lengua oficial en los términos previstos en la legislación autonómica respectiva, y los méritos específicos directamente relacionados con las características del puesto.

El vigente artículo 17 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional (ahora estatal), señala que son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto y funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño, así como la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que determinen las Corporaciones locales sobre materias relacionadas con dichas características y funciones. Asimismo, este Real Decreto establece que los

méritos específicos formarán parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la entidad local correspondiente.

El artículo 5 de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, dispone:

- Los méritos específicos, a fin de garantizar la idoneidad del candidato para el desempeño de un puesto de trabajo, habrán de estar relacionados con las características concretas y funciones del mismo y estarán referidos a la formación y perfeccionamiento superados e impartidos, valorando el trabajo desarrollado o cualesquiera otras actividades o conocimientos relacionados con dichas características y funciones.
- 2. Los baremos de méritos habrán de sujetarse a los principios de objetividad, imparcialidad, mérito y capacidad consagrados en el Ordenamiento jurídico y, de acuerdo con ellos, a los siguientes criterios:
  - a. Los cursos habrían de ser impartidos por centros oficiales o reconocidos, estableciendo el baremo correspondiente, su duración, nunca inferior a 15 horas, y la puntuación individualizada por cada curso.
  - b. Si se introducen criterios demográficos, presupuestarios o similares deberán ser ponderados y proporcionados a las características del puesto.
  - c. La impartición de docencia y el ejercicio de profesiones y actividades deben versar sobre materias relacionadas directamente con el puesto a ocupar.

Asimismo se han tenido en cuenta a la hora de determinar los méritos específicos las directrices y recomendaciones emitidas por los colegios profesionales de funcionarios con habilitación de carácter estatal (COSITAL VALENCIA, COSITAL SEVILLA) y los criterios de la Subdirección general de la función pública local sobre baremos específicos.

Por últimos se ha considerado la jurisprudencia constituida por distintas instancias que han valorado los méritos específicos contenidos en los baremos aprobados por las distintas corporaciones locales.

De conformidad con la normativa anterior se determina los baremos de méritos a incorporar en la Relación de Puestos de trabajo para la provisión de los puestos de funcionarios con habilitación de carácter estatal teniendo en cuenta las siguientes características:

1. El Ayuntamiento de Villaquilambre tiene actualmente una población superior a 18.000 habitantes, lo que le sitúa en el tramo superior de los Ayuntamientos de su categoría. Esta se define en relación con los habitantes, y la que corresponde a esta Entidad Local abarca desde los 5.000 habitantes, a los 20.000, incluyendo a Ayuntamientos con problemáticas bastante diversas en relación con la demanda de servicios que realizan sus ciudadanos y con sus recursos financieros, cuestión bien conocida en esta Entidad Local, que en poco tiempo ha triplicado su población. Por ello se prima a las personas con experiencia en municipios de población con mayor semejanza a la del Ayuntamiento de Villaquilambre, que responderán de manera más rápida a las exigencias profesionales de la gestión municipal.

2. El municipio de Villaquilambre forma parte de un área urbana, de acuerdo con la definición contenida en la ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las directrices esenciales de ordenación del territorio de Castilla y León, y así se recoge en los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico municipal.

La pertenencia al área urbana determina la necesidad de atender a las vinculaciones económicas, sociales y de prestación de servicios entre los municipios del área (que prestan servicios comunes, que forman entidades y empresas públicas, que deben coordinar, en fin, su actividad urbanística, económica y de prestación de servicios)

Esa vinculación para las ciudades condiciona necesariamente las aptitudes y capacidades que deben desarrollar los habilitados estatales que ocupen los puestos a ellos reservados en los correspondientes municipios.

- 3. El Ayuntamiento de Villaquilambre no tiene firmados acuerdos de delegación de competencias en materia de gestión tributaria ni recaudatoria, ejerciendo esas funciones de manera directa por su personal. Por ello se potencia el mérito de haber desempeñado puestos de trabajo en Ayuntamientos que presten directamente el servicio de recaudación o en organismos de recaudación o diputaciones provinciales que presten estos servicios a los municipios.
- 4. El Ayuntamiento de Villaquilambre se encuentra ejecutando en este momento un Plan de Ajuste. Su situación económica requiere asesoramiento y dirección profesional en el ámbito económico, financiero, presupuestario y de recursos humanos. Debido a ello se debe potenciar específicamente estos méritos en la definición del puesto sujeto a concurso. Los méritos específicos se computarán si están presentes en el ejercicio profesional, en la obtención de títulos de especialización sobre estas materias, o cuando el candidato acredite un especial conocimiento por haber impartido docencia o haber publicado estudios o trabajos relacionados.
- 5. No se considera mérito específico la asistencia a cursos introductorios o básicos, por lo que solo se computan los de duración superior a 50 horas lectivas.

#### **PUESTO. INTERVENTOR**

#### BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS

#### A. Experiencia profesional

Se valorara hasta un máximo de 4,5 puntos la experiencia en el desempeño de funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la subescala de intervención-tesorería, en Ayuntamientos con características, problemáticas y población semejante a la plaza ofertada, de la siquiente forma:

A.1. Por servicios prestados en puestos de intervención en Ayuntamientos de población superior a 15.000 habitantes, 0.035 puntos por mes hasta un máximo de 2.1 puntos

- A.2. Por servicios prestados en puestos de intervención en Ayuntamientos que formen parte de áreas urbanas conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León y así se recoja en su instrumento de ordenación urbanística 0.025 puntos por mes hasta un máximo de 1.5 puntos
- A.3. Por servicios prestados en puestos de intervención en Ayuntamientos que no tengan firmados convenios de delegación de la recaudación: 0.015 puntos por mes hasta un máximo de 0.9 puntos.

#### B. Cursos de Formación y perfeccionamiento

B.1 Se valorará hasta un máximo de 2.5 puntos los cursos de perfeccionamiento cuyo objeto sea la formación en alguna de las funciones propias del puesto, con independencia de su valoración en el baremo general o autonómico, que versen sobre las materias de contratación pública, urbanismo, contabilidad, auditoría, dirección económico-financiera y función pública, de acuerdo con la siguiente escala:

Cursos de 50 horas o más: 0.15 puntos por curso. Cursos de 100 o más horas: 0.25 puntos por curso. Cursos de 200 horas o más: 0.50 puntos por curso. Cursos de 300 horas o más: 0.75 puntos por curso.

- B.2 Se valorará hasta un máximo de 0.20 puntos las actividades formativas en temas relacionados con las funciones propias del puesto de intervención, a razón de 0.01 punto por hora impartida.
- B.3 Se valorará hasta un máximo de 0.30 puntos las publicaciones en temas relacionados con las funciones propias del puesto a razón de 0.10 puntos por publicación con extensión mínima de 10 hojas o capítulo de libro.

#### FORMA DE ACREDITACION DE LOS MÉRITOS.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por la dirección general de cooperación local o certificado de las entidades correspondientes.

La experiencia en municipios que no tengan firmados convenios de delegación en materia de recaudación se acreditará mediante certificado emitido por los responsables de los servicios de recaudación de cada municipio o del secretario municipal.

La condición de municipio integrante de un área urbana mediante certificado en el que conste que así se define en el instrumento de ordenación urbanística

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del título correspondiente.

La impartición de docencia se acreditará mediante el certificado emitido por el órgano o entidad organizadora de los mismos.

Las publicaciones, mediante fotocopia de las mismas e indicación del medio en el que se insertó, fecha e intervalo de páginas. Si se trata de colaboraciones en libros publicados, además de la fotocopia, deberá indicarse la editorial, edición y el indicador ISBN

#### **PUESTO. SECRETARIO**

#### BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS

#### A. Experiencia profesional

Se valorara hasta un máximo de 4,5 puntos la experiencia en el desempeño de funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la subescala de Secretaría en Ayuntamientos con características, problemáticas y población semejante a la plaza ofertada, de la siguiente forma:

- A.1. Por servicios prestados en puestos de Secretaría en Ayuntamientos de población superior a 15.000 habitantes, 0.04 puntos por mes hasta un máximo de 2.4 puntos
- A.2. Por servicios prestados en puestos de secretaria en Ayuntamientos que formen parte de áreas urbanas conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León y así se recoja en su instrumento de ordenación urbanística 0.035 puntos por mes hasta un máximo de 2.1 puntos

#### B. Cursos de Formación y perfeccionamiento

B.1 Se valorará hasta un máximo de 2.5 puntos los cursos de perfeccionamiento cuyo objeto sea la formación en alguna de las funciones propias del puesto, con independencia de su valoración en el baremo general o autonómico, que versen sobre las materias de urbanismo, contratación, función pública, legislación patrimonial, de acuerdo con la siguiente escala:

Cursos de 50 horas o más: 0.15 puntos por curso. Cursos de 100 o más horas: 0.25 puntos por curso. Cursos de 200 horas o más: 0.50 puntos por curso. Cursos de 300 horas o más: 0.75 puntos por curso.

- B.2 Se valorará hasta un máximo de 0.20 puntos las actividades formativas en temas relacionados con las funciones propias del puesto de secretario, a razón de 0.01 punto por hora impartida.
- B.3 Se valorará hasta un máximo de 0.30 puntos las publicaciones en temas relacionados con las funciones propias del puesto a razón de 0.10 puntos por publicación con extensión mínima de 10 hojas o capítulo de libro.

FORMA DE ACREDITACION DE LOS MÉRITOS.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por la dirección general de cooperación local

o certificado de las entidades correspondientes.

La experiencia en municipios que no tengan firmados convenios de delegación en materia de recaudación se acreditará mediante certificado emitido por los responsables de los servicios de recaudación de cada municipio o del

secretario municipal.

La condición de municipio integrante de un área urbana mediante certificado en el que conste que así se define en

el instrumento de ordenación urbanística

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del título correspondiente.

La impartición de docencia se acreditará mediante el certificado emitido por el órgano o entidad organizadora de los

mismos.

Las publicaciones, mediante fotocopia de las mismas e indicación del medio en el que se insertó, fecha e intervalo de páginas. Si se trata de colaboraciones en libros publicados, además de la fotocopia, deberá indicarse la editorial,

edición y el indicador ISBN

**PUESTO. TESORERO** 

BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS

Méritos Específicos, valoración y medios de acreditación aprobados por Acuerdo de Pleno de 23 de Enero

de 2009.

a) Profesionales:

a.1) Se valorará el haber desempeñado durante un período superior a un año el puesto de Tesorero, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal de la subescala Intervención-

Tesorería, de cualquier entidad local territorial supramunicipal que preste servicio de recaudación a municipios.

Valoración: 1,5 puntos.

a.2) Se valorará el haber desempeñado durante un período superior a un año el puesto de Tesorero de

cualquier entidad de derecho público constituida de forma consorciada por Administraciones Públicas y otras

instituciones.

Valoración: 0,5 puntos.

a.3) Se valorará el haber desempeñado durante un período de tiempo superior a 6 meses las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal de la subescala

Intervención-Tesorería, en Ayuntamientos situados en el área de influencia (hasta un máximo de 20 Km. de

distancia) de una capital de provincia de población superior a 100.000 habitantes.

Valoración: 0,5 puntos.

Página 58 de 108

a.4) Se valorará el haber prestado, como profesional no funcionario, servicios de asesoramiento jurídico o económico a Municipios o Provincias en la redacción de instrumentos normativos sobre materia presupuestaria, contable, fiscal, recaudatoria o urbanística. A estos efectos, se considerarán sólo aquellos casos en los que el interesado hubiera resultado adjudicatario, o hubiera estado integrado en equipos de profesionales que hubiesen resultado adjudicatarios, en concursos públicos convocados para la prestación de los servicios mencionados.

Valoración: 0,5 puntos por cada instrumento normativo, hasta un máximo de 3 puntos.

**b)** Docencia, formación y conocimientos específicos:

b.1) Se valorará el haber participado como docente en Cursos de Formación, dirigidos a empleados públicos, sobre Tesorería, Contabilidad o Recaudación, organizados por Diputaciones o Federaciones de Municipios y Provincias.

Valoración: 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de 1 punto.

b.2) Se valorará el haber obtenido un Diploma de Especialización de Contabilidad y Auditoria de las Administraciones Públicas Territoriales, mediante la participación en un curso de más de 250 horas lectivas organizado por cualquier Organismo o Entidad Pública.

Valoración: 1 punto.

Medios de acreditación y valoración:

Todos los méritos alegados deberán acreditarse por los concursantes por certificación del órgano competente en documento original o copia compulsada, en el que deberá constar el cumplimiento de las condiciones particulares especificadas en cada uno de los apartados anteriores. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas, y acompañarán a la solicitud de participación en el concurso.

Respecto al apartado a.4, la prestación de los servicios mencionados se acreditará mediante certificados oficiales en los que quede constancia de la participación del interesado, expedidos por las Administraciones Públicas que hayan convocado y resuelto los correspondientes concursos.

#### -Méritos de determinación autonómica y acreditación de los mismos:

Méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad de Castilla y León. Se tendrán en cuenta aquéllos méritos que están incluidos en el Decreto 185/94 de 25 de agosto de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 165 de 26 de agosto); la valoración y forma de acreditación de los mismos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el mismo Decreto.

-Realización de entrevista (optativa) y Previsión gastos de desplazamiento: No

#### **PUESTO. VICESECRETARIO**

BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS

Méritos Específicos, valoración y medios de acreditación aprobados por Acuerdo de Pleno de 29 de Enero de 2010.

- a) Profesionales:
  - a) Profesionales:
- **a.1)** Se valorará el haber desempeñado durante un período superior a un año puestos como Secretario, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal de la subescala Secretaria, categoría de Entrada, en virtud de nombramiento definitivo, provisional, o comisión de servicios en cualquier municipio. En el caso de que se hubiese desempeñado dicho puesto en varios municipios, a efectos del mínimo anual establecido, se considerara que este se ha superado si la suma de todos los periodos en los que se hubiese desempeñado dicho puesto es superior al año, en su caso.

Valoración: 0,20 puntos por mes trabajado hasta un máximo de \_\_\_\_\_\_\_3,5 puntos.

**a.2)** Se valorará el haber desempeñado durante un período igual o superior a un año, puestos de trabajo de colaboración inmediata a la Secretaria, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal de la subescala Secretaria-Intervención, en virtud de nombramiento definitivo, provisional, o comisión de servicios en municipios con una población de más de 15.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes.

Valoración: 0,32 puntos por mes trabajado hasta un máximo de \_\_\_\_\_4 puntos.

Medios de acreditación y valoración:

Todos los méritos alegados deberán acreditarse por los concursantes por certificación del órgano competente en documento original o copia compulsada, en el que deberá constar el cumplimiento de las condiciones particulares especificadas en cada uno de los apartados anteriores. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas, y acompañarán a la solicitud de participación en el concurso.

#### -Méritos de determinación autonómica y acreditación de los mismos:

Méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad de Castilla y León. Se tendrán en cuenta aquéllos méritos que están incluidos en el Decreto 185/94 de 25 de agosto de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 165 de 26 de agosto); la valoración y forma de acreditación de los mismos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el mismo Decreto.

- -Realización de entrevista (optativa): El Tribunal de valoración podrá acordar si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los meritos específicos. A estos efectos, se notificara a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.
- Previsión gastos de desplazamiento: No.

## (Cuadros comparativos de la situación actual y la propuesta)

## ALCALDE-PRESIDENTE

#### 01. Secretaria de Alcaldía.

	DOTACION A	CTUAL		DOTACION PROPUESTA					
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO		RETRIBUCIONES	ES NUM DENOMINACION DEL PUESTO RETRIBUC					
1	SECRETARIA ALCALDIA	EVENTUAL	29.624,00	1	SECRETARIA ALCALDIA	EVENTUAL	29.624,00		

## 02. Oficina de prensa.

	DOTACION AC	TUAL		DOTACION PROPUESTA  ES NUM DENOMINACION DEL PUESTO RETRIBU					
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO		RETRIBUCIONES	ES NUM DENOMINACION DEL PUESTO RETRIBUC					
1	DIRECTOR OFICINA PRENSA	EVENTUAL	29.624,00	1	DIRECTOR OFICINA PRENSA	EVENTUAL	29.624,00		

#### **SECRETARÍA**

#### 1. Secretaría

	DOTACION ACTU	JAL			DOTACION PROPUESTA						
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM DENOMINACION DEL PUESTO GR C. D.						
1	SECRETARIO A EXTINGUIR	A2	26	41.172,88	1	SECRETARIO	A1	30	38.510,33		

## 1.1. Servicios generales

1.1.1. Negociado de fe pública, Asesoramiento legal preceptivo, Reglamentación.

	DOTACION ACTU	JAL			DOTACION PROPUESTA							
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.			
1	ADMINISTRATIVO AG	C1	20	11.490,92	1	ADMINISTRATIVO AG	C1	20	11.490,92			
1	AUXILIAR ADM AG	C2	14	9.772,42	1	AUXILIAR ADM AG	C2	14	9.772,42			

## 1.1.2. Negociado de atención ciudadana, Padrón y Registro.

	DOTACION ACT	UAL			DOTACION PROPUESTA							
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR.	C. D.	C. E.			
1	AUX ADM. JEFE DE GRUPO	C2	14	9.938,32	1	AUX ADM AG. JEFE DE GRUPO	C2	14	9.938,32			
1	ORDENANZA/NOTIFICADOR	٧	2.708,72	3.952,90	1	ORDENANZA/NOTIFICADOR	E	12	3.952,90			
1	ORDENANZA/NOTIFICADOR	٧	2.708,72	3.952,90	1	ORDENANZA/NOTIFICADOR	٧	2.708,72	3.952,90			

## 1.1.3. Negociado de cooperación institucional

	DOTACION ACT	UAL			DOTACION PROPUESTA						
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.					
1	AUXILIAR ADM AG	C2	14	9.772,42	1	AUXILIAR ADM AG	C2	14	9.772,42		
1	AGENTE DESARROLLO LOCAL	II	7.364,42	11.634,98	1	AGENTE DESARROLLO LOCAL	II	7.364,42	4.942,28		

## 1.2. Servicios de ordenación del territorio y Urbanismo

	DOTACION ACTU	JAL			DOTACION PROPUESTA							
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.			
1	TECNICO GESTION	A2	22	14.231,70	1	TECNICO GESTION	A2	22	14.231,70			
					1	AUXILIAR ADM AG	C2	14	9.772,42			

## 1.2.1. Negociado de Urbanismo (planeamiento, gestión y disciplina)

	DOTACION ACTU	JAL			DOTACION PROPUESTA							
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E			
1	JEFE DE NEGOCIADO	C1	20	11.657,24	1	JEFE DE NEGOCIADO	C1	20	11.657,24			
1	AUX ADMINISTRATIVO	C2	14	9.772,42	1	AUX ADMINISTRATIVO	C2	14	9.772,42			

## 1.2.2. Oficina técnica de ingeniería

	DOTACION ACTI	JAL			DOTACION PROPUESTA						
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.		
1	TECNICO DE GESTION	A2	22	17.556,70	1	TECNICO DE GESTION	A2	22	17.556,70		
1	TECNICO DE GESTION	A2	22	14.231,70	1	TECNICO DE GESTION	A2	22	14.231,70		
					1	AUXILIAR ADM AG	C2	14	9.772,42		

## 1.3. Servicios de Policía local y Protección civil.

## 1.3.1. Operativo de policía y protección civil.

	DOTACION ACTI	JAL			DOTACION PROPUESTA						
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.		
1	OFICIAL JEFE POLICIA	C1	22	16.963,63	1	OFICIAL JEFE POLICÍA	C1	22	16.963,63		
2	OFICIALES	C1	20	12.644,94	2	OFICIALES	C1	20	12.644,94		
14	AGENTES	C1	18	11.702,32	14	AGENTES	C1	18	11.702,32		

## 1.3.2. Sección administrativa de policía local y protección civil.

	DOTACION ACT	UAL			DOTACION PROPUESTA						
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.		
1	TECNICO DE GESTION	A2	22	14.231,70	1	TECNICO DE GESTION	A2	22	14.231,70		
1	AUXILIAR ADMIN AG	C2	14	9.772,42	1	AUXILIAR ADMIN AG	C2	14	9.772,42		

## 1.4. Servicios de infraestructuras y Medio Ambiente

## 1.4.1. Servicios operativos de obras y jardines

	DOTACION ACT	JAL				DOTACION PROPU	JESTA		
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.
1	ENCARGADO DE OBRAS	Ш	5.005,42	4.942,28	1	ENCARGADO DE OBRAS	III	5.005,42	4.942,28
1	SUBENCARGADO DE OBRAS	Ш	4.514,72	3.989,44	1	SUBENCARGADO OBRAS	Ш	4.514,72	3.989,44
1	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	IV	3.611,30	3.952,90	1	OFICIAL 1ª,2ª SOLDADOR	IV	3.611,30	3.952,90
6	OFICIAL 1ª ALBAÑILES	IV	3.611,30	3.952,90	1	OFICIAL 1ª,2ª ELECTRICISTA	IV	3.611,30	3.952,90
2	OFICIAL 1ª FONTANERO	IV	3.611,30	3.952,90	1	OFICIAL 1ª,2ª PINTOR	IV	3.611,30	3.952,90
2	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	IV	3.611,30	3.952,90	5	OFICIAL 1ª,2ª ALBAÑIL	IV	3.611,30	3.952,90
2	OFICIAL 1ª PINTOR	IV	3.611,30	3.952,90	2	OFICIAL 1ª,2ª FONTANERO	IV	3.611,30	3.952,90
					2	OFICIAL 1ª,2ª CONDUCTOR	IV	3.611,30	3.952,90
1	PEON ESPECIALISTA	V	2.708,72	3.952,90	1	PEÓN ESPECIALISTA ELECTRICISTA	٧	2.708,72	3.952,90
10	PEON	٧	2.708,72	3.952,90	4	PEON ESPECIALISTA OBRAS	٧	2.708,72	3.952,90
1	LIMPIADORA	V	866.74	1.264,90	8	PEON ESPECIALISTA JARDINES	V	2.708,72	3.952,90
1	LIMPIADORAS	V	1.300,18	1.897,42					

## 1.5. Servicios sociales, bienestar comunitario y Escuelas Infantiles.

## 1.5.1. Sección de servicios sociales, bienestar comunitario y escuelas infantiles

	DOTACION ACTU	AL				DOTACION PROPUES	STA		
NUM	NUM DENOMINACION DEL PUESTO GR C. D. C. E					DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.
1	TECNICO TRABAJADOR SOCIAL	A2	22	4.610,34	1	TECNICO TRABAJADOR SOCIAL	A2	22	4.610,34
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AG	C2	14	9.772,42	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AG	C2	14	9.772,42

## 1.5.1.1. Escuela infantil Alto Sol.

	DOTACION ACT	UAL				DOTACION PROPI	JESTA		
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.
1	ENCARGADO DEL CENTRO	Ш	4.514,72	4.531,94	1	ENCARGADO DEL CENTRO	Ш	4.514,72	4.531,94
4	TECNICO INFANTIL	III	4.514,72	2.055,48	4	TECNICO INFANTIL	III	4.514,72	2.055,48
3	ASISTENTE INFANTIL	IV	3.611,30	2.055,48	3	ASISTENTE INFANTIL	IV	3.611,30	2.055,48
1	COCINERO	IV	3.611,30	2.055,48	1	COCINERO	IV	3.611,30	2.055,48

## 1.5.1.2. Escuela Infantil Nuevo Amanecer.

	DOTACION ACT	ΓUAL				DOTACION PROPL	JESTA		
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.
1	ENCARGADO DEL CENTRO	Ш	5.414,72	4.531,94	1	ENCARGADO DEL CENTRO	III	4.514,72	4.531,94
6	TECNICO INFANTIL	III	4.514,72	2.055,48	6	TECNICO INFANTIL	III	4.514,72	2.055,48
3	ASISTENTE INFANTIL	IV	3.611,30	2.055,48	4	ASISTENTE INFANTIL	IV	4.514,72	2.055,48
1	COCINERO	IV	3.611,30	2.055,48	1	COCINERO	IV	3.611,30	2.055,48

## 1.5.2. Negociado de igualdad de oportunidades. Centro de información y asesoramiento a la Mujer de Villaquilambre.

	DOTACION AC			DOTACION PROPUESTA					
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	
1	AGENTE DE IGUALDAD	II	7.138,88	4.942,28	1	AGENTE DE IGUALDAD	II	7.138,88	4.942,28

## 1.6. Deportes y juventud

	DOTACION ACTU	JAL				DOTACION PROPU	ESTA		
NUM DENOMINACION DEL PUESTO GR C. D. C. E.					NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.
1	COORDINADOR DE DEPORTES	A2	22	4.610.34	1	COORDINADOR DE DEPORTES	A2	22	4.610.34
1	INFORMADOR JUVENIL	٧	2.708,72	3.952,76					

## 1.6.1. Piscinas municipales

	DOTACION ACTU	JAL			DOTACION PROPUESTA						
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.				
4	SOCORRISTAS	IV	1.053,30	599,52	3	SOCORRISTA	IV	1.053,30	599,52		
4	MANTENIMIENTO	٧	921,81	1.152,93	3	MANTENIMIENTO	V	921,81	1.152,93		

## 1.7. Cultura

	DOTACION ACT	UAL				DOTACION PROPU	ESTA		
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.
1	COORDINADORA DE CULTURA	A2	22	14.435,12	1	COORDINADORA DE CULTURA	A2	22	14.435,12
1	TECNICO FIESTAS	II	7.138,88	4.942,28					
1	AUX BIBLIOTECA	IV	3.611,30	3.952,90	1	OFICIAL BIBLIOTECA AE	C2	14	9.772,42

## VICESECRETARIA

## 2. Vicesecretaría

	DOTACION ACTU		DOTACION PROPUESTA						
NUM DENOMINACION DEL PUESTO GR C. D. C. E.					NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.
1	VICESECRETARIO	A1	30	34.919,50	1	VICESECRETARIO	A1	30	34.919,50

## 2.1. Sección de organización y recursos humanos

	DOTACION ACTU	IAL				DOTACION PROPU	ESTA		
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	9.772,42	1	AUXILIAR ADM	C2	14	9.772,42
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	9.772,42					

## 2.2. Sección de contratación y patrimonio

	DOTACION ACTU	JAL			DOTACION PROPUESTA					
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	
1	TECNICO DE GESTION	A2	22	14.231,70	1	TECNICO DE GESTION	A2	22	14.231,70	
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	9.772,42	1	AUXILIAR ADMINIST AG	C2	14	9.772,42	

## **ASESORIA JURIDICA**

## 3. Asesoría jurídica

	DOTACION ACTU	AL			DOTACION PROPUESTA				
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.
1	ASESOR JURIDICO	A1	26	38.969,61	1	ASESOR JURIDICO	A1	26	38.969,61

## 3.1. Negociado de asesoramiento Legal General.

	DOTACION ACTU	IAL		_	DOTACION PROPUESTA					
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR.	C. D.	C. E.	
1	AUXILIAR ADM. JEFE NEG	C2	14	9.938.32	1	AUXILIAR ADM. JEFE NEG	C2	14	9.938.32	
1	AUXILIAR ADM. JEFE GRUPO	C2	18	9.938,32	1	AUXILIAR ADM. JEFE GRUPO	C2	18	9.938,32	

## INTERVENCIÓN

## 4. Intervención

	DOTACION ACTU	DOTACION ACTUAL						DOTACION PROPUESTA					
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM DENOMINACION DEL PUESTO GR C. D.				C. E.				
1	INTERVENTOR	A1	30	34.919,50	1	INTERVENTOR	A1	30	34.919,50				

## 4.1. Sección de presupuestos y contabilidad.

	DOTACION ACTU	JAL			DOTACION PROPUESTA					
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	
	JEFE DE NEGOCIADO A	0.1		10.7/0.00						
1	EXTINGUIR	C1	20	18.760,00						
1	JEFE DE GRUPO	C2	18	9.938,32	1	JEFE DE GRUPO	C2	18	9.938,32	
1	AUX ADMINISTRATIVO	C2	14	9.772,42	1	AUX ADMINISTRATIVO	C2	14	9.772,42	

## 4.2. Negociado de Control y Fiscalización.

	DOTACION ACTI	JAL			DOTACION PROPUESTA					
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM DENOMINACION DEL PUESTO GR C. D.					
1	AUXILIAR ADMAG	C2	14	9.772,42	1	AUXILIAR ADM AG	C2	14	9.772,42	

## **TESORERIA**

## 5. Tesorería

	DOTACION ACTU	JAL			DOTACION PROPUESTA					
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	
1	1 TESORERO A1 30 38.510,33					TESORERO	A1	30	38.510,33	

## 5.1. Sección de gestión tributaria

	DOTACION ACTU	IAL				DOTACION PROPUE	STA		
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.
1	JEFE DE GESTION TRIBUTARIA	C1	20	11.657,24	1	JEFE DE GESTION TRIBUTARIA	A2	22	14.231,70
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	9.772,42	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	9.772,42

## 5.2. Servicio de recaudación.

	DOTACION ACT	UAL			DOTACION PROPUESTA						
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.		
1	RECAUDADOR	C1	20	13.289,92	1	RECAUDADOR	C1	20	13.289,92		
1	AUXILIAR JEFE DE GRUPO	C2	18	9.938,32	1	AUXILIAR JEFE DE GRUPO	C2	18	9.938,32		
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	9.772,42	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	9.772,42		
1	PEON SERVICIOS MULTIPLES	٧	2.708,72	3.954,72	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14	9.772,42		

## OFICINA TECNICA DE ARQUITECTURA

## 6. Oficina técnica de arquitectura

	DOTACION ACTU	AL			DOTACION PROPUESTA						
NUM	NUM DENOMINACION DEL PUESTO GR C. D. C. E.					DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.		
1	ARQUITECTO	A1	24	22.522,08	1	ARQUITECTO	A1	24	22.522,08		
1	ARQUITECTO	A1	24	22.522,08	1	ARQUITECTO	A1	24	22.522,08		
					1	ARQUITECTO TECNICO	A2	22	17.556,70		

#### OFICINA TECNICA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

#### 7. Oficina técnica de informática y comunicaciones

	DOTACION ACT	UAL				DOTACION PROF	PUESTA		
NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	C. E.	NUM	DENOMINACION DEL PUESTO	GR	C. D.	C. E.		
1	TECNICO INFORMATICO	В	20	13.884,92	1	TECNICO INFORMÁTICO	В	20	13.884,92
1	PROGRAMADOR-OPERADOR	IV	5.527,06	10.333,96	1	PROGRAMACION-OPERADOR	IV	5.527,06	10.333,96

>>

#### Sometida la propuesta a votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor 8 Concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., y los 3 Concejales presentes del Grupo CIVIQUS.
- Votos en contra 8 Concejales: los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., el Concejal del Grupo UPyD y el Concejal del Grupo I.U.

Por lo que de conformidad con el art. 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, y el art. 77 del Reglamento Orgánico Municipal, se procede a efectuar una <u>nueva votación</u> con el siguiente resultado:

- Votos a favor 8 Concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., y los 3 Concejales presentes del Grupo CIVIQUS.
- Votos en contra 8 Concejales: los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., el Concejal del Grupo UPyD y el Concejal del Grupo I.U.

En consecuencia y votando el Alcalde a favor del asunto, la calidad del voto de éste decide, por lo que el Pleno, por mayoría suficiente, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre, y sus anexos. La relación que se aprueba contiene los siguientes documentos:

- Propuesta, Que incluye la propuesta de aprobación; las Normas reguladoras de la Relación y de su implantación; Anexo I Cuadros de áreas y de departamentos; Anexo II con la Relación de Puestos de Trabajo, Anexo III Tabla de asignación de Complementos Específicos, y Anexo IV Baremo de Meritos Específicos.
- Cuadros comparativos de la situación actual y la propuesta.

**Segundo.** Modificar inicialmente la Plantilla Presupuestaria de Personal del año 2013, de acuerdo con las determinaciones contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre, y sus anexos.

**Tercero.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaguilambre.

**Cuarto**. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**Quinto.-** Iniciar proceso negociador para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

## 5.- APROBACIÓN DE LAS NORMAS PARA UTILIZACIÓN DE HUERTOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Planeamiento Urbanístico sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

## 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

Vista la voluntad del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre de impulsar los huertos agroecológicos, como parcelas de sesenta metros cuadrados destinadas a horticultura ecológica como terapia ocupacional y de ocio, y de cubrir el coste de la utilización de los mismos.

Vista la conveniencia de contar con un texto que reúna las normas reguladoras que hayan de regir los distintos aspectos de interés en el uso de estos espacios, mediante la redacción de una normativa común de aplicación a todo el colectivo implicado.

Teniendo en cuenta el informe del técnico correspondiente y el informe de Intervención.

Vengo a proponer al Pleno de la Corporación:

 La aprobación inicial de las normas reguladoras de huertos agroecológicos del Ayuntamiento de Villaquilambre.

(.....)

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUS; y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L, UPyD. e Izquierda Unida.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

## Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez para decir: "Pues, hoy tenía que haber defendido esta propuesta que se trae al Pleno Manolo Mitadiel, pero ayer tuvo un día complicado y por su tratamiento pues, él no ha podido estar aquí, no puede estar aquí. Va a defender la propuesta Carmen Pastor, en su lugar, tiene la palabra Carmen Pastor".

Toma la palabra la Sra. Concejala Dña. Ma del Carmen Pastor Carro del Grupo CIVIQUS: "Buenos días a todos y a todas. Gracias Manuel. Como decía el Alcalde, esta es una iniciativa de Manuel Mitadiel pero por motivos de salud por todos conocidos él no puede estar aquí. El proyecto de huertos ecológicos tiene, digamos, varios objetivos. El primero, entendemos que es impulsar la horticultura ecológica por sus beneficios que se han demostrado, como terapia ocupacional y de ocio para las personas, especialmente para el colectivo de la tercera edad. El segundo objetivo es que esta iniciativa proporcionará además, una vía de generación de recursos, en este caso, alimentos de primera necesidad, entendemos también, una calidad óptima de su producción ecológica, cuestión muy importante si tenemos en cuenta que los beneficiarios de estos huertos, los potencialmente beneficiarios, van a ser dos colectivos vulnerables económicamente y con escaso poder adquisitivo como son las personas desempleadas y las personas jubiladas. Y el tercer y último objetivo, dado el sistema de organización que se establece en la futura ordenanza que regulará los huertos por el sistema de concejo, es que potenciará las relaciones personales y de vecindad y la colaboración mutua en un proyecto común. Por esto creemos que es una iniciativa importante, interesante, y que aportará mucho al Ayuntamiento de Villaquilambre. Gracias"

Turno de intervención para el Sr. Concejal D. Alfonso José Morán Blanco, del Grupo I.U.: "A I.U. le gusta esta iniciativa, me gustaría que además se pudiera extender y ampliar a más beneficiarios. El número de huertos nos parece un poco escaso y esperamos que se pueda ampliar durante el paso del tiempo y agradecemos esta iniciativa a CIVIQUS. Yo el otro día planteé en la Comisión el posible beneficio o lo que tiene a su favor el pueblo de Villaobispo. Hace una concesión de terrenos según un acuerdo de hace muchos años pero que conste, que conste, la importancia que tienen en los pueblos las poblaciones en las organizaciones municipales. Este grupo de I.U. se ha posicionado siempre y se seguirá posicionando en la defensa de estas entidades locales menores, aunque otros pidan borrarlas del mapa y pretendan borrarlas y sólo se pide que de alguna manera se compense a estas poblaciones que hacen el esfuerzo de cesión de terrenos a gestión del Ayuntamiento para usos de personas de cualquier parte del municipio, que de alguna manera se compense y que se articulen los mecanismos para que se siga trabajando con las juntas vecinales para que sigan pudiendo favorecer este tipo de iniciativas. Muchas gracias".

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Miguel Angel Díez de Celis, del Grupo UPyD: "Bueno, yo cuando empecé a leer la propuesta ésta, dije qué propuesta más buena, me pareció una propuesta aceptable y que parecía buena, pero no tardé mucho en decepcionarme a medida que fui leyendo y ya en la entrada en el título cuando hablan de huertos agroecológicos. El término ecológico, es un término que implica muchas condiciones y el martes, ya en las comisiones, ya se nos adelantó que por ejemplo el aqua de riego iba a ser de la traida, bueno es lo que nos dijo el Sr. Mitadiel, que yo siento que no esté hoy aquí para poder debatir esto un poco más a fondo; eso es una de las cosas; el cloro yo creo que no es un producto muy ecológico. Por no acertar en la propuesta que a mí en principio me parecía buena, y la sigo defendiendo, si se cambian algunas cuestiones no han acertado ustedes ni a citar el reglamento que regula todos los productos ecológicos y los cultivos ecológicos. Hablan del Reglamento del 20/92 de 1991 que está derogado desde el día 1 de enero de 2009 por el 834 del 2007, entonces, yo creo que eso lo deben de subsanar aunque sí es cierto que hace referencia al reglamento ese anterior, que digo está derogado, dice "o legislación que lo sustituya". Yo creo que en términos jurídicos, como es un documento de éstos, no se debe hacer mención a un concepto legal que ya está derogado. Deben saber, que de acuerdo a esta normativa y la transposición que se ha hecho al ordenamiento jurídico español, que esta normativa que regula los cultivos y productos ecológicos, no permite hacer uso de la palabra "ecológico" y otras palabras sino se cumplen todas y cada una de las condiciones que dicha legislación exige para estos productos y estos cultivos, y les puedo poner un ejemplo: todos recordarán los BIO de Danone, ¿a que ya no se llaman BIO? Esta normativa es la que se lo prohibió, ahora se llaman ACTIVIA, es un pequeño ejemplo, que les guiero ilustrar. Para aplicar el término de ecológico debe ser objeto de una certificación por el CAECyL, que es el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León, previa solicitud del Ayuntamiento, lógicamente pagando la tasa correspondiente, y ello conllevaría unas inspecciones anuales, inspecciones que van enfocadas a si se cumplen todos aquellos requisitos de lo que es una agricultura ecológica. Si la vamos a llamar ecológica, que me parece muy bien la idea, me parece buena, pero vamos a hacerla bien, no la vamos a hacer a medias. Deben saber, también en este sentido, que este incumplimiento, si hubiese alguna denuncia de un particular o alguna Institución, el Ayuntamiento puede ser objeto de

sanción. Yo me pregunto, si nos llegasen a sancionar ¿quién pagaría esa sanción? ¿ustedes de su bolsillo o todos los vecinos? ¿vale?. No pueden decir ustedes que estos huertos son ecológicos, cuando no se cumplen los requisitos para que lo sean; lo que pasa que el término ecológico es un término que vende mucho y vende muy bien; a cualquier producto que le veamos la palabra ecológico, ya vamos derechos allí a comprarlo. Entonces, yo les pediría que retirasen simplemente este término. Dicen que con estos huertos pretenden aumentar el ocio para la población; en este sentido tengo que suscribir las palabras de Alfonso, es decir, yo me pregunto la población que tenemos es de 20.000 habitantes, hay un número elevado de jubilados y un número elevado de parados, de desempleados; con 20 huertos, si a esos habría que quitarles los que puedan ocupar algún colegio, en qué nos quedan; no es un ocio para la población, es un ocio para un grupo muy reducido y muy reducido con otra norma que además intentaré que ustedes la cambien más adelante, en mi exposición. Dicen que hay un funcionario del Ayuntamiento que será el coordinador, otro empleado municipal será el secretario de la junta de los huertos, y yo me pregunto cuántos empleados más van a necesitar estos huertos, porque ya sabemos y en pocos meses veremos cómo ustedes contratarán a más personal para jardines, con la excusa, si, no me diga que no, que después es así, con la excusa de que es necesario, si porque es su manera de proceder y es que siempre proceden ustedes igual en estos casos ¿vale? En las normas se echa en falta, y ya entro en cuestiones de las normas en cuanto en relación a los adjudicatarios, digo que se echa en falta la prohibición de vender los productos obtenidos por el cultivo y ustedes me pueden decir ¿pero, quién se va a dedicar?, pues bueno, se puede dedicar alguno a vender estos cultivos, como están bautizados con la palabra "ecológico", pues bueno, y quién le quita a un señor de poner unas tomateras allí y en 60 metros cuadrados les puedo decir que se producen un montón de tomates, ir el sábado a la plaza y vender diciendo que son productos ecológicos, cultivados en los huertos ecológicos del municipio de Villaquilambre; eso creo yo que debiera introducir esa prohibición. También me parece excesivo y muy excesivo el plazo de prórroga de los 10 años; esto hace que las personas que tengan acceso a los 20 como máximo acceso a eso, que sea inviable para el resto de la población; yo como mucho y, si admiten mi sugerencia, debiera ser como mucho 4 años, es decir, la concesión inicial de un año y prórrogas de 3 o 4 años a lo sumo; eso nos daría la posibilidad de que tuviesen acceso más personas. Yo creo que, en definitiva, con este producto están utilizando la táctica que siempre han utilizado, "ir dándole pequeños mordiscos a la tarta y cuando queramos darnos cuenta, se han comido ustedes la tarta entera". Yo les sugeriría, por ejemplo, hay otras opciones, si no fuera viable ésta para dar más cobertura a más personal, se podían tomar otras iniciativas que a lo mejor, yo entiendo que puede presentar algún problema, bueno, hacer una bolsa de fincas, de huertas que sean susceptibles de arrendamiento y ponerlas a disposición de aquellas personas que quieran acceder a cultivar una huerta y yo les digo, que sería bastante más económico que los 120€ que tiene que pagar, se lo digo por cómo están las rentas de las fincas. No tengo nada más que añadir. Muchas gracias".

A continuación interviene el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Grupo PSOE para decir: "Yo quería felicitar la idea que había traído CIVIQUS pero visto el panorama, cómo se lo ha currado el Concejal, pues nos ha dejado a todos...Si queréis la propuesta de cambiar el nombre de en vez huertos agroecológicos por huertos hortícolas, pues bueno, es lo mismo, la intención del Equipo de Gobierno, yo creo que es de tener una actividad de entretenimiento y esparcimiento para la gente

mayor, para gente a lo mejor, necesitada ¿no?. Si cambiando esos términos legales o el encabezamiento de los huertos, no hay ningún problema para evitarnos todas esas cosas legales, porque basta que no se haga para que al día siguiente haya una denuncia de un ciudadano y se vaya al traste toda la labor realizada. Nosotros estamos de acuerdo, porque además es una iniciativa que llevábamos nosotros en nuestro programa y nos parece una idea muy buena para el municipio. También queremos si se puede incorporar más metros para más gente en un futuro; si tienen buena aceptación ciudadana pues encantados de la vida. Muchas gracias".

Turno de intervención para la Sra. Concejala Dña. Ma del Pilar Requero Saa del Grupo UPL:"A mí me van a permitir, aunque peque un poco de "modesta", el hacer un recordatorio de cómo se ha elaborado este proyecto. Este proyecto viene desde la legislatura anterior en la que el Equipo de Gobierno pretende dinamizar ese aula de la naturaleza, que en aquel momento era pues una cuadra de caballos salvajes que acampaban por allí, y que la responsable de la Concejalía de Bienestar Social y de Empleo en aquel momento intentó organizar y, a través de fondos de Talleres de Empleo conseguir que aquello acabara siendo, lo que con el tiempo, porque en este momento tampoco lo es, en toda su intensidad, ese aula de naturaleza, que fuera referencia sobre todo para el Ayuntamiento de Villaquilambre y que aparte del emblema de nuestras iglesias y de nuestra área romana, hubiera algo distinto y específico por el que venir a Villaquilambre. El proyecto nace con una intención europea que se llamaba INNOADRO en el que iba a revertir en este Ayuntamiento la friolera de 400.000,00€. En los dos intentos se llegó a una buena puntuación, pero ya estaban todos los recortes europeos en marcha, con lo cual nos quedamos a las puertas de ese proyecto. El Concejal responsable del Área Económica me hizo hacerle llegar toda la documentación porque quería continuar con esa intención de proyecto, con lo cual, aunque hoy no esté presente, agradecerle que por lo menos aquello no muera ni se vuelva a convertir en aquella cuadra de caballos que era. Sí quiero hacer constar que, como siempre hablo de las prisas, sé que hay un proyecto de Taller de Empleo concedido y que tiene que iniciarse el día 1 de abril, de ahí que venga ahora la ordenanza y que tengamos que tener la estructura jurídica por lo menos en marcha ¿no?, pero que no se convierta el aula de la naturaleza solamente en un proyecto de unos huertos ecológicos, perdón Miguel Ángel, de agricultura natural y tradicional, que no se convierta sólo en eso, sino que se convierta en la verdadera esencia que tiene que tener ese aula; que en ese edificio realmente, se sigan dando clases de todo tipo en relación con lo que representa el recinto y que se sigan dinamizando, no solamente con los 20 huertos que va a haber ahora, sino que se siga dinamizando con las otras infraestructuras que estaban previstas y que acabe siendo aquello un museo de lo que es Villaquilambre, es decir, agricultura, había un proyecto también de arquitectura tradicional y había también un proyecto de parque público a la orilla del río para poder disfrutar todos los vecinos; así pues, que sigáis en el intento de ello. Lo que sí, como defensora que soy de las Juntas Vecinales, quiero en este caso, agradecer el apoyo que se prestó por la Junta Vecinal de Villaobispo y que se tenga en cuenta también para el resto de Juntas Vecinales, que también tenemos proyectos en conjunto con el Ayuntamiento. Muchas gracias".

Retoma la intervención la Sra. Concejala Dña. Mª del Carmen Pastor Carro del Grupo CIVIQUS: "En primer lugar, la alusión que habéis hecho que por supuesto compartimos..., en primer lugar agradecer las felicitaciones al proyecto de mi

compañero Mitadiel; pero es verdad que sabemos que los huertos son insuficientes, que hacen falta más, pero el ocio, que haya un determinado número de huertos, eso no significa que no todo el mundo pueda acceder a actividades de ocio; los huertos son una actividad de ocio pero Villaquilambre proporciona muchas más. Aún así, me consta que la Junta Vecinal de Navatejera, Manuel Mitadiel también está en conversaciones con ellos, también va a poner a disposición otros terrenos para ampliar este número de huertos. Son los primeros, es una iniciativa, y yo creo que lo importante también es empezar e iremos ampliando. Agradecemos, como no puede ser de otra manera, también la colaboración de la Junta Vecinal, en este caso de Villaobispo; ya he anticipado que se va a sumar también la de Navatejera y me consta que desde la Concejalía de Relación con las Juntas Vecinales se va a trabajar para también compensarlas adecuadamente por su buena disposición y por su colaboración. En cuanto al término "ecológico", que tanta controversia ha suscitado, aclararte Miguel Ángel, que creo que no has entendido un poco el espíritu de estos huertos. Vamos a ver. Acepto que no se llamen "ecológicos", podemos llamarles huertos naturales, huertos VQ, huertos aula de la naturaleza, eso es creo que irrelevante; que se llamen ecológicos no significa que los productos tengan el etiquetado de ecológicos, no significa que tengan que cumplir con toda la norma que sé que exige la Junta de Castilla y León; y la conozco porque una vez, por cuestiones de mi vida estuve muy interesada en un proyecto ecológico, de huevos ecológicos y sé que es una normativa muy estricta, que es bastante complicado obtener esas calificaciones por parte de la Junta de Castilla y León, pero estos productos no van a salir al mercado como ecológicos; aquí no va a haber ningún fraude, nadie va a poner la etiqueta de ecológico en su producto, porque legalmente no se lo puede permitir. Se les llama ecológicos en un sentido amplio de la palabra, en la medida de que no se van a utilizar pesticidas, productos sanitarios o ese tipo de cosas. Y en cuanto al agua, aún no está claro que sea esa agua del cloro; también se está buscando un pozo que, por lo que veo existe, pero que aún no se ha conseguido encontrar o demás, pero no está claro si va a ser agua del río todavía, o agua de la traída; pero bueno, que la gente los venda y ¿qué pasa?, no pasa absolutamente nada. Este proyecto y ya lo dije, uno de nuestros objetivos era generar recursos a las personas más vulnerables desde el punto de vista económico, que los vendan; ojalá para la gente pudiese ser una fuente de ingresos, pero nadie lo va a hacer con la etiqueta de ecológico; eso se le va a dejar a todo el mundo muy claro porque no cumple la normativa para llevarla. Y en cuanto a los trabajadores, los trabajadores que van a desempeñar esas funciones de coordinadores en el consejo de huertos y demás, se trata simplemente de trabajadores ya de la plantilla municipal; yo no sé muy bien qué intenciones tiene Manuel Mitadiel, si será alquien de jardines, si será el técnico que está desarrollando la ordenanza, no lo sé, pero en ningún momento va a suponer un incremento de plantilla porque has admitido que es una técnica habitual y yo creo que este Equipo de Gobierno si en algo se ha caracterizado es en no aumentar la plantilla desde que estamos aquí, por lo tanto ese comentario pues no lo entiendo, no lo entiendo muy bien. Recojo tu sugerencia, Pilar, se la transmitiré también a Manuel, de seguir dinamizando el aula de la naturaleza y poder seguir ampliando el proyecto y haciendo más cosas en ese sentido y no dejar que ese espacio que la verdad, está muy bien, pueda ser productivo y generar actividades y recursos para la ciudadanía de Villaquilambre. Y recojo también la sugerencia de los 10 años, puede ser valorada; es verdad que a lo mejor es un poco amplio y veremos a ver si se puede reducir a 5 que era tu propuesta".

Interviene el Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García para decir:" Perdón. En todo caso, la renovación es anual, todos los años; no hay renovación automática ¿eh?. Es que oí en el debate que hablabais de automática, no es automática"

Nuevamente la Sra. Concejala Dña. Ma del Carmen Pastor Carro del Grupo CIVIQUS: "Es anual, prorrogable por 10 años"

Interviene, nuevamente el Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García: "Pero la prórroga tiene que darse expresamente porque cada año hay que comprobar que se siguen reuniendo las condiciones para la concesión si las sigue reuniendo, se le podrá renovar hasta los 10 años, pero no es automática ¿vale?. Yo lo matizo".

Toma la palabra el Sr. Alcalde – Presiente D. Manuel García Martínez: "Yo creo que ha quedado suficientemente claro ya por parte de la Concejala".

Interviene el Sr. Concejal D. Alfonso José Morán Blanco del Grupo I.U.: "Que se aclaren los términos que ha dicho Miguel Ángel, no hay ningún problema. A mí me gusta mucho el término y el modo de trabajo en concejos, yo creo que es el sistema democrático más directo y mejor que hay y alabo esta iniciativa; por lo demás si hay temas técnicos que se aclaren, pero a mí me parece bien que este Equipo de Gobierno tenga iniciativas de este sentido y ojalá pudiéramos tener instalaciones, que tanto nos dan envidia, como es el coto escolar o cosas similares, que ha sido un modelo y que ha sido una gran suerte que ha tenido León y, ojalá pudiéramos importar ese tipo de modelos de ocio para nuestros jóvenes y mayores a nuestro Ayuntamiento. Muchas gracias".

Vuelve a intervenir el Sr. Concejal D. Miguel Angel Díez de Celis del Grupo UPyD: "Bien, yo voy a matizar para que nadie tergiverse o retuerza mis palabras. Alfonso te doy la razón, coto escolar, perfecto, no hay nada de ecológico, es simplemente cuestión de terminología. A mí la idea me parece buena, lo vuelvo a repetir, me parece buena idea, pero es cuestión de terminología. No vamos a amparar un proyecto, en algo que no lo es, es mi opinión; si ustedes quieren seguir adelante, allá ustedes; entonces, yo les propondría simplemente cambiar el término "agroecológico" y que pónganle otro, el que quieran y yo se lo voto a favor. Sí les pediría que incluyeran también, que cambiasen lo de los 10 años porque me parece excesivo; cualquier otra cosa, porque es que el término "ecológico", es un término muy bien..."Huerto tradicional", "Huerto de agricultura tradicional" y me parece un término correcto".

Realiza una nueva intervención la Sra. Concejala Dña. Mª del Carmen Pastor Carro del Grupo CIVIQUS": "Si lo importante es que el proyecto salga adelante, se denomine como se denomine, da exactamente lo mismo".

Contesta el Sr. Concejal D. Miguel Angel Díez de Celis del Grupo UPyD: "Efectivamente, si yo voy a eso. A lo mejor mis palabras han sido un poco fuertes y han sido malinterpretadas; a mí el proyecto me parece bueno, pero yo lo que quiero es que se quite el término "ecológico", porque no cumple las condiciones para ser un

huerto ecológico. Si queremos que cumpla esas condiciones, hay que dotar al sistema de huertos, de toda la normativa ¿de acuerdo?. Si eso es complicado porque yo sé que es complicado, yo conozco la legislación, vamos a sacarlo; si es simplemente una cuestión terminológica, nada más"

Vuelve a intervenir la Sra. Concejala Dña. Mª del Carmen Pastor Carro del Grupo CIVIQUS para preguntar: "¿Cambiar la terminología, Alcalde?.

Interviene el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez:"Yo por mí sí"

Retoma la palabra la Sra. Concejala Dña. Mª del Carmen Pastor Carro del Grupo CIVIQUS: "Nos comprometemos a cambiar la terminología, yo creo que nada más".

Nuevamente interviene el Sr. Concejal D. Miguel Angel Díez de Celis del Grupo UPyD: "Es quitar la palabra agroecológico"

Toma la palabra, de nuevo, el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez: "Vamos a ver. Yo creo Miguel Angel que el producto no creo que se va a comercializar y creo que tampoco tiene tanta importancia. Es verdad que también que tenemos aquí la complejidad de que Manolo Mitadiel, que es el que trae la propuesta, hoy no está aquí presente. Yo creo que por nuestra parte no habría ningún problema en cambiarlo por la Concejala que ha expuesto el tema y la propuesta; ella a su entender, dice que no tendría ningún problema en cambiar la propuesta, Lorenzo parece ser que sí tiene problemas para cambiar la propuesta".

Interviene, a continuación el Sr. Concejal D. Lorenzo Carro Morros del Grupo CIVIQUS: "Yo no tengo ningún problema, pero es que la propuesta no la traigo yo. Manolo no está. Manolo sabemos todo el mundo cómo es; no va a haber ningún problema, pero y si los hay".

Vuelve a intervenir la Sra. Concejala Dña. Mª del Carmen Pastor Carro del Grupo CIVIQUS:"Yo, lo que no quiero es que esto se retrase, porque me consta que es muy importante, sabéis que la agricultura está sometida a una cosa que se llaman estaciones y los períodos de siembra y no podemos demorar esto en el tiempo y que no salga en los plazos convenientes por una cuestión terminológica. Sin más, si al Alcalde y al resto del Equipo de Gobierno le parece conveniente, nos comprometemos a cambiar la terminología de los huertos, eliminando el término "ecológico" y la sometemos a la aprobación, si es posible.

Nuevamente el Sr. Concejal D. Miguel Angel Díez de Celis, del Grupo UPyD, interviene para decir: "Vale. Yo en ese caso, la apoyaré pero sólo única y exclusivamente en ese caso".

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Juan Carlos Cortina Pascual, del Grupo CIVIQUS para decir: "Si me permites, llevamos un rato aquí hablando más o menos, no sé, a oídos sordos. Yo voy a pedirte que retires las Comisiones Informativas, porque tenemos Comisiones Informativas donde tratamos los temas, no se dice nada, no se plantea, aunque parezcan pequeñeces; esto es una cosa que tenemos que resolver y no podemos venir aquí a un Pleno, a estar aquí debatiendo..."

Interviene el Sr. Concejal D. Lázaro García Bayón del Grupo UPL para decir: "Cómo vas a quitarlas sino se dictaminan. Hay que dictaminar en Comisión"

Responde el Sr. Concejal D. Juan Carlos Cortina Pascual del Grupo CIVIQUS: "Hombre, quiero decirte que en una Comisión puedes comentarlo, no esperar a este momento".

Toma la palabra el Sr. Secretario Municipal D. Miguel Hidalgo García para decir: "Si, pero ese debate, eso de quitar el término "ecológico" se hace en Comisión. En todo caso Miguel Ángel y Carmen, yo creo que cogemos el espíritu de que tú aceptas la idea de que se pueda quitar la palabra "ecológico"; que no se refiere al producto, sino al nombre del huerto, a salvo de lo que pueda decir Manolo esto es lo que se somete a votación; quitamos la palabra "ecológico" del nombre y luego ya veremos lo que pasa ¿os parece?".

Terminado el debate interviene el Alcalde manifestando que, del sentido de las intervenciones, se desprende una voluntad de aprobación de las normas por todos los Grupos, a salvo de la controversia sobre la expresión "agroecológicos" utilizada en las normas que pretenden aprobarse.

Por ello el Alcalde propone a los Concejales que acepten el sometimiento a votación del dictamen con las normas completas pero excluyendo la palabra "agroecológicos" del título y de todo el articulado y lo somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos <u>a favor</u> los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 3 Concejales presentes del Grupo CIVIQUS, los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., el Concejal del Grupo UPyD y el Concejal del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

• **Único.-** Aprobar inicialmente las normas reguladoras de huertos del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el siguiente texto:

## NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE



#### **INDICE**

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	80
Articulo 1. Descripción	
Articulo 2. Objetivos de los huertos municipales.	80
Artículo 3. Ámbito de aplicación	81
TITULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES	81
Artículo 4. Compromisos del Ayuntamiento	81
Artículo 5. Derechos de los usuarios	82
Artículo 6. Obligaciones de los usuarios	82
Artículo 7. Las faltas de asistencia	83
TITULO III. EL CONTRATO	83
Artículo 8. La lista de espera.	83
Artículo 9. Condiciones para ser adjudicatario	83
Artículo 10. Requisitos para ser adjudicatario	83
Artículo 11. Documentación de necesaria aportación.	84
Artículo 12. Adjudicación.	84
Artículo 13. El Contrato.	84
Artículo 14. Duración del contrato	85
Artículo 15. Resolución del contrato.	85
TITULO IV. USO DE LOS HUERTOS	86
Artículo 16. Normas Generales.	86
Artículo 17. Uso del Aqua.	
Artículo 18. La fertilización de los huertos.	87
Artículo 19. El Huerto y los tratamientos fitosanitarios.	
<u>TÍTULO V. ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS.</u>	88
Artículo 20. Organización	88
Artículo 21. El Concejo.	88
Artículo 22. Funciones del Concejo	88
Artículo 23. Hacendera.	
Artículo 24. La Junta de Huertos	88
Artículo 25. Funciones de la Junta de Huertos.	
TITULO VI. DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	
Artículo 26. Organización del tiempo libre – ocio	
Artículo 27. Las fiestas	89
Artículo 28. Colaboración con colegios u otros colectivos.	89

DISPOSICIONES ADICIONALES	89
DISPOSICION TRANSITORIA	
DISPOSICION FINAL	90
DILIGENCIAS	90

#### Consideraciones generales sobre los huertos

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En 7 de abril de 2009 el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras ampliaron la vigencia del convenio firmado el 29 de julio de 2005, para la cesión de uso y disponibilidad de la finca situada en la margen izquierda del río Torio en el paraje denominado "LAS BARAGAÑAS" (POL.14, PARCELA 138) con una extensión aproximada de 25.000 m² por un periodo de 30 años.

En dicha parcela se han ejecutado diversos programas de formación y empleo gracias a los cuales se ha rehabilitado el edificio denominado "Aula de la Naturaleza" y una extensión de zonas verdes de 3.000 m² aproximadamente.

El Ayuntamiento de Villaquilambre pretende impulsar varios huertos, es decir, parcelas de sesenta metros cuadrados, destinadas a la horticultura, y que han demostrado ser una excelente terapia ocupacional y de ocio de las personas, proporcionándoles espacios libres alternativos que les permiten realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza.

Es conveniente para el buen desarrollo de la presente iniciativa contar con un texto que reúna las normas reguladoras que hayan de regir los distintos aspectos de interés en el uso de estos espacios, mediante la redacción de una normativa de común aplicación a todo el colectivo implicado, esto es, al propio Ayuntamiento y a los beneficiarios.

Fruto de dicho trabajo es la presente Norma Reguladora, que nace con la vocación de servir de medio útil para la ordenación de las actividades que se realizan en los Huertos, determinando con claridad las obligaciones y los derechos, tanto del Ayuntamiento titular, como de los usuarios de los huertos, la forma de acceder a los mismos, su organización interna y ciertas reglas sobre los cultivos.

La presente Norma Reguladora se estructura en seis Títulos, con un total de veintiocho artículos; una disposición adicional, una transitoria y una final.

#### **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### Articulo 1. Descripción.

Los Huertos municipales se ubican en la finca situada en la margen izquierda del río Torio en el paraje denominado "LAS BARAGAÑAS" (POL.14, PARCELA 138) con una extensión aproximada de 25.000 m<sup>2</sup>.

#### Articulo 2. Objetivos de los huertos municipales.

Los objetivos que se persiguen con los Huertos municipales son los siguientes:

- Proporcionar a aquellas personas desempleadas y/o jubiladas o en situación asimilada, así como
  a los colegios que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades
  físicas y mentales en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una
  alimentación saludable.
- Proporcionar una alternativa para aquellos ciudadanos residentes en el municipio de Villaquilambre que quieran desarrollar actividades de horticultura.
- Reforzar la idea de comunidad, fomentando la convivencia y la solidaridad.
- Fomentar la relación intergeneracional a través de la transmisión por parte de nuestros mayores, a los más jóvenes, de las tradiciones rurales populares en materia agrícola y ganadera, cultural y social, contribuyendo a fijar estos conocimientos y valores.
- Dar a conocer el uso de energías limpias, y prácticas respetuosas con el medio, incentivando el compromiso personal ante los problemas medioambientales.
- Ofrecer una alternativa integradora favoreciendo la restauración de espacios naturales, mediante soluciones prácticas y novedosas en nuestro municipio.
- Contribuir a aumentar la oferta de ocio para la población objetivo de este proyecto.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Norma Reguladora pretende regular las actividades desarrolladas en los Huertos municipales por los usuarios de los mismos, así como las relaciones entre éstos y el Ayuntamiento de Villaquilambre. Forman parte del colectivo al que se dirige esta normativa las personas titulares de huertos y sus parejas, así como aquellas que, habiendo sido titulares, hayan cesado por finalizar la concesión, y todos aquellos colaboradores que el Concejo de Huertos estime oportuno.

#### TITULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### Artículo 4. Compromisos del Ayuntamiento

- 1. El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a poner los huertos municipales a disposición de los adjudicatarios debidamente preparados: con el suelo fértil y agua para el riego (de febrero a noviembre), almacén para las herramientas y otros enseres, así como vallado perimetral.
- 2. El Ayuntamiento se encargará del correcto mantenimiento de los servicios comunes para los usuarios.
- 3. Un Coordinador (nombrado entre el personal municipal), que será el intermediario entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y los adjudicatarios de los huertos; llevará a cabo el control de las actividades de los hortelanos, a fin de que se desarrollen de acuerdo con los objetivos marcados y facilitará la ayuda técnica precisa para un correcto ejercicio de las tareas de cultivo y el mejor funcionamiento de las instalaciones.
- El Coordinador se encargará de gestionar la lista de espera y tramitar la concesión a nuevos adjudicatarios, velar por que toda la actividad se ajuste a las Normas Reguladoras; se encargará de la correcta administración y de cumplir y hacer cumplir las presentes normas reguladoras.
- 4. El Ayuntamiento se encargará de gestionar talleres teórico-prácticos sobre agricultura y gestión ambiental de los huertos, al que todos los adjudicatarios deberán asistir.
- 5. Correrá a cargo del Ayuntamiento la realización de las obras necesarias para la conservación y mejora de las instalaciones publicas.

6. El mantenimiento del entorno de los huertos se llevará a cabo por los adjudicatarios mediante la convocatoria de la correspondiente Hacendera que se convocara con la antelación suficiente para que todos puedan acudir.

#### Artículo 5. Derechos de los usuarios

Los adjudicatarios de los huertos tendrán derecho a:

1.- Un carné que acredite su pertenencia a los Huertos Municipales, así como otro, en su caso, para su pareja.

Dicho carné será expedido por el Ayuntamiento de Villaquilambre y en el mismo figurará una fotografía del titular, consignando sus datos personales y el número de parcela y de taquilla que le hayan sido asignados.

- 2.- Trabajar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos.
- 3.- Disponer de espacio cubierto para guardar herramientas, productos, ropa y otros enseres.
- 4.- Asistir al Concejo, así como a participar con su voz y su voto en las decisiones del mismo.
- 5.- Participar en todas las actividades que se programen.

#### Artículo 6. Obligaciones de los usuarios

Los adjudicatarios de los huertos deberán:

- 1.- Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener en todo momento limpia y bien cuidada su parcela.
- 2.- Mantener una relación lo más correcta posible con el resto de los usuarios.
- 3.- Consumir únicamente el agua necesaria para el riego.
- 4.- Reciclar los desechos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositar en los contenedores el resto de desperdicios.
- 5.- Asistir a las convocatorias que el Coordinador establezca como obligatorias.
- 6.- Asistir a todos los Concejos y Hacenderas según se establezca en cada caso.
- 7.- Comunicar las anomalías que observe al Coordinador o cualquier empleado presente, a fin de darles solución a la mayor brevedad.
- 8. -Reparar o reponer la llave de paso del agua puesta a disposición de cada parcela.
- 9.- Dejar en buen estado el huerto al finalizar el contrato, y devolver las llaves y enseres recibidos.
- 10.- No poner separaciones artificiales ni vallados entre huertos ni hacia zonas comunes.
- 11.- Llevar consigo el carné en las distintas actividades, principalmente mientras se esté trabajando en los huertos.
- 12.- Encargarse de abrir, cerrar, regar y cuidar el semillero o invernadero cuando por turno se acuerde en Concejo.
- 13.- Para deshacerse de restos vegetales no se emplearan las quemas bajo ningún concepto, ni se arrojaran a los huertos vacíos, las zonas comunes o el resto de la finca, sin permiso expreso para tal fin otorgado por el Ayuntamiento. En caso de que no se puedan compostar, se deberán depositar en las zonas habilitadas para ello por el Ayuntamiento en los lugares convenidos.

- 14.- La basura generada en el huerto no se arrojará a los huertos vacíos, las zonas comunes o el resto de la finca. En caso de ser residuos que se puedan separar deberá hacerse uso de los contenedores correspondientes habilitados para ello por el Ayuntamiento en los lugares convenidos.
- 15.- Mantener el huerto cultivado y debidamente atendido a lo largo de la duración del contrato.

#### Artículo 7. Las faltas de asistencia.

- 1. Al principio de cada año, cada titular disfrutará de tres puntos. La falta de asistencia a los concejos, hacenderas u otras convocatorias obligatorias, sin la debida justificación, determinará la pérdida de un punto por cada falta.
- 2. La pérdida total de puntos en un año será causa de rescisión del contrato de adjudicación del huerto.
- 3. La pérdida de menos de tres puntos cada año se acumulará en años sucesivos y llevará aparejada la pérdida del derecho a la prórroga del contrato, siempre que haya personas apuntadas en la lista de espera.

#### **TITULO III. EL CONTRATO**

#### Artículo 8. La lista de espera.

Las personas interesadas en la adjudicación de un huerto se inscribirán en la lista de espera existente al efecto, donde figurarán por orden de inscripción.

La solicitud de inscripción se formalizará según modelo que será facilitado por el Ayuntamiento y que figura como Anexo I de la presente Norma.

Esta lista estará numerada y a disposición de los solicitantes de huertos.

Cuando, por causa de enfermedad física o psíquica, el solicitante haya quedado incapacitado para hacerse cargo del huerto, su inscripción en la lista de espera podrá ser sustituida por la de su pareja hasta el día inmediatamente anterior al del sorteo.

#### Artículo 9. Condiciones para ser adjudicatario

El adjudicatario de una parcela de los Huertos Municipales deberá reunir al menos una de las siguientes condiciones:

- Haber cesado en la vida laboral por jubilación, invalidez, prejubilación, o estar en cualquier situación asimilable a jubilado.
- Figurar como demandante de empleo en el Servicio de Empleo de Castilla y León con una antigüedad mínima de 1 año. La situación laboral de estos solicitantes se revisará anualmente.
- Ser un colegio del municipio que desee tener su huerto escolar.

#### Artículo 10. Requisitos para ser adjudicatario.

El adjudicatario de una parcela de los Huertos Municipales deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser español, ciudadano de la Unión Europea o de algún Estado del Espacio Económico Europeo, o residente legal permanente en España.
- 2. Estar empadronado en el municipio de Villaquilambre con una antelación mínima de un año.
- 3. Estar capacitado para cultivar un pequeño huerto sin que suponga riesgo para su salud.
- 4. Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias o de otra clase con el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- 5. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar con la Administración.

6. No trabajar otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento.

#### Artículo 11. Documentación de necesaria aportación.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos, la documentación que se presentará en el momento de la solicitud del huerto será:

- 1- Fotocopia del D.N.I.
- 2- Dos fotografías tamaño carnet
- 3- Documentación que, en su caso, acredite la condición de jubilado/ pensionista o parado del solicitante (bien documento o notificación expedida por el órgano competente- Seguridad Social o mutualidad que corresponda- bien mediante copia de pensión recibida o mediante cualquier otro documento que acredite dicha condición).
- 4- Informe medico donde se acredite que el/la solicitante puede realizar el trabajo del huerto sin riesgo para su salud.
- 5- Autorización para que el Ayuntamiento compruebe de oficio:
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración municipal.
- Estar empadronado en el municipio de Villaquilambre con un año de antelación a la solicitud (en el que aparezca la fecha de empadronamiento en la localidad)
- Comprobación sobre los miembros que componen la unida familiar.
- 6- Declaración responsable de no tenencia de huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento.

#### Artículo 12. Adjudicación.

- 1. La adjudicación y distribución de las parcelas tendrá lugar mediante sorteo público entre los solicitantes que cumplan las condiciones del artículo 9 y los requisitos del artículo 10, hasta completar el número de parcelas disponibles.
- 2. A cada parcela le corresponde un número, reflejado en plano que se expondrá públicamente. Mediante sorteo se adjudicará a cada solicitante una parcela.
- 3. Cada solicitante o unidad familiar tendrán derecho a una única parcela.
- 4. Aquellos aspirantes que no hayan obtenido huerto, permanecerán en la lista de espera por el orden correspondiente adjudicado en el sorteo.
- 5. Los colegios tendrán preferencia en la adjudicación de las parcelas, no entrando en el sorteo.
- 6. De las incidencias y resultados del sorteo se levantará acta por el Coordinador, quien formulará propuesta de adjudicación de las respectivas parcelas, para su aprobación por el órgano municipal competente. La adjudicación será notificada a los interesados, sin perjuicio de su exposición pública mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
- 7. En septiembre de cada año se procederá a la renovación de los contratos mediante la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 9, por parte de todos los titulares de los huertos.

#### Artículo 13. El Contrato.

- 1. Una vez adjudicada la parcela, el usuario suscribirá el correspondiente contrato, obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento que se detallan en el presente documento. Por parte del Ayuntamiento, el contrato será suscrito por el Alcalde o Concejal en quien delegue.
- 2. El contrato deberá formalizarse en plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la adjudicación.
- 3. Los contratos se formalizan a nombre del solicitante, que en ningún caso podrá ceder o subarrendar el huerto adjudicado. En casos excepcionales en que el titular se encuentre imposibilitado para trabajar, o haya fallecido, será posible la cesión del uso de la parcela, exclusivamente, a su pareja, si está en

situación de jubilación o desempleo, sin que tal cesión altere el tiempo que reste para la finalización del contrato.

- 4. Será requisito previo para la formalización del contrato, acreditar el pago de la tasa correspondiente al primer trimestre, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de Huertos Municipales. Igualmente se seguirán las normas de la mencionada Ordenanza para el pago de los trimestres sucesivos.
- El impago de la tasa es causa de rescisión del contrato, de modo que el usuario deberá abandonar el huerto, procediendo como se indica en el artículo 15.3.
- 5. Esta tasa no serán de aplicación a los colegios, ni a los colaboradores, ni a los usuarios de los programas que se pudiesen suscribir con organizaciones de carácter social en los términos previstos en el Convenio que se suscriba con las mismas para regular las relaciones entre ambos organismos para el disfrute del espacio de huertos.
- 6. Formalizado el contrato, el Ayuntamiento de Villaquilambre entregará un carné a cada usuario que le acreditará como titular de la parcela.

#### Artículo 14. Duración del contrato

- 1. Las parcelas se adjudicarán por un plazo de un año natural, prorrogables anualmente hasta un máximo de diez años de concesión, salvo que se dé el supuesto contemplado tanto en el artículo 7.3, como por la perdida de las condiciones establecidas en el artículo 9, circunstancia que conllevaría la rescisión del contrato. En función de lo que establece el artículo 7.3, se rescindirán las adjudicaciones que hayan cumplido el periodo de vigencia, por el siguiente orden: en primer lugar, titulares que más puntos hayan perdido a lo largo de la adjudicación. En caso de empate, se seguirá el orden de mayor a menor antigüedad. Por último, si hubiese nuevamente empate, se sortearía una letra del abecedario para seguir el criterio de eliminación por orden de apellidos.
- 2. La finalización de los contratos se hará efectiva el 31 de diciembre de cada año.
- 3. Los titulares que hayan finalizado el contrato podrán incorporarse nuevamente a la lista de espera sorteándose el orden de incorporación si fuesen dos o más.
- 4. Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera. A esta nueva adjudicación se le aplicará el párrafo primero de este artículo.
- 5. Los colegios dispondrán indefinidamente de la parcela, siempre que cumplan las normas establecidas en la presente norma reguladora.

#### Artículo 15. Resolución del contrato

- 1. Son causas de resolución del contrato:
- a. El transcurso del período de adjudicación.
- b. El incumplimiento reiterado de las normas de la presente Norma Reguladora.
- c. La imposibilidad física de realizar los trabajos.
- d. La defunción de los titulares
- e. El abandono en el cultivo de la parcela sin causa justificada en un periodo superior a cuatro meses.
- f. Delegar reiteradamente los trabajos propios de la parcela en personas ajenas a los Huertos, o a compañeros, sin previo aviso ni la autorización del Coordinador.
- g. El uso de la parcela para fines distintos de los recogidos en el Título IV.

- h. La pérdida de tres puntos por faltas de asistencia en un año.
- i. Realizar obras sin consentimiento.
- j. No hacer el cultivo tal y como se establece en el artículo 19 de la presente Norma Reguladora.
- k. Apropiarse de productos o herramientas de compañeros.
- I. El impago de la tasa establecida por el uso del huerto durante dos trimestres consecutivos.
- m.- Por pérdida de las condiciones establecidas en el articulo 9 a petición del interesado o de oficio por el propio Ayuntamiento, que realizará la correspondiente comprobación a 31 de septiembre de cada año natural, previamente a la renovación de los contratos.
- n.- Por cualquier otra causa legalmente prevista.
- 2. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá declarar resuelto el contrato y finalizada la relación con los adjudicatarios, para destinar el espacio de los Huertos a otros fines.
- 3. Finalizado el contrato, el usuario dejará la parcela y el resto de las instalaciones a que le da derecho la misma, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno, ni sobre otro concepto relacionado con los huertos.
- 4. El titular de un contrato ya finalizado podrá seguir participando en las actividades que se programen, salvo en los Concejos.

#### TITULO IV. USO DE LOS HUERTOS

#### **Artículo 16. Normas Generales**

- 1. Los usuarios de los huertos tendrán la misión de velar por el buen funcionamiento de todo aquello que esté relacionado con la utilización de las parcelas y de los espacios comunes.
- 2. Cada usuario tiene la obligación de mantener su parcela limpia y en buen estado.
- 3. Los huertos se dedicarán exclusivamente a actividades agrícolas para la obtención de hortalizas, frutos y flores. No está permitida la plantación de árboles ni arbustos que den sombra, ni realizar obra alguna de fábrica
- 4. Se cuidará de no poner plantas altas que den sombra a los huertos vecinos, no pudiendo exceder su altura en ningún caso de los dos metros y medio.
- 5. No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unirlas a parcelas colindantes.
- 6. Las zonas comunes estarán siempre limpias y bien cuidadas, siguiendo las instrucciones del Coordinador.
- 7. Queda prohibida la introducción de vehículos a la zona de huertos, salvo en casos excepcionales y con permiso del Coordinador o del empleado municipal presente.
- 8. No se podrán introducir en los espacios de cultivo de los huertos animales o mascotas, ni aunque vayan atadas, debiendo permanecer en el espacio del aparcamiento.
- 9. Queda terminantemente prohibido el cultivo de césped ornamental y de cualquier especie ornamental de altas exigencias hídricas. Si se desean emplear cultivos ornamentales deberán estar adaptados a la climatología de la zona, y ser de bajo consumo hídrico.

#### Artículo 17. Uso del Agua.

1. El agua es un bien escaso, de modo que en su utilización debe observarse sumo cuidado.

- 2. Los usuarios de los huertos se comprometen a respetar las reglas que en el Concejo se establezcan en relación con el uso del agua.
- 3. Queda prohibido utilizar el agua de las fuentes para regar. Asimismo se prohíbe expresamente la limpieza de vehículos particulares en el recinto de huertos.
- 4. Será obligatorio instalar un sistema de riego por goteo en cada huerto, a cuenta del adjudicatario del huerto, que se conectara a las llaves de entrada de agua a los huertos. El incumplimiento de esta obligación comportara la resolución automática del contrato.
- 5. A efectos de riego, los huertos se organizaran en sectores, y el Ayuntamiento podrá fijar si lo estima oportuno los turnos de riego que el usuario se compromete a respetar, y controlará el volumen total del aqua consumido por cada sector en un turno.
- 6. En caso de que este volumen supere el considerado oportuno para el riego de un sector, el Ayuntamiento podrá disminuir los turnos o aplicar medidas que afectaran al conjunto del sector o aplicar una tarifa especifica para el consumo de agua mediante la instalación de contadores.
- 7. Será obligatorio que el adjudicatario repare las fugas que se hallen en su huerto en el momento de ser detectadas; en caso de que la fuga no se halle en su huerto o sea de tal magnitud que pueda afectar a la red de distribución general deberá informar al Ayuntamiento para poder llevar a cabo las reparaciones pertinentes.
- 8. Se recomienda proteger las llaves de riego frente a heladas con objeto de conseguir una mayor vida útil de las mismas, ya que en caso de rotura o deterioro será el adjudicatario el encargado de su reposición.
- 9. Durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, y otras épocas del año en caso de fuerza mayor, podrá cortarse el servicio de agua de riego para proceder a la limpieza y las reparaciones de la red de riego que resulten necesarias.

#### Artículo 18. La fertilización de los huertos.

Podrán añadirse al suelo los nutrientes naturales que sean precisos.

La fabricación de compost para la correcta fertilización de las parcelas, correrá a cargo de cada adjudicatario.

En cuanto al pedido por parte de un grupo de hortelanos de grandes cantidades de productos fertilizantes (abonos orgánicos...) u otros productos autorizados en producción ecológica:

 Queda prohibida la descarga de los mismos en otro sitio que no sean las zonas comunes o lugares indicados por el Ayuntamiento. La descarga se hará tras avisar al Ayuntamiento, donde se presentara albarán o factura de la carga recibida.

#### Artículo 19. El Huerto y los tratamientos fitosanitarios.

- 1. El tipo de agricultura que se practicará será tradicional, quedando expresamente prohibido el uso de productos fitosanitarios y abonos químicos de síntesis no autorizados por la legislación vigente en materia de agricultura ecológica.
- 2. Se hará una horticultura sostenible, a fin de mantener el suelo en perfectas condiciones para futuros usuarios.
- 3. Se pondrán en marcha procesos hortícolas para el tratamiento integral de los huertos, realizando nuevas experiencias de tratamientos no agresivos con el medio.
- 4. Serán de aplicación en materia de cultivo, fertilización y tratamientos, las normas del Reglamento CEE 2092/1991, o las que lo modifiquen o sustituyan.

5. Se podrán celebrar convenios de colaboración con la ULE, sirviendo como campo de prácticas, investigación y análisis de los distintos procesos productivos.

#### TÍTULO V. ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS.

#### Artículo 20. Organización

La organización de los Huertos Municipales responde al sistema de "régimen comunal" de Concejos y Hacenderas, para organizar los trabajos comunales, el ocio, los talleres, las excursiones, las charlas y acordar en cada caso lo que proceda. Se establece la Junta de Huertos como órgano de gobierno.

#### Artículo 21. El Concejo.

- 1. El Concejo estará formado por los titulares de las parcelas, que podrán delegar ocasionalmente en otra persona.
- 2. Las reuniones del Concejo serán presididas por el Coordinador. Todos los titulares de huertos tendrán voz y voto en el Concejo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para todos.
- 3. El primer Concejo se celebrará el día de Carnaval. Este día será festivo y en el Concejo se programará todo el curso.
- 4. Además, el Concejo podrá reunirse siempre que sea preciso decidir cuestiones de interés general, elegir a los miembros de la Junta de Huertos y a los encargados de las comisiones, realizar trabajos comunales o hacenderas y fiestas.
- 5. Los titulares de los huertos podrán solicitar, en cualquier momento, la convocatoria de celebración de Concejo, siempre que esta iniciativa cuente al menos con el apoyo de diez titulares.
- 6. El Concejo se convocará por correo una semana antes de su celebración.

Asimismo se publicará la convocatoria con 72 horas de antelación en los tablones de anuncios.

7. La asistencia al Concejo será obligatoria. La convocatoria irá acompañada del Orden del Día. De cada sesión se levantará acta.

#### Artículo 22. Funciones del Concejo

En Concejo se decidirá:

a/ la programación de todo el curso.

b/ las normas comunes para la incorporación a los huertos de aquellos materiales que se crean necesarios para la protección de las plantas bajo cubierta, guías, tutores u otros.

c/ los turnos de riego, si el caudal no fuese suficiente para regar todos a la vez.

d/ cualquier otra cuestión de interés general.

#### Artículo 23. Hacendera.

- 1. Los trabajos comunes se realizarán en hacendera, en el tiempo y la forma acordada en Concejo, siendo obligada la participación de una persona por cada huerto, bien por el titular o quien este autorice para su sustitución. Se establecerán turnos cuando los trabajos sean de escasa entidad.
- 2. La primera Hacendera del año se celebrará, al igual que el primer Concejo, el día de Carnaval.

#### Artículo 24. La Junta de Huertos

- 1. La Junta de Huertos es el órgano de gobierno. La Junta de Huertos estará formada por un Presidente, que será el Coordinador, y cuatro Vocales elegidos por el Concejo de entre sus miembros. Actuará como Secretario un empleado municipal, con voz y sin voto.
- 2. Constituida la Junta de Huertos, se nombrará la comisión de fiestas y aquellas otras comisiones que en cada momento se estimen oportunas.
- 3. La Junta de Huertos se reunirá cada tres meses, o de forma extraordinaria a convocatoria del coordinador o de la mitad de sus miembros.
- 4. La Junta de Huertos se renovará cada tres años, o cuando alguno de sus miembros deje de pertenecer al Concejo.

#### Artículo 25. Funciones de la Junta de Huertos.

Son funciones de la Junta de Huertos:

- 1. Convocar el Concejo.
- 2. Velar por el cumplimiento de todos los acuerdos que se tomen en el Concejo, en particular por que se cumpla la programación de cada ejercicio.
- 3. Organizar las fiestas, el trabajo de las comisiones y todas las actividades propuestas por el Concejo.

#### TITULO VI. DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

#### Artículo 26. Organización del tiempo libre - ocio

- 1. Cada año se organizarán actividades que permitan disfrutar del tiempo libre, tales como talleres relacionados con horticultura, floricultura, artesanías, así como conferencias, charlas o visitas.
- 2. Estas actividades tendrán lugar principalmente en los periodos de parada vegetativa o de menor trabajo agrícola, y se programarán de acuerdo con las estaciones y con los gustos personales de la mayoría, poniendo especial interés en todo lo que tenga que ver con la cultura y las tradiciones leonesas.

#### Artículo 27. Las fiestas

Se establecen dos fiestas al año: una en primavera, que será la fiesta de la siembra y plantación y otra en otoño, que será la fiesta de la recolección. La primera será la principal y se celebrará el sábado más próximo al 15 de mayo. La de otoño se celebrará a partir de mediados de septiembre.

#### Artículo 28. Colaboración con colegios u otros colectivos.

En Concejo se establecerá, según las normas de uso, la colaboración con colegios, asociaciones y con las ciudades que tienen establecidos Huertos Municipales para mayores.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

- 1. Una vez entre en vigor la presente Norma Reguladora, se convocará la celebración de Concejo, en cuyo Orden del Día figurará la constitución de La Junta de Huertos.
- 2. Para aquellas personas usuarias de los huertos al tiempo de entrar en vigor la presente Norma Reguladora, el plazo máximo de diez años a que se refiere el artículo 14 comenzará a contar a partir del momento de dicha entrada en vigor.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA.-**

Se establece el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Reguladora, para que los titulares de huertos adecúen todas las labores y aportes a las normas de la agricultura ecológica.

Hasta que se ponga en práctica totalmente la agricultura ecológica, se podrá hacer un uso racional de tratamientos fitosanitarios convencionales, excluyéndose expresamente los herbicidas.

#### **DISPOSICION FINAL.-**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la Norma Reguladora se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Norma Reguladora se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Norma Reguladora se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de León.
- c) La Norma Reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

#### **DILIGENCIAS.-**

Primera.- Para hacer constar que la presente Norma Reguladora fue aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de ..... de 2013, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León número xxx, de xx de xxxxx de 2013, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

	ANEXO I
SC	DLICITUD HUERTOS MUNICIPALES
APELLIDO1º	APELLIDO 2º
NOMBRE:	N.I.F.:
Domicilio a efectos de N	OTIFICACIÓN:
Avda/Calle	PisoPuerta
Municipio	C.P
•	Móvil
Solicita participar en el	sorteo para la adjudicación de los huertos Agroecológicos
Municipales,	

#### **DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:**

Fotocopia del D.N.I 2 Fotografías

Documento que acredite la condición de parado.

Documento que acredite, en su caso, la condición de jubilado o prejubilado del solicitante (expedido por el órgano competente-Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, copia de pensión u otro documento que acredite dicha condición.)

Informe medico donde se acredite que el/la solicitante puede realizar el trabajo del huerto sin riesgo para su salud

Declaración responsable de no tenencia de huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento.

Por último autorizo al Ayuntamiento a que compruebe de oficio:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración municipal.
- Estar empadronado en el municipio de Villaquilambre, con un año de antelación a la solicitud (en el que aparezca la fecha de empadronamiento en la localidad)
- Comprobación sobre los miembros que componen la unida familiar.

En Villaquilambre,.....de .....de 2013

Firma del solicitante

#### EXMO. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

# 6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE HUERTOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

#### **ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.**

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Comisión Informativa.

2. SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE HUERTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Toma la palabra el Sr. Secretario para hacer constar que aunque no está incorporado al expediente, debería considerarse que consta a todos los efectos el siguiente informe de Secretaría:

La Ordenanza cumple con la normativa del artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece:

#### Artículo 106.

- 1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.
- 2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.
- 3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Así como el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece:

#### Artículo 57. Tasas.

Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección III del capítulo III del título I de esta Ley.

Y deberá seguir los trámites establecidos para su publicación y entrada en vigor.

No obstante el Secretario resalta ante la Comisión Informativa el contenido del informe fiscalizador de la interventora en cuyo punto primero se realiza la siguiente observación:

"El artículo 3º relativo a exenciones y bonificaciones determina que no se aplican bonificaciones ni reducciones en la tasa, excepto para el caso de que los Colegios del municipio de Villaquilambre o las Instituciones Públicas u Organizaciones sin ánimo de lucro que determine el Ayuntamiento que lleguen a ser titulares de un huerto.

El establecimiento de bonificaciones o reducciones no está previsto para las tasas ni precios públicos puesto que se trata en todo caso de cubrir el coste del servicio, y con carácter máximo en el caso de la tasa.

En cualquier caso, y con carácter general, las bonificaciones o exenciones tienen que estar perfectamente delimitadas en cuanto a ámbito objetivo, y cuantificadas de acuerdo a criterios objetivos u objetivables, de manera que no quede a la decisión corporativa estos extremos. Todo ello en garantía de los principios de igualdad y de seguridad iurídica."

En consecuencia el Secretario propone que el texto de la Ordenanza se modifique en el siguiente sentido:

• En el artículo 1 donde dice "...este Ayuntamiento, conforme a establecido en el artículo 20 del mismo texto, establece la tasa por utilización de los huertos agroecológicos municipales,...."

Debe decir: "...este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 20 del mismo texto, establece la tasa por utilización, por personas físicas particulares, de los huertos agroecológicos municipales,...."

• En el artículo 3 <u>suprimir</u> "salvo para los Colegios del municipio de Villaquilambre o la Instituciones Públicas u Organizaciones sin ánimo de lucro que determine el Ayuntamiento que lleguen a ser titulares de un huerto".

Con esta modificación, la propuesta de ordenanza que se somete a dictamen es la siguiente:

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN, POR PERSONAS FÍSICAS PARTICULARES, DE HUERTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Artículo 1.º Fundamento legal y objeto.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 20 del mismo texto, establece la tasa por utilización, por personas físicas particulares, de los huertos agroecológicos municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del referido texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Art. 2.º Obligación de contribuir.

- 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicio de agua, limpieza, arado y gradeo de la tierra, y asesoramiento por parte de empleados municipales de la brigada de jardines.
- 2. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial.
- 3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

#### Art. 3.º Exenciones y bonificaciones.

No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

#### Art. 4.º Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será de 120 euros anuales (10 € mes) por cada una de las parcelas.

#### Art. 5.º Normas de gestión.

- 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado por trimestre vencido y serán irreducibles por el período de tiempo señalado.
- 2. Las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia conforme a lo dispuesto en las Normas Reguladoras de los huertos Agroecológicos del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompaña de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.
- 3. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en la correspondiente convocatoria. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

#### Art. 6.º Administración y cobranza.

- 1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- 2. El pago de la tasa se realizará:
- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, por anualidades naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, desde el día 16 del primer mes de la anualidad que corresponda hasta el 15 del segundo mes.

#### Art. 7º Formalización de las bajas.

1.- Causaran baja, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellas personas admitidas en las que concurran alguna de las circunstancias, recogidas en el articulo 15 de las normas reguladoras de los huertos agroecológicos municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, entre las que figura el impago de la tasa establecida por el uso del huerto durante dos trimestres consecutivos.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, momento en que comenzará a aplicarse, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUS; y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., U.P.L, UPyD. e Izquierda Unida.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García para decir: "Se cambió incluso en el titulo, la propuesta, y se titula: "Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Utilización por Personas Físicas Particulares de los Huertos del Municipio de Villaquilambre; se cambiará también aquí la palabra y la expresión"

A continuación interviene el Sr.Alcalde-Presidente manifestando la conveniencia de quitar por tanto la expresión "agroecológicos" de todo el texto en virtud del resultado de la votación del punto anterior. y lo somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos <u>a favor 12</u>: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 3 Concejales presentes del Grupo CIVIQUS, los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L.,, el Concejal del Grupo UPyD.

<u>Abstenciones</u>: los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E, y el Concejal del Grupo I.U, por lo que el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta con mayoría suficiente el siguiente acuerdo:

• **Único.**- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización por Personas físicas particulares, de los Huertos del Municipio de Villaquilambre, con el siguiente texto:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN POR PERSONAS FÍSICAS PARTICULARES DE LOS HUERTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE

Artículo 1.º Fundamento legal y objeto.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo

previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 20 del mismo texto, establece la tasa por utilización, por personas físicas particulares, de los huertos municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del referido texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Art. 2.º Obligación de contribuir.

- 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicio de agua, limpieza, arado y gradeo de la tierra, y asesoramiento por parte de empleados municipales de la brigada de jardines.
- 2. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial.
- 3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

#### Art. 3.º Exenciones y bonificaciones.

No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

#### Art. 4.º Cuantía.

 La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será de 120 euros anuales (10 € mes) por cada una de las parcelas.

#### Art. 5.º Normas de gestión.

- 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado por trimestre vencido y serán irreducibles por el período de tiempo señalado.
- 2. Las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia conforme a lo dispuesto en las Normas Reguladoras de los huertos del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompaña de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido

en el art. 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en la correspondiente convocatoria. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

#### Art. 6.º Administración y cobranza.

- 1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- 2. El pago de la tasa se realizará:
- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, por anualidades naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, desde el día 16 del primer mes del trimestre que corresponda hasta el 15 del segundo mes.

#### Art. 7º Formalización de las bajas.

1.- Causaran baja, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellas personas admitidas en las que concurran alguna de las circunstancias, recogidas en el articulo 15 de las normas reguladoras de los huertos municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, entre las que figura el impago de la tasa establecida por el uso del huerto durante dos trimestres consecutivos.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, momento en que comenzará a aplicarse, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

## 7.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA (DEL Nº 1987/2012 AL Nº 114/2013, AMBOS INCLUSIVE).

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía, del N° 1.1987/2012 al N°. 114/2013, ambos inclusive, y el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **TOMA CONOCIMIENTO.** 

Toma la palabra la Sra. Concejala Dña. Ma del Pilar Reguero Saa, del Grupo UPL: "yo he observado que tenemos en el mes de enero, Comisiones de Coordinación, seis (6), si mal no he contado y, sobre todo una, que se produce a la una de la tarde

un día y a las cinco de la tarde otra; no sé si es que el parón para comer o se volvió a contar como otra comisión distinta, o se han sometido temas distintos, o hubo una urgencia"

Interviene el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez: "Te lo comento yo. Son dos temas distintos. La de por la mañana fue ordinaria y la de por la tarde extraordinaria y estuvimos tratando los temas de la RPT, por la tarde"

Interviene, nuevamente, la Sra. Concejal Dña. Ma del Pilar Reguero Saa del Grupo UPL: "Si quiero hacer constar que las Comisiones de Coordinación se produzcan al menos con un número limitado al año, es decir, yo entiendo que hay veces que hay que hacer dos y algún mes, alguno se va de vacaciones y no va a tener Comisión de Coordinación, pero sí que se estableciera un tope, lo típico de 52 sesiones al año para que no llegue un momento de que no tenga límite las Comisiones de Coordinación".

Pregunta el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez: "Pero eso está dentro de un ruego, una pregunta".

Responde la Sra. Concejala Dña. Mª del Pilar Reguero Saa del Grupo UPL para decir: *"Está dentro de los decretos"* 

Retoma la palabra el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez: "Pero eso lo recogemos después en los ruegos y preguntas"

Responde la Sra. Concejala Dña. Mª del Pilar Reguero Saa del Grupo UPL para decir: "De acuerdo. Esa es mi observación. Lo dejamos entonces para "ruegos y preguntas, ¿de acuerdo?; no hay problema"

#### 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Concejal, de I.U., D. Alfonso José Morán Blanco, para decir: "Buenos días, otra vez. Nosotros teníamos varios temas que hemos metido en el registro y como no hemos tenido contestación, me gustaría que se contestaran a estas preguntas y a estos ruegos. Solicitamos información sobre el aparcamiento que se va a crear en la población de Villaobispo; lo conocemos por el tema de prensa y me gustaría saber cuál es el coste total que va a suponer eso, si se va a cobrar el uso a los usuarios, ya que se está cobrando para todo y por todo, por qué se elige este lugar y un poquito cuáles son los criterios que se hacen, si ha habido una petición formal de la Junta Vecinal de Villaobispo o de algún tipo de asociación para la creación de esto que supondrá un coste para el Ayuntamiento en una zona que desde el punto de vista de I.U., efectivamente, hay calles igual en las que hay mucha limitación de aparcamiento, pero, en general, a poca distancia hay aparcamientos en la población de Villaobispo. Otro "ruego" que hice para el tema de la rotonda en la avenida La Libertad entre Navatejera y Villaquilambre, el "ruego" es que se me tramite la información solicitada que era una estadística de información sobre accidentes en este tramo. Como la técnico o la responsable me comentó que había accidentes que gestionaba directamente la Dirección General de Tráfico, solicité a este Ayuntamiento que elevara

la petición a la DGT, sobre todo saber cuáles son los principales accidentes, si son arrollamiento de personas en los pasos de peatones, que nos dieran una estadística para intentar implementar medidas reparadoras y medidas preventivas, no solamente, como ya dije en otro pleno, el coger coches para poner multas, velocímetros y todo esto, sino también medidas proactivas para evitar lo máximo posible los accidentes en un tramo bastante delicado y cada vez con más accidentabilidad. También "ruego", yo solicito un informe de intervención, de conformidad a la legalidad de la aplicación del Real Decreto Ley 20 de 14 de julio de 2012, relativo al abono de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 al personal al servicio del Ayuntamiento de Villaquilambre a las siguientes personas; personal de alta con retribuciones mensuales con cargos de concejales con dedicación y personal de confianza del Equipo de Gobierno; solicito que se tramite esa conformidad de legalidad, si es legal que tanto los concejales como el personal de confianza perciban esta retribución en la paga extraordinaria del 2012. Ruego que se tenga en cuenta en consideración, una solicitud que ha sido girada a este grupo de I.U. para que se habilite algún medio de transporte a la zona de Las Horcas y se facilite, en Villasinta, que se haga un estudio técnico, la posibilidad de que se amplíe algún viaje de los que actualmente suben al pueblo de Villasinta o la posibilidad de que desde este Ayuntamiento se hable con el nuevo prestador de servicios de transporte de ferrocarril, ahora ya sabéis que es RENFE, RENFE y ADIF, ya FEVE ha desaparecido o que se ponga alguna estación porque los apeaderos están lejos, un apeadero próximo a la urbanización, o bien, que se prolonque el autobús actual de REYERO, que baje hasta esa zona. Quería preguntar a ver el tema de la rotonda de Navatejera, las pocas inversiones que ha visto este Concejal, este Grupo, cómo ha quedado eso, cómo se ha ensanchado insuficientemente la calle que sube, que se pretende que suba, que yo no acabo de ver la solución técnica que se ha dado a esa calle; salió en prensa que se iba a habilitar el carril de subida, pero prevengo que se pueden generar muchos accidentes porque a juicio de ésta, le pediría que nos informara el concejal sobre esto porque I.U. no acaba de verlo. I.U. insiste en que se mantenga el jueves, el primer jueves de cada mes la convocatoria de estos plenos de los meses pares, que se siga respetando esto que nos hemos dotado, sabe usted que efectivamente se puede cambiar, pero que no se utilice como norma. Insistimos, insistimos y así lo manifesté en la comisión informativa que se informe a los ciudadanos en los tablones de anuncios de la convocatoria de los plenos y así como el orden del día. Se gasta mucho dinero en información en carteles y creo que esto no es un esfuerzo excesivo para que la ciudadanía, los hombres y mujeres de este municipio puedan asistir a estos plenos y en los horarios adecuados, más accesibles, no hace falta que se haga a las ocho de la tarde, pero puede ser más pronto. Nuestro amado río Torío ha obrado ya, quería que el Concejal responsable nos informara sobre qué ha pasado con lo de la escollera que se ha derrumbado en el río Torío. Por I.U. nos qustaría que se dejara tal y como está, que no se tocara, lo caído digo, y cómo es posible que una obra de tal envergadura, que ha costado 600.000,00€ no haya aguantado ni medio invierno ¿cómo es posible esto?; esto habla muy mal de las inversiones que patrocinamos los políticos, inclusive enfrentándonos muchas veces a otras opiniones que defienden la naturalidad de los ríos y de nuestras riberas y encima es al final el propio río el que... bueno, que nos informe el Concejal y su opinión. La pregunta del millón, es qué pasa con la ampliación de líneas en Villasinta, cómo está el tema, si sigue estancado, si el Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno.. Villanueva y Robledo, perdona, si se va a hacer algo o si vamos a seguir sujetos a la libre voluntad y albedrío de la empresa concesionaria; si le va a venir bien ampliar esos horarios,

como hemos aprobado en pleno y esto a I.U. le parece inasumible; queremos saber si por otro lado, esta empresa ha percibido y ha recibido la parte de la subvención que percibe de la Junta de Castilla y León, en lo que son los billetes y sino es así, si éste es el motivo por el cual no se acaban de ampliar esas mejoras, previamente recortadas por este Equipo de Gobierno y, después que nos informe un poco, yo no soy dado a titulares, sobre el tema de lo que ha costado lo de..., sin ningún tipo de reprimenda ni nada, sin ningún tipo de crítica lo de la pared de pladur de nuestro Señor Alcalde, más o menos el precio de lo que ha costado; desde I.U. lo quiero dejar bien claro, que no lo critico, sólo a título informativo. Muchas gracias"

Turno de intervención para el Sr. Concejal del grupo UPyD, D. Miguel Angel Díez de Celis: "Bueno, yo algunas coincido con Alfonso. La primera que tenía yo apuntada es la de los semáforos, o sea, los pasos de peatones, perdón. Ya en el Pleno anterior hice referencia a ello, ya se me indicó que por las fechas de colocar el alumbrado de Navidad y no sé qué; pasó Navidad y va a pasar febrero y sequiremos...; ya están trabajando?; si están trabajando, entonces, nada que objetar. Reitero la pregunta sobre los autobuses que habíamos pedido entre UPL y UPyD, hace ya un año que se presentaron montón de propuestas y seguimos sin dar solución. También en el mes de julio, creo que fue a finales de junio, pedía al Concejal de Urbanismo un listado de las solicitudes de las obras, de las obras menores, cuántas se habían solicitado y cuánto tiempo se había tardado en dar esa solicitud, aún no se me ha contestado. Quisiera saber también qué cobertura se le va a dar a Protección Civil en cuanto a medios; están demostrando el personal de Protección Civil, aunque por algunas partes de Concejales son denostados, pero están prestando un servicio inestimable y no es tenido en cuenta, entonces, me gustaría saber qué va a pasar con el personal de Protección Civil. Y referente a la rotonda de Navatejera, que apuntaba Alfonso, también sí que se podría dar una solución, aparte de las soluciones técnicas, que en eso estoy también de acuerdo con Alfonso, al estancamiento que se produce de agua cuando la lluvia es copiosa o llueve de más. No tengo nada más que preguntar. Gracias".

Continúa con las intervenciones el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez, portavoz del PSOE para decir lo siguiente: "Yo, como ya se han adelantado los compañeros, iba a incidir en las mismas preguntas, el servicio del autobús en Villanueva del Árbol, Robledo y Castrillino, así como en la de Las Horcas, si vais a dar alguna solución a la zona esa de Las Horcas. También otra pregunta es por qué no vienen las mociones que se han presentado tanto por el PSOE como por otros grupos, por qué no vienen a debatirse en el Pleno. Nosotros siempre insistiremos porque sino se debate en este Pleno, por lo menos que se debata en el siguiente, porque el plan concertado y el plan de teleasistencia es muy importante y la reducción en esos temas agravan la situación económica de las familias más necesitadas. También sobre el aparcamiento de Villaobispo, si se debe a la voluntad de los establecimientos de ocio de esa zona donde se hace el aparcamiento, si es a consecuencia de ellos porque aparcamiento a 100 metros hay todo el que gueramos. Si se va a dar alguna solución a las pantallas LED, éstas que llevan sin funcionar casi dos años; y sobre las marquesinas de las paradas del autobús y los mupis si se puede facilitar a los clubes deportivos para que pongan ellos ahí publicidad o asociaciones culturales, o se va a alquilar a una empresa para que pongan ellos su publicidad, ya que la empresa que los está limpiando y pintando ponen ellos ahí su publicidad y habéis puesto un bando en el

que ponéis que está prohibido poner publicidad, entonces quería saber esto. Nada más".

A continuación interviene la Sra. Concejala Dña. Ma del Pilar Reguero Saa, portavoz del Grupo de la UPL para decir: "Mi ruego entonces va en función de esa observación con los Decretos, si va a haber una limitación de Comisiones de Coordinación al año o por el contrario, se van a celebrar aquéllas cuantas se necesiten y alguna más. Sí conocer el coste que ha tenido la representación del Ayuntamiento en FITUR, y, sobre todo, ahora ya es un "ruego", deberíamos haber ido con algo más que con lo que fuimos, puesto que o salimos a lucirnos o nos quedamos en casa; a mí me pareció que era extremadamente simple lo que se llevó e incluso en este momento hay cuatro guías que se editaron en un Taller de Empleo de Mujeres muchísimo mejor que aquello que se llevó. Y recojo un "ruego" de vecinos, de vecinos del resto del municipio, en relación con los vados en Villaobispo; no sé cómo se ha hecho la observación, la verdad, pero ha sido curioso. Me comentan que en otras poblaciones se ha llevado a cabo una reestructuración y se ha requerido a todos aquellos que tenían rebaje y que, sin embargo observan que calles como Juan de Herrera, La Iglesia, El Caño, Real, El Vago, Zorrilla y demás, me han dado hasta el número, 111 vados, rebajes perdón, sin placa de vado, sin licencia. Le estoy comentando que recojo una observación de vecinos y el "ruego" es que haya un poquito más de control, en este sentido, porque, sobre todo aluden a representantes de este Ayuntamiento que no lo tienen. Estamos en un tiempo en el que no solamente tenemos que "ser como la mujer del César", sino "parecerlo", así que tenemos que predicar con el ejemplo. Eso es todo".

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Lázaro García Bayón, del Grupo UPL, para decir: "Gracias, Sr. Alcalde, buenos días. Se ha creado la Comisión de Investigación, que ya hemos tenido alguna reunión donde ya se empiezan a aclarar cosas, pero a mí, la pregunta que le tengo que hacer, es que ese expediente, sabe usted que debe estar debidamente custodiado por la persona que deba de hacerlo, en cualquier caso no puede salir ningún expediente, salvo que lo solicite un Juzgado y si se emiten copias, como parece ser que se han emitido, quién ha autorizado eso; si existe en el registro alguna solicitud por lo menos para que cuando vayamos al Fiscal le digamos qué intenciones había y a quien se le han dado esas copias que han salido en algún medio de comunicación; que nos diga si existe en el registro de entrada alguna solicitud para acceder a ese expediente, quién lo ha solicitado y, en caso contrario, bueno pues que en ese proceso de investigación que también se incluya, evidentemente".

Interviene para contestar a las preguntas, el Sr. Alcalde – Presidente, D.Manuel García Martínez: "La verdad es que habéis hecho multitud de preguntas, alguna de ellas, por supuesto, no se van a contestar en este Pleno, se contestarán a lo largo de los próximos días, pero no sé si algún Concejal de todas las preguntas que habéis hecho..., o empezamos por orden. En el tema de las preguntas o los "ruegos" que ha hecho Alfonso Morán de I.U., las primeras las ha metido por registro de entrada ya hace unos días y se te contestarán debidamente también, por escrito, las primeras que has hecho, me parece que es a partir de la rotonda de Navatejera, me parece que lo de la rotonda de Navatejera son las únicas que no constan en el escrito. En cuanto a lo de la rotonda de Navatejera, no sé si te quieren contestar alguno de los Concejales, porque yo creo que el error está porque no está quitada todavía la pintura...

Responde el Sr. Concejal del PP, D. Javier María Fernández García, para de decir: "Lo que se hizo antes de hacer la obra, es pedir permiso a la Junta de Castilla y León que es la titular de la carretera de la Avenida La Libertad, entonces son ellos los que nos han dicho cómo tenemos que hacerlo, entonces la modificación de la glorieta ha sido por autorización de ellos y luego aparte, tenemos al Técnico Municipal, Luis, que es el que está llevando la obra y bueno, pues lo que hemos hecho en lo que es la calle Real, canjear la plaza para trasladar los aparcamientos que ahora mismo están pintados, que ahora se ve que no hay espacio pero porque lo que falta es quitar la pintura, es agua, y luego volver a ponerla en orden, o sea digamos que ahora mismo hay dos carriles de aparcamiento pero uno va a desaparecer ahí está por lo que ahora se ve que está estrecho pero una vez que se quite esa banda de aparcamientos que se ha trasladado al otro lado de la plaza, pues van a quedar dos carriles de subida y bajada. Lo que no he entendido, es lo de Miguel Angel, que me comentabas que había..."

Interviene el Sr. Concejal D. Miguel Angel Díez de Celis, de UPyD para decir: "Si, en la rotonda, bajando hacia León se acumula bastante agua, ahí en la entrada, casi en la confluencia de lo que es la Avenida La Libertad con la que baja de arriba de Navatejera, que es la calle Real; ahí en esa zona se acumula bastante agua, no sé si se podría dar alguna solución técnica ahí"

Retoma la intervención el Sr. Concejal D. Javier María Fernández García, del PP, para decir: "No me he dado cuenta yo, pero lo miraremos"

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde – Presidente Manuel García Martínez para decir: ¿Lo del río Torío?, la escollera.

Contesta el Sr. Concejal, D. Lorenzo Carro Morros del Grupo CIVIQUS: "Nada, que tuvimos conocimiento tal día como fue el sábado; el domingo por la mañana fuimos por allí, hicimos las fotografías, después salieron lunes o martes por internet mandamos la fotografía, mandamos la documentación a Confederación con la fotografía y al día siguiente viene un Técnico de Confederación, le enseñamos la avería donde estaba, las piedras que se habían caído de la escollera y va a haber para largo, o sea que está a espensas de que la vuelvan a colocar. Me dices que te gustaría que quedara como estaba; yo sigo diciendo lo mismo, yo discuto y con los propios compañeros, yo creo que está mejor como estaba y yo no vivo en Villamoros, pero sigo diciendo, se puso porque la montaña se la estaba comiendo el río; si algún día se cae y ocurre algo, yo, no me gustaría estar aquí y que a un vecino de Villamoros le pasara algo, a mí no me gustaría; es verdad que los cauces naturales son los que son, son muy bonitos, pero cuando existe un peligro, porque aguas arriba o aguas abajo, no existen escolleras; donde hay peligro pues ponen una escollera. Yo también me gustan los cauces naturales, pero cuando hay derrumbes, desde mi punto de vista, ¡cuidadín!".

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde – Presidente, D. Manuel García Martínez: "Lo del tema de... que tenemos fijados los jueves el Pleno, también se nos da la circunstancia de que los jueves es cuando normalmente ha tenido el tratamiento el compañero Manolo Mitadiel y por eso no se ha podido hacer los jueves. Intentaremos

a partir de ahora pues que, si no es por fuerza mayor, y yo creo que sí es una fuerza mayor, y tú eres conocedor de ello, no sé ni por qué lo dices porque es un tema de salud y que no lo deberías de decir, pero bueno, allá cada cual, lo intentaremos regularizar y cumplir con la palabra y cumplir con lo establecido que eran los jueves y no variar el pleno, pero bueno, ha sido por motivos ajenos a nosotros, en este caso de fuerza mayor. En cuanto a las líneas de Villanueva y Robledo, no sé si el Concejal tendrá alguna novedad más, si ha vuelto a hablar con la empresa, si la Junta de Castilla y León le ha comentado algo"

Retoma la palabra el Sr. Concejal D. Javier María Fernández García, del Grupo PP, para decir: "Hemos hablado con la empresa y con la Junta de Castilla y León, pero no tenemos ninguna solución. Lo que estamos pensando es que en la próxima Ponencia Técnica y lo hemos trasladado a la Junta de Castilla y León y queremos llevar ese tema para conocimiento de todos, entonces a partir de ahí pues habrá alguna novedad"

Continúa con las intervenciones el Sr. Alcalde – Presidente, D. Manuel García Martínez: "Y si te consta también que sí ha ingresado el dinero la Junta de Castilla y León por el tanto por ciento de los billetes a la empresa concesionaria"

Interviene nuevamente el Sr. Concejal D. Javier María Fernández García del PP: "No lo sé, pero el día de la Ponencia lo puedo preguntar".

Realiza una nueva intervención el Sr. Alcalde - Presidente D. Manuel García Martínez: "¿Y cuánto ha costado la pared de pladur de la oficina del Ayuntamiento?. No tengo el dato, no tengo el dato exacto todavía de lo que va a costar la reforma pero no tengo ningún inconveniente en facilitar ese dato; de todas las maneras yo creo que no hay que perder la perspectiva, el despacho de Alcaldía, es el despacho de Alcaldía, no es mi despacho y ahí va a quedar para el próximo que venga y, hombre, a mí me sorprende que os metáis en gastos de 2.000 y pico o 3.000 euros aproximadamente, no sé cuando aquí ha habido Corporaciones que han hecho gastos faraónicos de difícil justificación, entonces nos podemos meter en todos los gastos que queráis incluso en 35 euros, bueno, si es esa la línea que vais a adoptar parte de la Oposición, me parece bien, porque tomo nota, porque será un buen síntoma de que el Equipo de Gobierno realmente lo está haciendo bien. Sabéis que el despacho de Alcaldía, aunque alguno se ha apresurado a decir que es la segunda gran reforma, la primera gran reforma fue pintarlo porque yo no tengo la culpa de que allí ha habido varios Alcaldes que han fumado, además bastante, no es que oliera mal, allí es que olía muchísimo a tabaco y también había otro problema que es que había un extractor de humos que ya no funcionaba y ahora resulta ser que ese sí que ha sido uno de los problemas, el haber dejado allí este extractor empotrado porque el olor no se iba por culpa del extractor; se ha arrancado el extractor, se ha igualado todo el techo porque este extractor estaba tapado con unas tapas de escayola y poco más, se ha pintado y poco más se va a hacer en el despacho y, bueno, me comenta también el Concejal que en el extractor se encontraron también unos cuantos ratones y estaba todo pegado a las paredes, tanto por las paredes como en el extractor, así como las paredes del despacho lleno de nicotina, pero bueno si por darle un lavado de cara nos hemos gastado un dinero y a alguno le parece mal, aquí estamos para dar las explicaciones que sean necesarias. En cuanto a Miguel Angel, vuelve a incidir en el tema de los autobuses, que yo creo que

ya está contestado. La cobertura de Protección Civil y las medidas; yo creo que en el presupuesto, bueno yo creo que sí Manolo te puede contestar, yo creo que sí que se les va a dotar de ropa, se les va a dotar de material y esta Corporación sí que cuenta con ellos, pero sí que de alguna forma, tendríamos que regular, de alguna manera, las actuaciones que tiene que hacer Protección Civil porque, yo no dudo de la voluntad de la persona que está ahora llevando Protección Civil aunque el coordinador es Agripino, que es el Jefe de la Policía, yo no dudo de la buena voluntad pero sí que hay que ser un poco cauto, hay que tener un poco de cuidado con aquellas actuaciones que abordan porque algún día sí que podemos tener algún problema; entonces, bueno, apoyo y voluntad por parte de este Equipo de Gobierno a protección Civil para que nos sigan echando una mano pues que es un apoyo total, pero yo creo que dentro de una prudencia. La rotonda de Navatejera, también te han contestado, es verdad que se forma un charco y creo que sí que se va a realizar alguna actuación para intentar quitar el agua de la glorieta, me han comentado. En cuanto al listado de las obras de licencias menores, a ver Javier María en cuanto a la pregunta del listado de obras de licencias menores y el tiempo de contestación, yo no sé si lo tienes ahí apuntado, si tienes ahí el listado, si se puede facilitar con nombre y apellidos por la Ley de Protección de Datos, pero sí que le paséis una relación y que tome nota el Secretario Municipal, también, para poderte contestar. El PSOE, autobús en Villanueva y Robledo, y Las Horcas, yo no sé si el Concejal..."

Interviene el Sr. Concejal D. Javier María Fernández García, del PP:"En Las Horcas no tenemos pensado hacer nada; si podemos, a lo mejor, solicitar al nuevo Presidente de RENFE pues el tema del famoso apeadero, volveremos a solicitarlo. De REYERO en principio, no, por un motivo, pensamos que no va a haber suficientes usuarios que utilicen el autobús porque no hay muchos habitantes, nos va a pasar un poco como lo que nos pasó con el SAU-4 y SAU-5, al final ampliamos unas expediciones que luego, seguramente tengamos que quitar, pero bueno, podemos dar un vuelta y estudiarlo, no hay ningún problema, pero en principio, no tenemos pensado hacer ninguna actuación ahí".

Nuevamente interviene el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez del PSOE: "Lo mismo que hicisteis en El Portillo"

Responde el Sr. Concejal D. Javier María Fernández García, del Grupo PP: "No, El Portillo era porque intentamos primero hablar con León para ver si a través del autobús de La Candamia..... ¡ah!, pero ahí ya estaban las expediciones; lo que se que se trataba era de alternar, o sea, en vez de que fueran todas las expediciones al Portillo y a Villamoros, lo que se hizo fue una a Villamoros, otra al Portillo, o sea, alternar, en ningún momento hemos ampliado nada, solamente el SAU-30 porque no lo pudimos resolver a través de León"

Retoma la palabra el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez para decir: "En cuanto a las mociones que no vienen al Pleno, sí que es verdad que a veces se traen aquí mociones que son de ámbito nacional, que están fuera de nuestro alcance, y al final nosotros poco podemos decir, poco podemos decidir y la verdad es que no sé si realmente alguna de las mociones que aquí se debaten y aunque se envíen al Gobierno Central, ni si quiera...., nosotros enviar las enviamos, seguramente lleguen, pero independientemente del color político que esté en el Gobierno Central,

pues bueno, yo siempre digo lo mismo, en Castilla y León les cuesta trabajo situar en el mapa Villaquilambre, como para situarnos en el Gobierno Central, o sea, en el Gobierno en Madrid; yo creo que traer mociones que no son competencia de nuestro ámbito municipal, yo creo que es una pérdida de tiempo. En cuanto al aparcamiento de Villoabispo, aunque también ha hecho la pregunta Alfonso Morán y le contestaremos por escrito, todavía no tenemos cuantificado cuánto va a costar el aparcamiento, sí que os puedo adelantar que no se va a cobrar, va a ser gratuito y sí que os puedo adelantar que sí que había una demanda importante por parte de los vecinos y por parte de los hosteleros de la zona y comerciantes, porque ese aparcamiento no va a dar sólo cabida o respuesta a las demandas de la hostelería sino que ahí también hay mucho comercio, sobre todo en el cruce donde están las Hijas de la Caridad, toda esa zona de pescadería, carnicería, frutería y demás, sí que es una zona en la que quedó al principio la Calle La Fuente muy estrecha, se aparca muy mal y hay bastantes bares en toda aquella zona y si nos ponemos a contar los bares y toda la zona de comercio, pues yo creo que encima va a ser gratuito para todos los vecinos, hombre, no sé quién puede estar en contra de instalar allí o de poner un aparcamiento que va a ser gratuito; el coste para el Ayuntamiento va a ser muy pequeño porque es una medida provisional porque el solar la finalidad que tiene va a ser la de la construcción, lo que pasa que la propietaria, tal y como están ahora los tiempos, pues no va a hacer nada en él, y yo creo que ha tenido un gesto bueno con el Ayuntamiento y con todos los vecinos de Villaobispo, un gesto que la honra y es que con un precio prácticamente simbólico, es poco más que lo que paga de contribución, allí se pueden sacar 50 plazas de aparcamiento; en un primer momento era una inversión mayor porque salían 80 porque se arreglaba la parcela al completo, pero después de haberla visitado allí con los Técnicos y con el Concejal de Infraestructuras, pues era un coste muy elevado y, bueno, pues vamos a prescindir aproximadamente de unas treinta o treinta y tantas plazas de esas 80, que queden en unas cuarenta y tantas o cincuenta al final y el coste será mucho menor y poder acometer las obras en un tiempo lo más breve posible. En cuanto a las pantallas LED, la verdad es que me sorprende, que el Concejal, Julián Viñuela haga esta pregunta después de haber traído aquí al Pleno un informe demoledor de nuestro técnico informático, en el que yo no sé si en ese informe, la concejala a lo mejor me puede corregir, se decía, no lo sé, pero sí que yo lo he oído, que esas pantallas eran de segunda mano y que esas pantallas estaban inacabadas, que no funcionaban o en su informe se decía que esas pantallas no eran nuevas; hay que recordar que esas pantallas costaron 30.000,00 euros, a razón de 10.000,00 euros cada pantalla que se instaló, una en Villaobispo, otra en Navatejera y otra en Villaquilambre, que fue a Fondo del PLAN E y que actualmente no funcionan porque la verdad es que debe de ser bastante complicado ponerlas en funcionamiento, por lo que a mí me han apuntado, entonces pues bueno, no sé al final qué solución podremos darle, la Concejala a lo mejor puede apuntar algo más.."

Responde el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez, Portavoz del PSOE: "La verdad es que cuando empezásteis a gobernar estaban funcionando, y valieron 27.800,00 euros y si tenéis algún problema con la empresa que las ha instalado, pues los Juzgados están ahí para litigar contra él, ya está".

Retoma la intervención el Sr. Alcalde – Presidente, D. Manuel García Martínez para decir: "Estaban funcionado; yo lo único que vi funcionando de esas pantallas, yo lo único que vi es "Bienvenidos Ayuntamiento de Villaguilambre", fue lo único que vi,

yo otra cosa no vi, ningún otro tipo de publicidad, antes ponía eso "Bienvenidos Ayuntamiento de Villaquilambre".

Contesta el Sr. Concejal D. Julián Viñuela Suárez, Portavoz del PSOE: "ahora pone bien marchaos".

Continúa con su intervención el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez: "Ahora, no sé si Javier María en el tema de las marquesinas del autobús, que se está llevando a cabo la remodelación tanto de las marquesinas como de los mupis de información".

Nuevamente el Sr. Concejal D. Javier María Fernández García del PP, dice lo siguiente: "Lo que hemos pensado es sacarlo a una empresa para que lleve el tema de la publicidad; de momento la empresa que está haciendo los servicios ha expuesto su publicidad pero siempre detrás del cristal en el sitio donde tiene que estar la publicidad y, no obstante, yo ya les he dicho que la quiten, porque, lógicamente ya estamos mirando para empezar a sancionar a todo el mundo que coloque cualquier publicidad en las marquesinas".

Realiza una nueva intervención el Sr. Alcalde – Presidente, D. Manuel García Martínez: "Y a Pilar la quiero contestar en relación con la limitación de las Comisiones de Coordinación; por parte de esta Alcaldía no tiene intención de limitar las Comisiones de Coordinación, no te preocupes en ese sentido porque no somos una Corporación que vaya a abusar de las Comisiones de Coordinación; las Comisiones de Coordinación se convocan siempre y cuando son estrictamente necesarias, no estamos hablando para nada de abusos desde que llevamos gobernando; también te quiero decir que hay cosas que me sorprenden; yo he visto convocadas Comisiones Coordinación en la época en la que vosotros estabais el día 22 de diciembre y el día 23 de diciembre".

Interviene el Sr. Concejal D. Lázaro García Bayón, del grupo UPL: "Cuando estaba yo, nunca más de 52"

Continúa con las intervenciones el Sr. Alcalde - Presidente, D. Manuel García Martínez: "Lo que os quiero decir es que también antes se convocaban las Comisiones de Coordinación y ahora en ese sentido, pues vamos a seguir en la misma línea. En cuanto a la representación del Ayuntamiento de Villaguilambre en FITUR, no hay ningún inconveniente en facilitarte todos los datos; te adelanto que seguro que ni una décima parte que lo que costó el viaje a Barcelona para vender los productos típicos de Villaquilambre o de León, en la Casa de León en Barcelona, eso ya lo puedo adelantar, con lo que se pudiera gastar en FITUR o en otras representaciones a las que ha ido el Ayuntamiento de Villaguilambre. En cuanto a los vados, históricamente sí hay que decir de dónde partimos y a dónde queremos llegar; los vados, sobre todo en los núcleos tradicionales de los pueblos, estaban ya hechos, los había hecho el propietario, los rebajes, perdón, los rebajes ya estaban hechos históricamente desde hace ya más de 35 años y además hay que decir que parte de esas calles que se fueron urbanizando, salieron por venta de patrimonio, sobre todo, de los pueblos de Navatejera, de Villaobispo, de Villarrodrigo también, que vendían su patrimonio y después se contrataban a las empresas para que fueran haciendo las calles y las aceras porque no había ni calles ni había aceras; entonces, históricamente, todos esos núcleos

tradicionales no se han tocado por distintas Corporaciones, sólo por esta Corporación, y, lo que sí se iba regularizando eran todas aquellas actuaciones de nueva construcción, todas aquellas urbanizaciones de chalets o de bloques de pisos; es verdad que hace aproximadamente ocho meses o un poco más, se ha puesto en marcha la regularización de todos los núcleos de población de Villaquilambre para colocar los vados que no están actualmente colocados y el Concejal está con ello en marcha, ya se han enviado cartas a Villarrodrigo, en concreto, pero la voluntad de la Concejalía y de este Equipo de Gobierno es que se vayan regularizando y se vayan enviando las cartas porque también se considera que es una medida de ingreso importante para el Ayuntamiento de Villaquilambre y que aquella persona que tenga el rebaje y que realmente lo esté utilizando, porque sí que es verdad que se le pueden mandar cartas a algún propietario y sí realmente justifican que jamás abren la puerta o no tiene tal rebaje, pues tampoco obligarle a tener que poner el vado porque no se hace uso de él".

Responde la Sra. Concejal Dña. Mª del Pilar Reguero Saa de la UPL: "Hablamos de una igualdad entre ciudadanos; los chalets, precisamente, no se hicieron con cargo a ninguna de las obras que me ha mencionado, y siquen sin ellos, entonces por eso".

Retoma la palabra el Sr. Alcalde – Presidente, D. Manuel García Martínez: "La idea es intentar regularizar los vados de todo el municipio y yo que en esa línea está trabajando ya la Concejalía de Infraestructuras. Y en cuando al expediente del que hablaba Lázaro García Bayón, el expediente de la ampliación del Ayuntamiento, de la Casa Consistorial, yo le puedo contestar que.. ¿cuándo se inicia, en el año 2007, aproximadamente?, 2005, bueno pues es un expediente del 2005, han pasado 8 años, han pasado varias Corporaciones por el Ayuntamiento; a mí no me consta que nadie haya solicitado absolutamente nada y si hay algo solicitado y si hay alguna autorización, por parte de esta Alcaldía, pues que se diga".

Interviene el Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García para decir: "Se han dado copias ahora recientemente a petición de algún miembro de grupos políticos y yo creo que consta la documentación que se ha dado, la fecha en que se ha dado y las diligencias y la documentación está custodiada en Vicesecretaría"

Contesta el Sr. Concejal D. Miguel Angel Díez de Celis del Grupo UPyD: "Y yo he firmado además los documentos"

Realiza una nueva intervención el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez: "Pues que se revise y que se haga una relación de los expedientes que se han enviado y que se han dado".

Turno de intervención para la Sra. Concejala Dña. Mª Isabel Pastor Sarandeses del Grupo PSOE: "Perdona Manuel. Es con relación con la explicación que has dado sobre el tema de las mociones que se traen a Pleno, que lógicamente, tenemos todo el derecho legal a presentarlas y es potestad del Alcalde el traerlas o no. Yo creo haber entendido que es porque son cuestiones de ámbito nacional; en concreto el ruego" sería que por quien proceda o por quien corresponda del Equipo de Gobierno, que las analice y que las estudie detenidamente porque las dos que hemos presentado en este

caso, que era la del PLAN PREPARA sobre los 400 euros, es una cuestión de ámbito nacional pero que afecta a personas, mujeres y hombres de este municipio".

Nuevamente toma la palabra el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez: "Isabel, te quiero apuntar una cosa; sí que en su día sí que lo comentasteis, pero como ahora se ha renovado..."

Realiza una nueva intervención la Sra. Concejala Dña. Mª Isabel Pastor Sarandeses del Grupo PSOE para decir: "Sí, quiero decirte eso, en ésa. Y luego, en cuanto al tema del Plan Concertado; el Plan concertado parte de una Ley del año 1988, que posteriormente se fue ampliando por diversos gobiernos tanto del PP como del PSOE y que en el último año se han destruido 30 años de estado de bienestar social en este país y el Plan Concertado no es de ámbito nacional; el Plan Concertado establece unas cantidades que luego las Comunidades Autónomas negocian y acuerdan con cada Corporación Local, con lo cual afecta a las personas; entonces, que por favor, por quien proceda, se analicen en profundidad las mociones si afectan o no afectan a cuestiones municipales, primero por eso, y segundo porque yo creo que una competencia municipal es que las Concejalas y Concejales de cada Ayuntamiento envíen sugerencias y propuestas, en este caso, al Gobierno Nacional, porque todo es modificable y todo es revisable; entonces si el Gobierno Nacional recibe sugerencias pues donde hoy es "a", a lo mejor se puede modificar "b", entonces por eso; simplemente eso, que se analicen en profundidad las mociones porque no es cierto, en el caso concreto del Plan Concertado, que sea una cuestión de ámbito nacional, afecta a todos los servicios sociales básicos, teleasistencia, ayuda a domicilio, Ley de Dependencia y demás y eso afecta a personas, no son números, son personas, entonces por favor, ruego que se analicen las mociones detenidamente porque son cuestiones muy importantes".

Interviene el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez: "¿Alguna cosa más?".

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Alfonso José Morán Blanco del Grupo I.U.: "Sí, en el mismo sentido quiero manifestar, que no he insistido hoy en el tema de la moción de desahucio por la ausencia del Concejal, el Sr. Mitadiel, por motivos médicos, pero desde I.U. insistimos, insistimos porque es un tema además que habla de las relaciones de este Ayuntamiento con los Bancos, con las personas a las que desahucian, insistimos en que cuando esté presente esa moción se debata; en aquel momento en la Comisión Informativa fue dictaminada esa moción, fue dictaminada; se ha retirado para ser estudiada y yo creo que el tiempo para que se estudie está bien, pero yo ruego que por favor, esa moción que afecta a personas, entre en el próximo Pleno. Muchas gracias".

Nuevamente interviene el Sr. Alcalde – Presidente D. Manuel García Martínez para preguntar: "; Alguna cosa más?"

Interviene en ese momento la Sra. Concejala Dña. Ma del Carmen Olaiz García del Grupo PP: "Yo quería decirle simplemente a Pilar referente a FITUR que realmente, que a lo mejor sí ha sido escaso, probablemente se puede llevar mucho más, pero también ten en cuenta que hemos hecho un gran esfuerzo para poder estar

presentes en FITUR, que nos hemos incorporado al consorcio con sólo tres días a la apertura de la feria y que bueno, realmente, lo que hemos podido presentar es eso. Nos han llamado del Consorcio tres días antes y tampoco hemos tenido tiempo de más y ¿realmente existen unas guías medioambientales? Sí, las hemos recuperado, las tenemos, de hecho, pero no había espacio para llevar todo y, bueno simplemente, yo he decidido que me gustaba más la parte que se aportó que esas guías, simplemente es una cuestión de ideas, a ti a lo mejor te gustan más las otras"

Contesta la Sra. Concejala Dña. Mª del Pilar Reguero Saa del Grupo UPL: "Yo no hubiera llevado esas guías a FITUR nunca. Me parece que tú tienes un escaparate muy amplio como para ir con ropa, como muy usada, bueno; hay que vestir de largo"

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las doce horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

V° B EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García